



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO  
VISTOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :  
LICENCIADO EN RELACIONES  
INTERNACIONALES

P R E S E N T A :  
DIANA ALICIA DIAZ ROSALES

ASESOR :  
IRMA HERRERA MAYA



ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1995

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta Tesis principalmente a mis Padres: A mi Madre le agradezco el darme la fuerza suficiente para seguir adelante, aún en aquellos momentos en que sentí desfallecer, como una muestra del gran cariño que le tengo, y porque a ella debo todo lo que soy.

A mi padre In Memoriam, por su gran apoyo incondicional hasta el último momento, sin el que me hubiera sido imposible finalizar mis estudios, por su gran ejemplo de honradez y dedicación y, a pesar que él ya no esté aquí conmigo se que compartirá mis aciertos y errores.

GRACIAS PAPA Y MAMA.

A mis hermanos: Gustavo, Fabiola, Enrique y Miguel, por su unidad y comprensión tan necesaria para seguir adelante, y porque siempre me han acompañado y a los que debo muy hermosos recuerdos.

A la Lic. Irma Herrera Maya, por su amistad y apoyo para el logro del Presente Trabajo de Tesis,

A mis Tíos: José y Samuel por su valiosa ayuda. Gracias tío José por estar siempre aquí presente, por alentarme a seguir adelante tal como lo hiciera un Padre.

A mis Amigos y Primos: José De la Torre, -  
Erika Lira, Miriam Gómez, Hugo y Lulú  
Zavala y, Alejandro y Samuel Espejel, les  
agradezco su estima y valiosa cooperación  
para la edificación de este Trabajo.

Al Lic. Rubén Ramírez R. le agradezco su a-  
mistad incondicional, por haberme apoyado y  
orientado en los momentos que más lo nece-  
sité, por seguirme alentando en mi carrera  
y, porque constituye un gran ejemplo de de-  
dicación al Trabajo... GRACIAS....

A la Lic. Patricia Mena, por su colaboración,  
comprensión y amistad en todo momento, porque  
compañeros hay muchos, pero amigos pocos.

## INDICE

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS QUE DIERON PAUTA A LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

1.1.- Primeros Actos Diplomáticos en el México Independiente	
1.1.1.- Plan de Iguala, Tratados de Córdoba y el Proceso de Reconocimiento.....	6
1.2.- La Consolidación del Estado Liberal.	
1.2.1.- México y las Intervenciones Extranjeras.....	9
1.3.- Acción Diplomática durante el Porfiriato.	
1.3.1.- Acciones en materia de Política Exterior: E.U.A. y Europa.....	15
1.3.2.- La Posición de México en el Arbitraje Internacional.....	17
1.3.3.- El Movimiento Revolucionario y la Diplomacia Mexicana.....	18
1.4.- Los Principios de Política Exterior después del proceso Revolucionario.	
1.4.1.- La Doctrina Carranza y la Constitución de 1917..	21
1.4.2.- Los Convenios de Bucareli.....	24
1.4.3.- México y la Práctica del Reconocimiento: La Doctrina Estrada.....	26
1.5.- El Cardenismo, Continuidad y Cambio de la Política Exterior.	
1.5.1.- Lineamientos Generales de la Política Exterior de Lázaro Cárdenas.....	28
1.5.2.- México en la Sociedad de Naciones.....	29
1.5.3.- Participación de México en la Segunda Guerra Mundial.....	30
1.6.- Aplicación de los Principios de Política Exterior de México en los Períodos de Posguerra.	
1.6.1.- Ejercicio de los Principios de Política Exterior de México después de la II Guerra Mundial.....	31
Conclusiones.....	40

**CAPITULO II**  
**NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA INCLUSION DE LOS PRINCIPIOS DE**  
**POLITICA EXTERIOR EN LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**MEXICANOS**

<b>2.1.- Influencia del proceso histórico en la inclusión de los Principios de Política Exterior en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	
2.1.1.- Necesidad de elevar a Rango Constitucional los Principios de Política Exterior de México.....	47
2.1.2.- Congruencia de los Principios de Política Exterior de México con los de los Organismos Internacionales.....	51
<b>2.2.- Los Principios de Política Exterior de México como un Derecho Consuetudinario o Costumbre.</b>	
2.2.1.- Importancia de Incluir los Principios de Política Exterior de México en la Constitución.....	64
<b>Conclusiones.....</b>	<b>74</b>

**CAPITULO III**  
**PROCESO DE INCLUSION DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR**  
**EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

<b>3.1.- Proceso de Reforma de la Fracción X, del Artículo 89 Constitucional, en materia de Política Internacional.</b>	
3.1.1.- Iniciativa de Reforma a la Fracción X, del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	79
3.1.2.- Dictámen.....	84
3.1.3.- Debate.....	86
3.1.4.- Dictámen Proyecto de Declaratoria (3/5/11988)...	91
3.1.5.- Publicación y Entrada en Vigor.....	93
<b>Conclusiones.....</b>	<b>94</b>

**CAPITULO IV**  
**PERSPECTIVAS INMEDIATAS DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO A**  
**LA LUZ DE SUS PRINCIPIOS.**

<b>4.1.- Perspectivas inmediatas de la Política Exterior Mexicana.....</b>	<b>99</b>
<b>CONCLUSION.....</b>	<b>106</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>120</b>

## INTRODUCCION

El Derecho es un inapreciable instrumento para la convivencia humana en todos los ámbitos. No es concebible la existencia de una comunidad sin la presencia de un orden normativo que la regule estableciendo los derechos y obligaciones de sus miembros, por lo que el ponerlo en peligro atenta contra la propia convivencia. En otra escala, el respeto al Derecho Internacional constituye la base para la convivencia pacífica entre los pueblos y para el progreso de la comunidad internacional.

Al respecto, México siempre ha buscado la observancia general al Derecho Internacional, fue por lo cual de suma importancia el darle el grado de máxima ley a los Principios normativos de su actuar a nivel internacional, para que con ello pudiera hacer frente al contrastante contexto mundial.

Los profundos y complejos cambios que ha experimentado la sociedad internacional han puesto de manifiesto la inevitable necesidad para nuestro país de formar parte de ellos o sucumbir ante los mismos. De esta manera, dada su fundamental importancia, los Principios de Política Exterior de México fueron elevados a Rango Constitucional en 1988. Con ello deberá culminar una larga etapa de la política exterior nacional, cuyo carácter defensivo y legalista ya no era suficiente en un mundo que ha cambiado radicalmente y que demanda nuevas líneas de acción.

Es así, como la política exterior mexicana deberá pasar de un plano mas bien defensivo a uno mas activo, que no se limite a reaccionar ante los acontecimientos externos, sino a influir en ellos, con base al apego irrestricto del Derecho.

En este sentido, el nuevo diseño de política exterior no deberá partir de la nada, por el contrario, se deberá tomar en cuenta toda la experiencia anterior, no sólo en función del pasado sino ahora en función del futuro, y se mira de frente al siglo XXI.

Es decir, soberanía, seguridad y bienestar siguen y seguirán siendo objetivos que busca la acción de México en el exterior, pero los mecanismos para lograrlos deben ajustarse a nuevos determinantes tanto de orden interno como externo. En términos diplomáticos se conservarán las ventajas de la negociación multilateral y se reforzarán las de tipo bilateral.

En efecto, las transformaciones mundiales son en la actualidad de extraordinaria magnitud, para que esto se convierta en una oportunidad de desarrollo y no en un escollo para el progreso, México debe cambiar desde su fuero interno



y, para ser consecuente este cambio deberá reflejarse en el orden externo.

Para cumplir con ello, la práctica externa debe estar delineada en 2 concepciones fundamentales que mezclan constancia y novedad: la diversificación e intensificación de nuestras relaciones y la defensa del Derecho Internacional.

Asimismo, por la continuidad en sus principios, en sus objetivos básicos, pero con un cambio en sus percepciones, en sus estrategias y por lo tanto en sus procedimientos.

Vivimos un mundo nuevo, en donde los retos nos obligan a actuar con rapidez, inteligencia y decisión. La Política Exterior de México, sólida en sus principios, se nutrirá de la continuidad y el cambio, siendo activa y flexible en sus movimientos, lo que deberá convertirla en el pilar fundamental e invaluable de la defensa de nuestra soberanía (entiendase por soberanía: un valor supremo irrenunciable).

En base a lo anterior, es importante señalar que México está comprometido con una historia, la suya, de permanente lucha por la libertad y por el mejoramiento social de quienes la integran.

Ahí están los Principios de Política Exterior hablamos mucho de ellos y en efecto, como lo han dicho todos y lo ha subrayado Bernardo Sepúlveda "Son éstos, los que dan norma y base a la acción internacional de México a lo largo de muchos años, porque no son concurrencia de nadie, ni obra de ninguna teoría imaginada o resultado de un conclave o de un grupo de especialistas, sino fruto directo, a veces terrible, de nuestra historia nacional".

Cada uno de los principios es el resultado de una experiencia histórica, a veces dramática, de la historia de la nación mexicana. Es por ello, que no se acepta que los principios sean inmutables, ya que como fruto de la historia pueden perfeccionarse, adecuarse con la propia historia en la medida en que sea fruto de esta lucha permanente por la superación y la libertad de nuestra nación.

Con base a lo anterior, radica la importancia de que los Principios de Política Exterior fueran incluidos de manera explícita en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, no es más que el objeto de estudio de este trabajo de tesis, cuyo objetivo principal consistió en analizar como los Principios de Política Exterior a través del proceso histórico se convirtieron en Derecho Consuetudinario, por lo que fue necesario incluirlos en nuestra Carta Magna, artículo 89 fracción X, para así otorgarle mayor jerarquía y legitimidad a las acciones implementadas por el gobierno de nuestro país en el contexto internacional.

Claro, que es importante denotar que si el gobierno del país no actúa conforme a Derecho, de nada habrá servido haber incluido dichos lineamientos en la Constitución, por lo tanto es de vital importancia exigir que se respete el Estado de Derecho.

Para una mejor comprensión, estudio y conformación de este trabajo de tesis, se creyó prudente dividirlo en IV capítulos, los cuales son estudiados ampliamente a lo largo del mismo.

El primero de estos capítulos, consta de los Antecedentes históricos que dieron pauta a los Principios de Política Exterior Nacional, en donde se determinará la manera como el proceso histórico dio origen a cada uno de los lineamientos de política exterior de nuestro país, desde el inicio del México independiente hasta nuestros días, es por lo cual, crucial dar a conocer el momento coyuntural y el por que del surgimiento de cada uno de estos principios que rigen el actuar internacional del estado mexicano.

En el capítulo segundo se analizara la manera como el proceso histórico y el Derecho Consuetudinario influyeron radicalmente para la decisión de incluir los principios de política internacional mexicana en el artículo 89 Constitucional.

Por tanto se estudiarán todos aquellos elementos y factores necesarios para la determinación de elevar a Rango Constitucional los lineamientos de política exterior nacional, estableciendo el porque de la necesidad e importancia para nuestro país el otorgarles a éstos el grado de máxima ley.

En el tercer capítulo se dará a conocer la manera como fue efectuado el proceso de inclusión de los Principios de Política Exterior en la Constitución, otorgandole, por ende, mayor legalidad y legitimidad a las acciones que el gobierno nacional establece en el escenario mundial.

Es decir en este capítulo se analizarán y estudiarán cada uno de los pasos que fueron necesarios realizar para llevar a cabo la inclusión de dichos lineamientos en el artículo 89 Constitucional, pasos necesarios como fue la Iniciativa de ley presidencial; el Dictamen; el Debate; Proyecto de Declaratoria; y por último la Publicación del artículo reformado en el Diario Oficial de la Federación para que entrara en vigor.

Y Finalmente, un último capítulo que dará a conocer las perspectivas inmediatas de la Política Exterior de México a la luz de sus principios.

\*Es importante denotar, que el contenido de este trabajo de tesis se encuentra fundamentado en documentos oficiales, con el propósito de otorgar mayor validez al marco legal en la que fue instituida la reforma a fracción X del artículo 89 Constitucional, en materia de política internacional.

Y Finalmente, un último capítulo que dará a conocer las perspectivas inmediatas de la Política Exterior de México a la luz de sus principios.

\*Es importante denotar, que el contenido de este trabajo de tesis se encuentra fundamentado en documentos oficiales, con el propósito de otorgar mayor validez al marco legal en la que fue instituida la reforma a fracción X del artículo 89 Constitucional, en materia de política internacional.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

QUE DIERON PAUTA A LOS

PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

## 1.1. PRIMEROS ACTOS DIPLOMATICOS EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

### 1.1.1.- PLAN DE IGUALA, TRATADOS DE CORDOBA Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

México desde su inicio como nación independiente ha presentado una serie de principios, los cuales se fueron conformando en el transcurso del proceso histórico, y los que le sirvieron de marco para sobrevivir como nación soberana e independiente en el contexto internacional.

La independencia de México logró ser conformada en 1821, gracias a la habilidad diplomática de Agustín de Iturbide, mediante el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. El Plan de Iguala triunfa debido al concepto de unión que encerraba, otro gran acierto sería declarar la religión católica como la única, sin tolerancia de alguna otra.

Es importante denotar, que una de las grandes tareas del Estado Mexicano fue el conformar la nacionalidad todavía inexistente en aquella época (1).

El Plan de Iguala fue un documento fundamental para comprender los inicios del México independiente; en cuanto a los Tratados de Córdoba firmados por Iturbide y el último representante español, Juan O'Donoju constituyen el primer documento del México Naciente, el cual le permitiría integrarse como nación soberana a la comunidad internacional (2).

México al principio de su vida independiente se enfrentó a grandes dificultades, entre las que se encontraba el consolidarse internamente como nación y obtener el reconocimiento y respeto por parte de la comunidad internacional; además de la manifestación de una grave crisis política, económica y social; y de innumerables amenazas extranjeras.

Dichos obstáculos fueron allanados a través de la política exterior, siendo su manifestación mas clara "Los principios que sustentaron y sustentan la posición mexicana en el contexto internacional" (3).

La firma de los Tratados de Córdoba, en donde se acepta la independencia de México y se asume el Plan de Iguala, no termino con el problema del reconocimiento oficial de México como país independiente por parte de España, por el contrario, trajo como consecuencia que el proceso de reconocimiento fuera demasiado largo y complicado.

(1) Autores, Varios. "Política Exterior de México" 175 años de historia, Tomo I, S.R.E., México 1985, pp.40-43.

(2) Idem. ....pg. 44.

(3) Ibidem. ....pg. 21.

Los primeros países que reconocieron la independencia de México fueron Chile, Colombia y Perú; posteriormente vendría el reconocimiento de Estados Unidos el 23 de Enero de 1823; el de Inglaterra, que encontró su expresión en el Tratado de Amistad y Comercio del 6 de abril de 1825; el de Francia que fue sumamente confuso dándose el caso de un acuerdo firmado el 8 de mayo de 1827, en donde no se reconocía expresamente la independencia de México, es hasta 1830, que el Rey Luis Felipe le daría su reconocimiento, sin embargo, el tratado que se redactó en 1831 y 1832, nuevamente tuvo dificultades al igual que una convención llevada a cabo en 1834. Todo esto traería como consecuencia la guerra de 1838, entre Francia y nuestro país.

Entre los reconocimientos que México buscó afanosamente se encuentra el del Vaticano, el cual fue otorgado el 28 de noviembre de 1836 (4). El reconocimiento español fue sumamente complicado, y más aun con el mandato de Fernando VII, pero a su muerte España cambia de actitud y con la firma del Tratado de Paz y Amistad del 28 de Diciembre de 1836, se estabilizan las relaciones entre ambos países.

A pesar de ello no fue sino hasta después de 3 años, que España envía el primer embajador: El Marqués Calderón de la Barca a nuestro país. (Con el reconocimiento español México inviolaba a España su derecho a la reconquista.

El reconocimiento de México por cada uno de estos países fue avalado por diferentes tratados, que encierran un ciclo iniciado con el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Imperio.

Con España se dio el tratado definitivo de Paz y Amistad entre la república de México y su majestad Católica (29 de diciembre de 1836); con Francia el "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación" entre S.M. el Rey de Francia y los Estados Unidos Mexicanos (1831); con Gran Bretaña el "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación" entre la G.B. y México (26 de diciembre de 1826).

Es de gran importancia mencionar que en 1823, se estableció entre nuestro país y la región centroamericana "El Tratado de Liga y Confederación Perpetua", el cual fue de gran relevancia para México, puesto que éste adopta una política internacional democrática colocándose al igual que Colombia a la cabeza del movimiento de integración de América Latina.

A la liga se le dio el carácter de "Pacto Perpetuo de Amistad firme e inviolable y de unión mutua y estrecha con cada una y con todas las partes" cuyo único propósito sería

(4) Señara, Vázquez, Modesto. "Política Exterior de México", Editorial Harla, México 1985, pp.36-38.

Los primeros países que reconocieron la independencia de México fueron Chile, Colombia y Perú; posteriormente vendría el reconocimiento de Estados Unidos el 23 de Enero de 1823; el de Inglaterra, que encontró su expresión en el Tratado de Amistad y Comercio del 6 de abril de 1825; el de Francia que fue sumamente confuso dándose el caso de un acuerdo firmado el 8 de mayo de 1827, en donde no se reconocía expresamente la independencia de México, es hasta 1830, que el Rey Luis Felipe le daría su reconocimiento, sin embargo, el tratado que se redactó en 1831 y 1832, nuevamente tuvo dificultades al igual que una convención llevada a cabo en 1834. Todo esto traería como consecuencia la guerra de 1838, entre Francia y nuestro país.

Entre los reconocimientos que México buscó afanosamente se encuentra el del Vaticano, el cual fue otorgado el 28 de noviembre de 1836 (4). El reconocimiento español fue sumamente complicado, y más aun con el mandato de Fernando VII, pero a su muerte España cambia de actitud y con la firma del Tratado de Paz y Amistad del 28 de Diciembre de 1836, se estabilizan las relaciones entre ambos países.

A pesar de ello no fue sino hasta después de 3 años, que España envía el primer embajador: El Marqués Calderón de la Barca a nuestro país. (Con el reconocimiento español México inviolaba a España su derecho a la reconquista.

El reconocimiento de México por cada uno de estos países fue avalado por diferentes tratados, que encierran un ciclo iniciado con el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Imperio.

Con España se dio el tratado definitivo de Paz y Amistad entre la república de México y su majestad Católica (29 de diciembre de 1836); con Francia el "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación" entre S.M. el Rey de Francia y los Estados Unidos Mexicanos (1831); con Gran Bretaña el "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación" entre la G.B. y México (26 de diciembre de 1826).

Es de gran importancia mencionar que en 1823, se estableció entre nuestro país y la región centroamericana "El Tratado de Liga y Confederación Perpetua", el cual fue de gran relevancia para México, puesto que éste adopta una política internacional democrática colocándose al igual que Colombia a la cabeza del movimiento de integración de América Latina.

A la liga se le dio el carácter de "Pacto Perpetuo de Amistad firme e inviolable y de unión mutua y estrecha con cada una y con todas las partes" cuyo único propósito sería

(4) Seára, Vázquez, Modesto. "Política Exterior de México", Editorial Harla, México 1985, pp.36-38.



sostener en común defensiva y ofensivamente si fuera necesario, la soberanía e independencia de todos y cada una de las partes integrantes contra toda dominación extranjera, y asegurarse los goces de una paz inalterable con la comunidad internacional (5).

Es a partir de 1831, y durante 12 años que México auspicio el proyecto de unidad hispanoamericana, lo cual constituye un eslabón indispensable para comprender la celebración del primer Congreso de Lima en 1847.

(5) Op. Cit. Autores, V. "175 años....."pp.73-108.

## 1.2.- LA CONSOLIDACION DEL ESTADO LIBERAL

### 1.2.1.- MEXICO Y LAS INTERVENCIONES EXTRANJERAS

En 1840, México es aceptado dentro del ámbito internacional como nación independiente, después de haber enfrentado las intervenciones por parte de España, Francia y Estados Unidos.

"En 1829, España intentó reconquistar México por medio de la invasión emprendida por Barradas, pero ésta no trajo efecto alguno; posterior a ello da inicio "El problema texano" el cual se conjuga con la guerra de los pasteles en 1836; continúa con la guerra México-norteamericana en 1848, y finaliza con la intervención tripartita en 1861 (6).

En cada una de estas intervenciones México se mantuvo firme en cuanto a sus lineamientos de Política Exterior, con la invasión española de 1829, nuestro país mostró una actitud de no transigir en nada en cuanto a soberanía, independencia e integridad territorial.

En la intervención francesa de 1838, o "Guerra de los Pasteles" Francia bloqueó los principales puertos del Golfo y del pacífico a razón de unas supuestas reclamaciones de un pastelero; el pago de \$600,000 y la destitución de funcionarios mexicanos que habían agraviado a los franceses; cumplimiento del "Tratado de Amistad y Comercio" en donde se establecía la existencia de préstamos forzosos y el libre ejercicio del comercio a menudeo para Francia. Ante tal situación el gobierno mexicano no consideró prudente acceder a dichas pretensiones.

Sin embargo, en 1839, México firma la paz con Francia aceptando lo anteriormente estipulado así como lo relativo al comercio de menudeo. (Es importante denotar que las verdaderas intenciones del gobierno francés eran territoriales, lo que le valdría el apoderarse de los recursos naturales del país, entre los que destacan principalmente el petróleo y los minerales).

### LA CUESTION TEXANA

Texas siempre estuvo considerada dentro de los planes expansionistas de Estados Unidos, el cual satisfizo sus deseos en el preciso momento en que Texas se independiza de México y se le une, lo cual, provocaría fricciones entre ambas naciones.

(6) Idem.....pg.131.

El problema texano se remonta a la época de la colonia en donde España se ve obligada a vender la Louisiana a Francia y ésta a su vez hiciera lo propio con Estados Unidos, después de la independencia de México, aquella provincia quedó restringida del centro del país, lo que representaba un grave peligro debido a que tal situación atentaba contra la integridad del país (7).

La posición de México ante tal problema fue siempre clara al considerar a Texas como patrimonio nacional, el cual no se negocia ni se vende. Por consiguiente, esta línea de conducta fue seguida ante las insistentes proposiciones de compra, a pesar de ello, el expansionismo norteamericano fue evidente.

Anteriormente España había enfrentado esta situación con la venta de las Floridas y la fijación de las fronteras en el Tratado Adam-Onís de 1819, posteriormente el gobierno continuó con dichas políticas fomentando el establecimiento de colonos pero sin tomar las debidas precauciones, lo que trajo como consecuencia el inicio del movimiento secesionista.

Sin embargo, cuando el gobierno de México tomó medidas para evitar la disgregación texana, ya era demasiado tarde pues estalla la rebelión que, al convinarse con el levantamiento en contra del gobierno de Bustamante, trae como consecuencia que Texas proclame su independencia en 1835. Así es como el 2 de marzo de 1836 en la Convención de Washington fue proclamada la independencia Texana.

El intento de Santa Anna por recuperar los territorios concluye con la firma de los Tratados de Velasco el 14 de mayo de 1836. La independencia se impuso de facto y los reconocimientos por parte de E.U.A. en 1837, Francia en 1839, e Inglaterra en 1840 culminan con la pérdida del territorio texano y la anexión de éste a Estados Unidos (8).

Por consiguiente, México inicia la lucha contra el expansionismo norteamericano en la frontera norte del país, pugnando siempre por el respeto a los tratados, al Derecho Internacional y a los lineamientos de Política Exterior Nacional, reforzando así el principio de No Intervención, al considerar que E.U.A. no debe intervenir en los asuntos internos de México, como fue el caso texano.

#### LA GUERRA CON ESTADOS UNIDOS DE 1847

México al no reconocer y aceptar la independencia de Texas y la incorporación de ésta a E. U. dio lugar a situaciones aún

(7) Ibidem.....pp. 143-156.

(8) Op. Cit.....Señara, Vázquez."Política.."pp. 40-41

más conflictivas, las cuales culminarían con la guerra de 1847, en donde se pierde más de la mitad del territorio.

De tal forma en 1846, las fuerzas armadas de Estados Unidos invaden México llegando hasta Matamoros, en donde se produce el primer enfrentamiento entre México y los E.U.A. lo que fue aprovechado por el Presidente Polk para conseguir que el congreso lanzara una declaración de guerra a nuestro país el 13 de mayo de 1846.

México tuvo que enfrentar la invasión norteamericana y el bloqueo de los puertos del Golfo. Sin embargo, el general Scott avanzó y tomó en 1847, la ciudad de México colocando la bandera norteamericana en Palacio Nacional. Tras la derrota de las fuerzas mexicanas Santa Anna renuncia a la presidencia y el gobierno mexicano termina aceptando la reanudación de las conversaciones de paz, firmandose así el "Tratado de Guadalupe-Hidalgo" el 2 de febrero de 1848.

Las consecuencias territoriales del tratado fueron el aceptar por parte de México, que el Río Bravo fuera frontera con Texas, así como la cesión de Nuevo México y la Alta California a Estados Unidos a cambio de \$15,000,000 de pesos, y el compromiso de pago de las reclamaciones pecuniarias que tuvieron ciudadanos norteamericanos en contra de México" (9).

#### LA COMPRA DE GADSDEN O TRATADO DE LA MESILLA

La expansión territorial norteamericana no culminó con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, sino que mediante el pretexto de precisar las delimitaciones fronterizas E.U.A., vio la posibilidad de expandirse aún más en territorio mexicano, con el propósito de construir un ferrocarril que uniera el este con el oeste. (La preocupación primordial de Estados Unidos era apoderarse del territorio mexicano, por lo tanto del petróleo, evitando la presencia de poderes extranjeros europeos que le impidieran expandirse y apoderarse de las riquezas naturales de la nación).

Estados Unidos tenía contemplado expandirse en Baja California, parte de Sonora, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas por lo que forzó a Santa Anna a negociar, y éste tuvo que acceder a sus peticiones por temor a que se desatara nuevamente una guerra.

En lo consiguiente James Gadsden fue el comisionado norteamericano para entablar las negociaciones y finalmente se acordó que México cediera el territorio de la Mesilla a cambio de \$10,000,000 de dólares; además del paso por Tehuantepec lo que garantizaría a E.U.A. el poder establecer comunicaciones con el Golfo y el Pacífico.

(9) Ibidem.....pp.42-44.

Con este Tratado acontecido en 1853, se cierra uno de los capítulos más importantes de la vida independiente de México, caracterizado por despojos territoriales en donde nuestro país pierde casi 2 millones y medio de kilómetros cuadrados, es decir el 55% del territorio que poseía en el momento de su independencia (los estados de Texas, Nuevo México, Arizona, Utah, Nevada y California) (10).

Evidentemente, las consecuencias no sólo fueron de carácter histórico, ya que las relaciones entre México y E.U.A. a partir de la pérdida del territorio tuvieron que ser llevadas de una manera distinta, defendiendo siempre la integridad, soberanía e independencia nacional.

### LA INTERVENCIÓN FRANCESA

Nuevamente en 1861, nuestro país enfrenta una intervención por parte del gobierno francés, la cual tuvo como origen la suspensión del pago de la deuda externa, por parte de Juárez, es importante aclarar que dicha deuda fue contraída con anterioridad al gobierno Juarista, y cuyo monto se acercaba a los \$96,950,653 pesos.

Juárez establece dicha medida con el propósito de evitar que la economía del país se desmembrara, él tenía como planes: Primero lograr la estabilidad interna del país, para así después poder hacer frente a la obligación internacional contraída con anterioridad (11).

El proceder del gobierno mexicano trajo como consecuencias que las potencias europeas emprendieran la llamada intervención tripartita, constituida por Francia, España e Inglaterra, la cual tenía su justificación en la búsqueda de garantías para el cobro de sus respectivas deudas, proclamando según ellos al mismo tiempo, el respeto a la integridad territorial de México y a su forma de gobierno.

Sin embargo éstos aprovechando la inestabilidad del gobierno juarista (liberales), se unen al bando contrario a Juárez (Conservadores) e invaden México, con el pretexto de ayudar a estabilizar el país a través de un gobierno fuerte, que en este caso sería la monarquía.

Por tanto, Francia y España tenían como propósito establecer la monarquía en México, lo que atentaba contra la soberanía del país, al pretender controlar los recursos naturales que el territorio nacional poseía, como era el petróleo.

(10) Ibidem.....pp.45-47.

(11) Op. Cit. Autores, V. "Política....."pp.214-226.

El gobierno juarista intentó dar solución al conflicto por medio de la vía diplomática, pero fracasó debido a que el representante de España (Juan Prim), de Inglaterra (Sir Charles Wike), y de Francia (Dubois de Saligny) perseguían intereses muy individualistas en México.

Finalmente, Inglaterra y España deciden retirar sus tropas del país a diferencia de Francia que a pesar de haber firmado los Tratados de la Soledad, en donde se reconocía que México no tenía necesidad de ayuda extranjera para resolver sus problemas internos, invade el estado mexicano.

De esta manera, Napoleón III establece alianzas con el bando conservador con el pretexto de lograr la estabilización del territorio mexicano. Ante la evidente alianza entre los Franceses y los monárquicos, Juárez se prepara para la guerra y después de diversos enfrentamientos entre ambos bandos "El 10 de abril de 1864, se firman los Tratados de Miramar, en donde Maximiliano es proclamado emperador de México", y el 28 de mayo de 1864, arriva al puerto de Veracruz en compañía de su esposa Carlota (12).

**Establecer un gobierno monárquico en México constituiría para Francia el obtener un mayor prestigio internacional, restándole poder político y militar a los Estados Unidos, en América; por otro lado también significaría obtener beneficios territoriales.**

No obstante, el gobierno imperial de Maximiliano se enfrentó a diversidad de desavenencias con los conservadores y especialmente con la Iglesia, al suspender las festividades religiosas; otorgar la libertad de cultos; subordinar la iglesia al Estado; liberar a los presos políticos que en su mayoría eran liberales.

Todo esto trajo como consecuencia la inestabilidad del gobierno monárquico, el cual al no recibir apoyo económico de Francia y del bando conservador culmina con la ejecución de Maximiliano a mando de Juárez, el 19 de Junio de 1867.

Al termino de la intervención francesa y habiendo recuperado el control del país, Juárez se encontró diplomáticamente aislado debido a que todos los países le habían retirado el reconocimiento a su gobierno a excepción de Estados Unidos.

Las bases de la nueva política internacional de México quedarían establecidas por el presidente Juárez en su discurso ante el Congreso de la Unión del 18 de diciembre de 1867, y en su Doctrina, la que encerraba un conjunto de ideas sobre política exterior y seguridad nacional, entre las que destaca su famosa frase "Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al Derecho ajeno es la Paz".

(12) Op. Cit. Séara, V. "Política..."pp. 45-47.

Juárez implementa un nuevo proyecto nacional; trata de difundir la idea de nacionalismo que pudiera funcionar como elemento cohesionador para la población, para así lograr el desarrollo nacional; fortalecimiento de un proyecto de desarrollo industrial con inversión extranjera; además de pugnar por el respeto al Derecho Internacional como base de la convivencia civilizada entre naciones.

La Doctrina Juárez es un antecedente importante de la Doctrina Estrada en materia de reconocimiento de gobiernos.

En el período de la república restaurada, México emerge al mundo con una nueva visión, logrando su máxima transformación con el gobierno de Porfirio Díaz en donde la república mexicana obtiene estabilidad política y un desarrollo económico nunca antes visto, ello por supuesto a costa de diversas cosas: El desarrollo político se cancela para dar paso al desarrollo económico (13).

Estos acontecimientos históricos fueron la base para el establecimiento de una política externa más cautelosa, basada en la defensa de la integración, soberanía, independencia y autodeterminación, principios que aún rigen la vida política de nuestro país.

(13) Op. Cit. Autores, V. "Política..."pp.226-230.

### 1.3.- LA ACCION DIPLOMATICA DURANTE EL PORFIRIATO

#### 1.3.1.- ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA EXTERIOR: ESTADOS UNIDOS Y EUROPA

A la muerte de Juárez sube al poder Sebastián Lerdo de Tejada durante un período relativamente corto, al cual precede Porfirio Díaz el 5 de mayo de 1877.

Porfirio Díaz tuvo como objetivo principal lograr que su gobierno fuera reconocido por la comunidad internacional, lo que aprovechó E.U.A. para exigir el pago de las reclamaciones por daños y perjuicios en personas e intereses de sus nacionales, en ocasión de las revueltas de la Noria y Tuxtepec derogación de las disposiciones legales que impedían a éstos adquirir bienes raíces en la zona fronteriza, y sobre todo, la pacificación de la frontera; además de que se le permitiera al ejército estadounidense perseguir a indios y cuatreros por la frontera del país, a cambio del reconocimiento de gobierno.

Díaz envía a los Estados Unidos a José María como agente diplomático, debiendo negociar en mejores términos el reconocimiento de gobierno, que no era más que un acto exigido por el Derecho Internacional y ejecutado ya por varios gobiernos europeos y de América. "La negativa norteamericana de reconocer el gobierno de Díaz tenía como base el poder conseguir de México el consentimiento para el libre paso de tropas norteamericanas por el país, lo que implicaba una violación a la integridad territorial, y pérdida de soberanía en esa zona, por lo que Díaz no acepta el reconocimiento bajo esos términos ya que se lesionaba la soberanía nacional" (14).

Sin embargo, Díaz no ignorando los deseos expansionistas de Estados Unidos no se conformó con las negativas sino que además declaró que no atendería ningún asunto con el gobierno norteamericano, ni se harían concesiones antes del reconocimiento. Estados Unidos respondió con incursiones armadas en su frontera con México, ante las cuales Díaz no varió su posición.

Finalmente el 11 de abril de 1878, Estados Unidos reconoce el gobierno de Díaz. Con dicho acontecimiento Díaz demostró que con su actitud rígida había logrado vencer las pretensiones norteamericanas, denotando que para una buena y fructífera relación entre vecinos debe privar el derecho y el respeto contra la práctica del abuso de la fuerza.

(14) Ibidem.....pg.232.



La política internacional llevada a cabo por Porfirio Díaz fue más abierta que las anteriores. ya que establece relaciones con la comunidad internacional, amplia los mercados de México, participa en ferias mundiales y establece por primera vez relaciones diplomáticas con China, Japón, con Europa, Gran Bretaña, España, Francia, Bélgica, respetando siempre el Derecho Internacional.

En suma, la política exterior llevada a cabo por Díaz estuvo caracterizada por ser una continuación de la de Juárez y Lerdo de Tejada, en el sentido que siempre puso especial énfasis en el respeto a los lineamientos de Política exterior para dirigir su política internacional. Es así como consigue el reconocimiento de su gobierno por parte de Alemania, España, Italia, El Salvador y Guatemala, lo que fortaleció su posición frente a Estados Unidos (15).

(15) Op. Cit. Señara, V. "Política..." pp.47-49.

### 1.3.2.- LA POSICION DE MEXICO EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

A lo largo de la historia, México ha enfrentado diversidad de arbitrajes, entre los que destacan 3: El del Fondo Piadoso de las Californias; el de la Isla de la Pasión; y el del Chamizal.

En el caso del Chamizal se aprecia uno de los caracteres más típicos de nuestra política exterior como ha sido el respeto a la norma jurídica, lo que significa una garantía para nuestro país al ser considerado como potencia menor, y sobre todo vecina del que es en la actualidad la mayor del mundo. Las grandes potencias pueden escoger entre la fuerza y el Derecho para establecer su política exterior, los pueblos débiles, en cambio, no pueden valerse sino del Derecho.

De tal forma, nuestro país siempre ha basado su actuar internacional en el Derecho y en una serie de principios que le han asegurado su permanencia en la comunidad internacional. Así por ejemplo: cuando México hizo patente su respeto a la determinación de los pueblos centroamericanos que incorporados voluntariamente al Imperio Mexicano, decidieron posteriormente seguir su camino; la voluntad de la paz; el recurso de los medios jurídicos de solución de conflictos internacionales: arbitraje y procedimiento judicial, han sido una de las constantes más definidas de la diplomacia mexicana, y aunado a ello, como consecuencia necesaria, el cumplimiento de los laudos arbitrales, por adversos que éstos hubieren sido.

Nuestro arbitraje internacional ha sido el reflejo de nuestros aciertos y defectos, ejemplo de ello está: El caso del Fondo Piadoso de las Californias, al aceptar pugnar por un segundo arbitraje cuando tan mal nos había ido en el primero, fue realmente reprochable; en el Chamizal por habernos empeñado en sostener una tesis tan insostenible como la línea fija; en el de Clipperton, por último en la obstinación de pelear algo que no valía la pena y sobre lo que además poseíamos títulos tan dudosos.

En fin, "Si los dos primeros arbitrajes se justificaron ampliamente porque en ellos se defendió el patrimonio nacional, el de la isla de la Pasión, por el contrario fue un caso de respeto forisafco. El celo por la conservación del territorio nacional; la conciencia de la soberanía sin injerencias extrañas; la lucha por la paz: la lucha por el Derecho y la fe en la justicia definen una nacionalidad madura, la cual se forjó a través de las experiencias históricas" (16).

(16) Gómez, Robledo. "México y el Arbitraje Internacional". Editorial Porrúa, México 1965, pg VII.

### 1.3.3.- EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO Y LA DIPLOMACIA MEXICANA

Durante el siglo XIX se empiezan a gestionar los Principios de Política Exterior con base a las experiencias de despojo que nuestro país sufrió. Sin embargo, no es sino hasta la revolución mexicana que estos principios asumen un carácter doctrinario oficial, debido a que en ésta se consagra la inviolabilidad de la soberanía (recursos naturales), integridad e independencia del país; asimismo se establece la inadmisibilidad de privilegios a extranjeros en territorio nacional, con lo que se les da un trato de igual tanto a nacionales como a extranjeros, y al mismo tiempo se protegen los intereses de la nación ante pretensiones extranjeras (tierra, petróleo, minerales), pugnando por la No Intervención, la Autodeterminación de los Pueblos, la Igualdad Jurídica de los Estados, así como el respeto al Derecho Internacional y al orden jurídico interno de cada estado, es así como con base en dichos principios los gobiernos posrevolucionarios han establecido su política internacional.

De esta manera, "Los Principios de No Intervención, Autodeterminación de los Pueblos; Solución Pacifica de las controversias y el respeto al Derecho Internacional, adquieren con el movimiento revolucionario gran relevancia como factores legitimadores del sistema político mexicano dentro del proyecto de los gobiernos emanados de la revolución" (17).

El proceso revolucionario tuvo como objetivo primordial afirmar la soberanía e independencia del territorio nacional frente al acoso internacional, sobre todo después de 30 años de dictadura, caracterizada por una fuerte presencia extranjera en la vida política y económica del país, por ende los principales problemas que la política exterior de nuestro país enfrentó tuvieron su origen en la insistencia de las naciones extranjeras en hacer valer el derecho de protección diplomática a sus nacionales y sus propiedades vulnerando la soberanía del país.

El período revolucionario trajo como consecuencia diversas intervenciones diplomáticas de aquellos países que fueron afectados por la lucha armada y los cuales aprovecharon la inestabilidad interna de México, para agredir la soberanía del país, tal es el caso específico de la invasión norteamericana a Veracruz. (Estados Unidos consideró a nuestro país como zona estratégica, especialmente por el petróleo, de ahí su constante acoso e intervención).

(17) OP. Cit. Autores, V. "política..."pg. 235.

Madero, a través del Plan de San Luis del 5 de octubre de 1910, otorga una plataforma reivindicativa al movimiento revolucionario, provocando la caída de Díaz, a través del Pacto de Cd. Juárez del 21 de Mayo de 1911, asumiendo la presidencia de la república León de la Barca. con tal acontecimiento finaliza la etapa porfirista en nuestro país.

Posterior a ello asciende al poder Madero, el cual enfrenta la inestabilidad interna del país contraída durante el gobierno de Díaz, caracterizada por revueltas a cargo de Emiliano Zapata y Pascual Orozco, Bernardo Reyes y Félix Díaz, los que luchaban por la repartición de tierras (Reforma Agraria); mejores condiciones de vida; que se les asegurara su supervivencia y libertad; así como el no permitir que se les concedieran privilegios a los extranjeros en territorio nacional.

Al subir a la presidencia Madero establece un gobierno de coalición con los conservadores, formando un gabinete plural, pero su error fue mantener intacto el ejército Porfiriano, lo cual fue considerado por los caudillos como una traición, esto fue aprovechado por el gobierno norteamericano para intervenir en el asunto y establecer contactos con algunos sectores exporfiristas, lo que trajo como consecuencia un grave acontecimiento, al que se le conoce como "La Decena Trágica" del 19 de febrero de 1913, en donde Madero es asesinado a traición por Victoriano Huerta.

Durante la Decena Trágica, Estados Unidos a través de Henry Lane Wilson intervino constantemente en la política mexicana, lo que provoca que Madero reafirme aún más el principio de no intervención; respeto a la soberanía; a la integridad y a la dignidad de la República Mexicana. A pesar de ello, Wilson establece contactos con la oposición llegando a propiciar la firma en la embajada norteamericana del llamado "Pacto de la Embajada" establecido entre Félix Díaz y Victoriano Huerta" (18). El Pacto de la Embajada fue un pacto político, que legitimó el golpe de estado a Madero y que consistió en el desconocimiento del gobierno de Madero; establecimiento del gobierno provisional de Huerta; la velada candidatura de Félix Díaz a la presidencia en las próximas elecciones.

Este pacto constituía un triunfo para los Estados Unidos debido a que Félix Díaz era aliado norteamericano.

A la muerte de Madero, toma la presidencia Victoriano Huerta, el cual fue desconocido como presidente por el gobierno norteamericano, debido a la ilegalidad de su gobierno, y a no acceder a convocar a nuevas elecciones presidenciales. No obstante las verdaderas intensiones norteamericanas consistían en apoderarse de los recursos naturales del país, además de otros privilegios.

(18) Op. Cit. Señara, V. "Política.." pg. 51.

Es así, como el gobierno norteamericano interviene nuevamente en territorio nacional. Sin embargo, la ocupación no sólo causó consternación en Huerta como presidente ilegal de México, sino también en Carranza, quien se negó a formar un frente común con Huerta para combatir a los agresores, lo cual es entendible tanto por razones de política interna como externa, puesto que una guerra contra Estados Unidos, no ofrecía posibilidades de triunfo para México (19).

Finalmente, después de diversos acuerdos, el 14 de noviembre de 1914, cuando ya los constitucionalistas (Carranza) controlaban el país, las fuerzas norteamericanas se retiran. Con esta acción finaliza la intervención norteamericana en territorio nacional.

Posteriormente sube a la presidencia Carranza, y Estados Unidos reconoce su gobierno de facto el 19 de octubre de 1915. La actitud norteamericana se debió a diversos factores: en aquel entonces surge la Primera Guerra Mundial y E.U.A. se ve en la necesidad de decidir entre el frente mexicano o el Europeo, lo que complicó la situación, por tanto, tuvo que establecer vínculos amistosos con nuestro país, evitando así posibles relaciones Germano-Mexicano que atentaran su seguridad; además la Constitución de 1917, otorgaba un orden político a México, legitimando el régimen político democrático, representativo y federal.

(19) Fabela, Isidro. "La Ocupación de Veracruz e Intervención de A.B.C. en la Política Exterior de Carranza". Editorial Jus, México 1979, pp.24-28.

Es así, como el gobierno norteamericano interviene nuevamente en territorio nacional. Sin embargo, la ocupación no sólo causó consternación en Huerta como presidente ilegal de México, sino también en Carranza, quien se negó a formar un frente común con Huerta para combatir a los agresores, lo cual es entendible tanto por razones de política interna como externa, puesto que una guerra contra Estados Unidos, no ofrecía posibilidades de triunfo para México (19).

Finalmente, después de diversos acuerdos, el 14 de noviembre de 1914, cuando ya los constitucionalistas (Carranza) controlaban el país, las fuerzas norteamericanas se retiraron. Con esta acción finaliza la intervención norteamericana en territorio nacional.

Posteriormente sube a la presidencia Carranza, y Estados Unidos reconoce su gobierno de facto el 19 de octubre de 1915. La actitud norteamericana se debió a diversos factores: en aquel entonces surge la Primera Guerra Mundial y E.U.A. se ve en la necesidad de decidir entre el frente mexicano o el Europeo, lo que complicó la situación, por tanto, tuvo que establecer vínculos amistosos con nuestro país, evitando así posibles relaciones Germano-Mexicano que atentaran su seguridad; además la Constitución de 1917, otorgaba un orden político a México, legitimando el régimen político democrático, representativo y federal.

(19) Fabela, Isidro. "La Ocupación de Veracruz e Intervención de A.B.C. en la Política Exterior de Carranza". Editorial Jus, México 1979, pp.24-28.

#### 1.4.- LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DESPUES DEL PROCESO REVOLUCIONARIO

##### 1.4.1.- LA DOCTRINA CARRANZA Y LA CONSTITUCION DE 1917.

Durante el período presidencial de Venustiano Carranza, la política exterior de nuestro país se caracterizó por la defensa de la soberanía del país ante las constantes intervenciones norteamericanas, y así se manifiesta en la famosa Doctrina Carranza, pronunciada en 1918, en donde sobresale la siguiente frase:

"Todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía, ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente, y sin excepciones, al principio universal de No Intervención; ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran, y finalmente:

Las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía. De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de diplomacia. Esta no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos. La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal" (20). El contenido fundamental de la Doctrina Carranza surge como una reacción contra las múltiples intervenciones extranjeras.

Al eliminar la intervención exterior que resulta del abuso de la protección diplomática, el presidente Carranza pretendía que los países tuvieran normas jurídicas similares. No obstante, siendo Carranza el principal exponente de los principios de política exterior del México actual, algunas ideas de su Doctrina habían sido anteriormente mencionadas por Francisco I Madero ante el acoso extranjero.

La idea de igualdad jurídica de las naciones, legado de Madero y Carranza, se manifiesta en la siguiente frase:

(20) Op. Cit. Señara, V. "Política..." pg.200.

Nuestra política de relaciones exteriores se ha constituido siempre en una candescencia exagerada hacia la vecina república del norte, sin considerar que entre Naciones, lo mismo que entre Individuos, cada concesión constituye un precedente, y muchos precedentes llegan a constituir un derecho. No abogamos por una política hostil a nuestra vecina del norte, de cuya grandeza somos admiradores, no solamente por su riqueza y poder, sino por sus magnificas instituciones. por los grandioso ejemplos que ha dado al mundo. Sin embargo, si abogamos por una política más digna, que nos elevaría aún a los mismos ojos de los americanos, lo cual influiría para que nos trataran con más consideraciones; con las consideraciones a que se hace acreedora una nación celosa de su dignidad y de su honor" (21).

La no intervención y autodeterminación fueron por tanto, el fundamento de la Doctrina Carranza, la cual estuvo basada en la herencia histórica y en Madero, el que otorgó aún mayor grado de independencia nacional dentro de los estrechos márgenes que le permitía la situación interna.

El objetivo fundamental de la Doctrina Carranza consistió en mantener a toda costa la soberanía de México, oponiéndose a la intervención militar y diplomática de otros países, especialmente de Estados Unidos, de ahí su enorme importancia. Por tanto, Carranza rechazó cualquier tipo de intervención norteamericana asegurando que estaba dispuesto a establecer cualquier forma de colaboración, pero no a la intervención.

La Constitución, la no intervención y la insistencia en el papel restringido de la protección diplomática fueron la base del pensamiento político de Carranza respecto a los intereses extranjeros en México, estableciendo, por tanto, los cimientos de la política exterior del México actual, cuyas directrices fundamentales se derivaron de la Constitución de 1917, y de los problemas internacionales acontecidos en aquella época.

Para Carranza la autodeterminación significaba que la legislación mexicana realizada en base a su soberanía, no fuera discutida por nada ni por nadie, sosteniendo con firmeza la supremacía de las leyes internas sobre las extranjeras y defendiendo por primera vez y como consecuencia del conflicto petrolero el derecho de la nación sobre sus recursos naturales y económicos: Soberanía Nacional (22).

A partir de ese momento el principio de no intervención fue incorporado dentro de la Doctrina Internacional Mexicana. Con base a lo anterior es importante denotar que el sustento de

(21) Op. Cit. Autores, V. "Política ...." Tomo I, pg. 236.

(22) Ibídem ..... pp. 235-250.



la Doctrina Carranza emana principalmente de las constantes intervenciones extranjeras en el país, y del desconocimiento de gobiernos, con lo cual se lesionaba la soberanía, integridad e independencia nacional, fue por lo cual, que Carranza a través de su Doctrina manifiesta la inadmisibilidad de la intervención extranjera en los asuntos internos de cualquier nación; el derecho que tiene todo país a autodeterminarse por sí mismo; así como el rechazo a cualquier privilegio a extranjeros en territorio nacional, con lo que se buscó establecer la igualdad soberana y jurídica de los estados.

#### LA CONSTITUCION DE 1917

La Constitución Mexicana de 1917, forjada por Carranza adoptada por el Congreso Constituyente, que inauguró sus trabajos el 1 de diciembre de 1916, entró en vigor el 10 de mayo de 1917, vigente aún hasta nuestros días (sin contar sus reformas), establecía en su artículo 89, fracción X en materia de política internacional y como facultades del Presidente de la República, que:

El jefe del Estado, es quien lleva la dirección de las negociaciones diplomáticas y puede celebrar tratados con potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal" (23).

Las limitaciones constitucionales en cuanto a la celebración de Tratados Internacionales son: "Las que infrinja la propia Constitución; las que interfieran con la autonomía de los Estados; las que violen las garantías individuales; y las que vayan en contra de la forma federal de gobierno" (24).

Es esencial denotar que en la fracción X del artículo 89 constitucional, sólo se menciona que el Presidente de la República podrá llevar a cabo la dirección de las negociaciones diplomáticas, así como el celebrar tratados internacionales siempre y cuando no afecten a la Constitución; no interfieran con la autonomía de los estados; no violen las garantías individuales; ni vayan en contra con la forma federal de gobierno. Pero no se manifiesta incluido en dicho artículo, que el presidente de la república dirigirá su política exterior con base a algún lineamiento específico de política exterior, es decir no se les da el grado de máxima ley a dichos principios, sino que sólo se actúa por medio del Derecho Consuetudinario.

(23) Op. Cit. Señara, V. "Política...." pg.65.

(24) Carpizo, Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917", UNAM. Coordinación de Humanidades, pg. 363.

#### 1.4.2.- LOS CONVENIOS DE BUCARELI

Durante la gestión presidencial de Alvaro Obregón surgen nuevamente dificultades con el gobierno norteamericano a causa de unas supuestas reclamaciones, las cuales se sustentaban en el reclamo del pago de indemnizaciones por daños a propiedades durante las revueltas armadas acontecidas en nuestro país. Sin embargo, las verdaderas intenciones del gobierno norteamericano consistían en obtener privilegios dentro de territorio nacional, lo que significaba el poder apoderarse de los recursos naturales de la nación, especialmente del petróleo.

De esta manera Estados Unidos pretendió otorgar el reconocimiento de gobierno a cambio de que Obregón aceptara sus disposiciones, inicialmente Obregón no aceptó, pero considerando que el reconocimiento de gobierno era de vital importancia para nuestro país, ya que constituiría el poder normalizar las relaciones con Estados Unidos, evitando por ende una posible intervención armada; asimismo el restablecimiento de relaciones diplomáticas con el gobierno norteamericano ayudaría a romper el aislamiento diplomático del país (Lo cual, se vio reflejado en la exclusión de nuestro país para que formara parte de la Sociedad de Naciones; así como la retracción de los inversores extranjeros en la economía mexicana justo en el momento que el país más lo requería) (25).

Tomando en cuenta los factores anteriormente mencionados, se establecieron conversaciones entre ambos países, las cuales al cabo de 2 años de haberse gestado concluyeron en las llamadas Conferencias de Bucareli del 14 de mayo de 1823, de donde se desprenderían los Acuerdos de Bucareli, que expresaban la aceptación a las pretensiones norteamericanas por parte de nuestro país, así como "la no retroactividad del artículo 27 Constitucional; la garantía del pago de las expropiaciones de tierras norteamericanas mediante bonos federales" (26). En consecuencia garantizaban la intromisión norteamericana en los asuntos internos y en los recursos naturales del país, lo cual atentaba contra la soberanía y autodeterminación nacional.

Los Convenios de Bucareli desvanecieron el aislamiento de México, al eliminar la oposición de E.U.A. contra nuestro país, lo cual nos devolvió el status que se nos había arrebatado ante la comunidad internacional. Sin embargo, estos acuerdos lesionaban la soberanía e integridad nacional, al condicionar el reconocimiento de gobierno, con lo referente a la irretroactividad del artículo 27 Constitucional, el cual habla de la tierra, en consecuencia de los recursos naturales

(25) OP. Cít. Señra, V. "Política....." pp. 53-55.

(26) Ibidem.....pg.56.

(minerales, petróleo, entre otros).

Es importante denotar que los Acuerdos de Bucareli tenían carácter de extraoficial, de esta manera, el Presidente Calles se enfrentaría nuevamente a Estados Unidos, al negarse aceptar un acuerdo que sólo comprometía a Obregón y no al Estado Mexicano, y que además iba en contra de sus principios al aceptar que Estados Unidos tuviera concesiones especiales en México. No obstante a ello, finalmente acepta las disposiciones norteamericanas.

#### 1.4.3.- MEXICO Y LA PRACTICA DEL RECONOCIMIENTO: LA DOCTRINA ESTRADA

En el período presidencial de Calles se establecieron las bases para lograr la institucionalización de la vida política interna del país, lo que traería como consecuencia una mayor coherencia y continuidad de la política exterior mexicana a razón de que ésta no dependiera sólo de la voluntad del presidente sino de la institución misma.

En su informe de gobierno de 1927, Calles reitera la validez de la Doctrina Carranza y de los principios de no intervención y de solución pacífica de las controversias, Posteriormente en 1930, durante las comisiones de reclamaciones con Estados Unidos e Inglaterra se reconoce la obligación de los extranjeros de no solicitar protección diplomática de sus gobiernos para la defensa de sus intereses, quedando finalmente establecida la igualdad jurídica entre nacionales y extranjeros eliminándose así una de las causas de la intervención extranjera en el territorio nacional.

De igual forma, Calles le da gran importancia al principio de Cooperación para el Desarrollo, ya que siempre pugná por el establecimiento de una cooperación regional entre países latinoamericanos, los que se caracterizaron por poseer semejanzas históricas; al principio de solución pacífica de controversias, que fue planteado por México en Sociedad de Naciones para el caso de Leticia de 1932, y en la llamada guerra del Chaco (1928-1935), entre Bolivia y Paraguay, destacándose, por tanto el papel conciliador de nuestro país (27).

#### LA DOCTRINA ESTRADA

La Doctrina Estrada fue emitida por el Secretario de Relaciones Exteriores Jenaro Estrada en 1930, durante el gobierno de Ortiz Rubio, en dicha doctrina se especificaba la posición mexicana en torno a la cuestión del reconocimiento de gobiernos, así como a la negativa mexicana en aceptar las disposiciones norteamericanas en no hacer válida la Constitución de 1917, para con sus nacionales si quería México que Estados Unidos reconociera su gobierno.

La Doctrina Estrada, señala como parte esencial que México: a) No acepta la Doctrina de reconocimiento de gobiernos en cuanto signifique emisión de un juicio de valor sobre la legalidad e ilegalidad de un gobierno extranjero, asunto que es de exclusiva competencia del país; b) Se reserva el Derecho ejercido discrecionalmente de mantener o retirar a

(27) Op. Cit. Autores, V. "Política.." pp.250-258.

sus agentes diplomáticos y de continuar aceptando, o pedir la retirada de los agentes diplomáticos extranjeros. entendiendo en todos estos casos, que puede: A) Romper o mantener sus relaciones diplomáticas, degradar, mantener o elevar el nivel de las representaciones en forma permanente o temporal" (28).

Se pretende mediante esta Doctrina evitar que el reconocimiento de gobiernos pueda ser utilizado como instrumento de presión sobre un país, defendiendo por tanto la soberanía nacional ante cualquier intervención.

En consecuencia esta Doctrina resulta ser otro de los pilares fundamentales de la política exterior de México al poner especial énfasis en el principio de No Intervención.

Jenaro Estrada considera que los reconocimientos de gobierno no deben estar condicionados por ningún motivo, asimismo también establece que México actuará con discrecionalidad, es decir mantendrá o retirará sus agentes diplomáticos cuando lo juzgue conveniente.

Es por lo que a la Doctrina Estrada como a la Carranza se les ha considerado como pilares fundamentales de la política exterior del estado mexicano.

(28) Op. Cit. Seára, V. "Política...." pg. 147.

### 1.5.1.- EL CARDENISMO, CONTINUIDAD Y CAMBIO DE LA POLITICA EXTERIOR

#### 1.5.1.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA EXTERIOR DE LAZARO CARDENAS

Al subir a la Presidencia Lázaro Cárdenas (1934), la política exterior del país sufre gran transformación, México se hace partícipe en los foros internacionales consolidando su postura independentista con la Expropiación Petrolera, y después, haciéndose notar en la Sociedad de Naciones al defender a Etiopía de la invasión italiana, y apoyando a la República Española atacada por los militares rebeldes coludidos con la Alemania Nazi y la Italia Fascista.

Entre los puntos claves de la política llevada a cabo por Cárdenas encontramos la expropiación petrolera del 18 de marzo de 1938, con la cual defendería la soberanía nacional expuesta con los tratados de Bucareli y con los Acuerdos Calles-Morrow, que habían llevado a la reforma de las leyes petroleras del 13 de enero de 1928, en favor de las compañías extranjeras.

El decreto expropiatorio tuvo gran impacto internacional, las compañías petroleras extranjeras boicotearon el petróleo mexicano en todo el mundo además de exigirle a México el pago de indemnizaciones, las cuales fueron finalmente liquidadas.

Lázaro Cárdenas retoma la Doctrina Calvo y Carranza en el establecimiento de su política exterior, poniendo especial énfasis en los principios de igualdad jurídica de los estados y de No Intervención (29).

El contexto internacional jugó un papel de suma importancia en la decisión de Cárdenas de expropiar, ya que la tensión imperante entre las potencias mundiales desembocaría en la Segunda Guerra Mundial, lo que obligó a que Estados Unidos estableciera una política de buena vecindad con México, (por lo tanto, no afectó en mayor medida a la determinación mexicana de expropiar), y así se dejó notar en las conferencias y reuniones interamericanas en donde el gobierno norteamericano aceptó el principio de No Intervención como norma Internacional.

De esta forma, Lázaro Cárdenas estableció relaciones bilaterales reiterando los principios de política exterior nacional, y así lo reflejó el 12 de junio de 1938, al manifestar su solidaridad a Cuba y Latinoamérica enarbolando los principios de cooperación para el desarrollo, la No Intervención y la autodeterminación de los pueblos (30).

(29) *Ibidem* ..... pp. 55-58.

(30) OP. Cit. Autores, V. "Política..." pp. 267-273.

Es fundamental denotar que México fue uno de los pocos países que no rompió relaciones con Cuba, manifestándole en todo momento su apoyo, a pesar de las disposiciones norteamericanas, lo que lo ponía en una situación muy comprometedora.

#### 1.5.2.- MEXICO EN LA SOCIEDAD DE NACIONES

Al conformarse la Sociedad de Naciones como la primera Organización de carácter universal, México no participó en las negociaciones en que se elaboraron los tratados que terminaron con la Primera Guerra Mundial, en donde se incluía el Pacto de la Sociedad de Naciones; su nombre tampoco fue incluido en el anexo, por lo tanto, no se consideró como invitado a formar parte de ella, debido a los problemas internos a los que se enfrentaba el país al finalizar la revolución: Inestabilidad y desequilibrio económico, político y social.

Es hasta el 12 de septiembre de 1932, que México ingresa a dicha organización, reservándose el aceptar el artículo 21, con respecto a la Doctrina Monroe, la que nunca fue de su agrado (31).

La postura mexicana en la Sociedad de Naciones fue siempre de respeto a sus principios de política exterior y al Derecho Internacional, y así lo hizo patente en cada una de las Conferencias y Tratados de que formó parte. Tomando su máxima expresión con Lázaro Cárdenas, ya que éste siempre defendió las causas más justas llevadas a ese foro, condenando así la invasión de Japón a China, y de Italia a Etiopía; defendió a la República Española; protestó en contra del despojo a Checoslovaquia y contra el ataque a Polonia participando activamente en cuestiones técnicas.

En la Sociedad de Naciones México tuvo la oportunidad de llevar su doctrina pacifista a un foro universal oponiéndose siempre a la agresión de los poderes totalitarios.

En sí, la posición de Cárdenas ante Sociedad de Naciones estableció que:

"En todo caso de agresión o violencia internacional se debe tomar en cuenta el absoluto respeto a la soberanía de los Estados, la colaboración internacional y la estricta neutralidad, afirmando siempre los ideales de paz y justicia como norma de intercambio entre los pueblos, y en consecuencia, el propósito de no reconocer conquistas armadas, ni gobiernos emanados de la violencia" (32).

(31) Op. Cit. Seára, V. "Política..." pp. 154-157.

(32) OP. Cit. Autores, V. "Política Ext. ...." pg. 272.

### 1.5.3.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

A finales del período presidencial de Lázaro Cárdenas surge la Segunda Guerra Mundial, la postura mexicana ante el conflicto bélico se caracterizó por dar su apoyo a las democracias en lucha contra las fuerzas del Eje.

La política mexicana seguida en la 2a Guerra Mundial al igual que en la Sociedad de Naciones estuvo caracterizada por la búsqueda del respeto al Derecho Internacional, así como a una serie de principios, entre los que destacan la solución pacífica de las controversias, la cooperación internacional y la no intervención.

El Presidente Avila Camacho al igual que Cárdenas declara su apoyo a los aliados, denunciando la política agresiva de las potencias del eje, pero al mismo tiempo se mantuvo neutral ante el conflicto, fue hasta el momento en que Estados Unidos ingresa al conflicto que México externa su solidaridad con el gobierno norteamericano, decide romper relaciones con las potencias del eje, lo que culminó con la declaración de guerra en mayo de 1942.

La participación de México en la Segunda Guerra Mundial tuvo 2 características principales: El económico y el militar; el primero consistió en un aumento de producción de minerales estratégicos; el aspecto militar se caracterizó por la participación de México con el escuadrón 201, la cual no fue muy significativa (33).

(33) OP. CIT. Seára, V. "Política...." pp. 57-60.



## 1.6.- APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO EN LOS PERIODOS DE POSGUERRA

### 1.6.1.- EJERCICIO DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO DESPUES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La política exterior de México en los períodos de posguerra siguió una sola línea de continuidad e invariabilidad, así se manifestó en todas las acciones bilaterales y multilaterales que nuestro país siguió, como ejemplo de ello tenemos la sugerencia que nuestro país dio acerca del establecimiento de una Organización Americana que incorporara el respeto a las naciones y a la autodeterminación de los pueblos, con base en la igualdad jurídica de los estados y la solución pacífica de las controversias. Asimismo, en el sistema interamericano la postura mexicana estableció principios como el que sostiene que el orden internacional se encuentra constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, y por el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y del propio Derecho Internacional.

\* La postura mexicana frente a los organismos internacionales se explica con más detalle en el capítulo II.

Los períodos presidenciales de Miguel Alemán, Adolfo Ruíz Cortínez, Adolfo López Mateos y Díaz Ordaz, se caracterizaron por mantener una continuidad en la política exterior del país, reafirmando los principios rectores de la política exterior y el respeto al derecho internacional como única arma ante el acoso de las potencias imperialistas.

Los presidentes de México: Adolfo Ruíz Cortínez, Miguel Alemán y Adolfo López Mateos pusieron especial énfasis en la cooperación económica, el desarme y la paz, adquiriendo vital importancia la actividad diplomática directa.

Durante el período presidencial de Adolfo López Mateos, México ingresa a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) afirmando los principios de política internacional en el sistema interamericano, fortaleciendo el desarrollo económico por medio de la cooperación internacional y la paz (34).

El gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se caracterizó nuevamente por la presencia de México en los foros internacionales, un ejemplo de ello es la declaración del Secretario de Relaciones Exteriores: Antonio Carrillo Flores durante sus intervenciones en Naciones Unidas.

(34) OP. Cit. Autores, V. "Política..." Tomo I. pp.279-280.

Hasta el gobierno de Díaz Ordaz, la política exterior de México fue un tanto de rechazo hacia Estados Unidos participativa en los foros multilaterales pero sin adoptar grandes iniciativas y decisiones.

Con el gobierno de Luis Echeverría empezó a gestarse el cambio, al colocarse a la vanguardia de las reivindicaciones de los países en vías de desarrollo.

La nueva política exterior fue más dinámica incrementando el interés y la presencia de México en la Organización de Naciones Unidas, poniendo especial énfasis en los temas como el desarme, anticolonialismo, autodeterminación y no intervención.

La nueva política exterior implementada por Echeverría luchó por el establecimiento de un orden económico internacional más justo y equitativo. Su logro más significativo fue el de la aprobación del proyecto mexicano sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en 1974, como instrumento de la soberanía económica de los países en desarrollo y la regulación de las relaciones internacionales sobre bases equitativas y justas.

Es por ello, quizás, que el presidente Echeverría puso especial énfasis en el tema de cooperación económica para el desarrollo tanto a nivel mundial como regional.

La posición mexicana respecto a la necesidad de un nuevo orden económico internacional se manifiesta en "La resolución 45 de la III UNCTAD realizada en Santiago de Chile en 1972, en donde se establece la creación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en 1974, bajo las bases de la igualdad soberana y beneficio mutuo de los Estados" (35).

El capítulo I de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, sobre los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales manifiesta que: Las relaciones internacionales deberán regirse a través de los principios de soberanía de todos los estados, igualdad soberana de todos los estados, no agresión, no intervención, beneficio mutuo y equitativo, coexistencia pacífica, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, arreglo pacífico de controversias, respeto a los derechos humanos y cooperación internacional para el desarrollo, entre otros (36).

Sin embargo, en la práctica todos estos objetivos no son llevados a cabo, a causa de la falta de conciencia de los países fuertes, que por medio de la fuerza abusan de las potencias débiles.

(35) OP. Cit. Autores, V. "Política ..." pg. 306.

(36) Ibidem.....pp. 306-309.

No obstante, en consecuencia de la crisis económica y política que el país vivía, Echeverría se ve en la necesidad de plantear una política reformista de "Apertura extendida hacia el exterior", asimismo la economía debilitada vía balanza de pagos deficitaria obligó al gobierno a diversificar sus mercados en el exterior, a establecer una política tercermundista, estrechando relaciones multifacéticas con gobiernos de América Latina, Africa y Asia, a establecer un acercamiento con países social-demócratas y con países socialistas, es así como inicia relaciones con China, Rumania, R.D.A., Hungría y más de 50 países del tercer mundo (grupo de los 77').

En términos generales, Echeverría trató de reafirmar una nueva política exterior frente a la tradicional, la cual había mantenido al país aislado.

En esa época se replantea la necesidad de integrar los principios básicos de política exterior al proyecto nacional, como instrumento de legitimidad frente a los demás actores internacionales, pero sin darles la jerarquía de máxima ley, la cual les fue otorgada hasta 1987, durante el gobierno de Miguel de la Madrid y Salinas de Gortari.

Esta nueva postura constituyó un profundo viraje para la política exterior, encaminándola a fortalecer el apoyo político e ideológico a movimientos revolucionarios de América Latina, por ejemplo el de Chile.

Con el presidente López Portillo el descubrimiento y la explotación de los grandes yacimientos petroleros fueron incrementados, lo que obligó a reforzar la posición negociadora de México a nivel internacional, dando pauta al relanzamiento de la economía mexicana.

Posteriormente y como consecuencia del aumento acelerado de la conflictividad social que imperaba en la frontera sur, nuestro país asume una posición internacional más activa y dinámica hacia Estados Unidos aumentando su presencia en los foros multilaterales, promoviendo el desarrollo y la estabilidad de la región (37).

Sin embargo, la caída de los precios del petróleo derrumbó las bases más sólidas del programa de desarrollo de López Portillo; lo que aunado a la elevadísima deuda externa, el desempleo y la inflación, originó la enorme crisis económica que caracterizó a nuestro país en el último sexenio de López Portillo y el primero de Miguel de la Madrid como presidente de México.

(37) México, A Country Study. "Foreign Area Studies the American University". Edited by Rudolph, pp. XXXII-XXXIV.

Es evidente que en "La tradición liberal y Progresista de la Política Exterior de México destaca la solidaridad del gobierno mexicano con los movimientos revolucionarios de la región latinoamericana, desde Guatemala en 1954 hasta Nicaragua en 1977, ésta ha sido una constante sostenida por la defensa del respeto a los principios de no intervención y libre determinación de los pueblos latinoamericanos, lo cual equivalía a defender nuestra propia soberanía nacional" (38).

Al asumir la presidencia Miguel de la Madrid el país enfrentaba una grave crisis económica acrecentada por la tensión internacional (desplome de los precios del petróleo, caída de la bolsa mundial), en el plano interno de la Madrid implementó planes de austeridad económica orientados a sanear las finanzas públicas, entre los que es importante mencionar al PIRE, PSE, entre otros (los cuales no fueron muy significativos).

Para la sociedad mexicana estos planes constituyeron una imposición del Fondo Monetario Internacional y La Banca Mundial, por lo tanto una pérdida de soberanía, lo que Miguel de la Madrid contrarrestó a través de la implementación de una política independiente, planificada, es por ello que en 1987, se ve en la necesidad de lanzar una propuesta para que los principios de política exterior del país fueran incluidos en la fracción X del artículo 89 constitucional, con lo cual distrajo la atención de la población y al mismo tiempo buscó darle mayor legitimidad a las acciones de su gobierno en materia de política internacional. No obstante, a pesar de esto no se puede negar que dicha inclusión fue de enorme importancia para la nación, al contener a los principios dentro del marco legal del país.

Otro aspecto observado y de gran importancia en el gobierno de Miguel de la Madrid fue la "inclinación a favor de la planificación, incluyendo un elemento innovador y de enorme relevancia, puesto que consideró por primera vez a la Política Exterior como parte esencial del proyecto nacional, incertandola en el Plan Nacional de Desarrollo con lo que pretendía la reorientación de la economía y el cambio estructural de la sociedad, diseñando por tanto, una diplomacia que fiel a sus principios busque a su vez coadyuvar a los objetivos del gobierno de la república" (39).

Sin embargo, es importante denotar que tales objetivos no fueron alcanzados del todo, puesto que en 1985 surge una nueva crisis económica (desplome de la bolsa mexicana de valores, caída de los precios del petróleo, endeudamiento externo, desempleo) lo que estancó aún más al país.

(38) OP. Cit. Autores, V. "Política..." pg.317.

(39) Ibídem .....pp. 326-328.

Se pretendía que el respeto a los principios rectores de la política exterior del país estuviera ligado a diversas metas, entre las que destacaron la diversificación de los contactos internacionales, la exaltación de la solidaridad y la concertación latinoamericana, a fin de resolver problemas comunes destacando entre estos: la búsqueda de soluciones pacíficas en centroamérica, la concertación financiera entre los países latinoamericanos, el diálogo a nivel internacional y continental, el acercamiento con Europa a nivel político y económico entre otros.

Resulta imprescindible mencionar que en ese sexenio a la Política Exterior se le consideró como un elemento inseparable del desarrollo nacional, relacionando lo interno con lo externo, especificando que la política externa no es más que el reflejo de la política interna, es decir es un punto de confluencia y de protección de los intereses vitales del estado mexicano, los cuales se encuentran manifestados en los lineamientos de política exterior que han adquirido una mayor expresión al ser incluidos dentro de la Constitución.

Es por demás mencionar que la política exterior mexicana tiene como objetivos prioritarios "Preservar la soberanía de la nación, fortalecer la independencia política y económica del país; así como el desarrollo interno a través de una vinculación eficiente con la comunidad internacional; defender la paz mundial; practicar la solidaridad entre los países y coadyuvar a la conformación de un orden internacional que promueva la convivencia de los pueblos con respeto pleno de la soberanía, igualdad, seguridad y justicia internacional" (40). De aquí emana la importancia de que se cumplan plenamente dichos objetivos.

No podemos negar que Miguel de la Madrid mostró gran interés en la pacificación de Centroamérica; asimismo inició una gran campaña diplomática en busca de aliados para la distensión en América Central, encontrando respuestas favorables por parte de Colombia, Venezuela y Panamá; de igual forma, el implementar la acción diplomática colectiva iniciada en la isla panameña de Contadora en 1983, fue la constante que caracterizaría los lineamientos y la política que trataría de seguir el gobierno de nuestro país.

La pasada administración del presidente Carlos Salinas de Gortari siguió un proceso de continuidad en la tradicional política exterior del país, donde se pretendió buscar la defensa de los principios en materia de política internacional, dando una mayor agilidad y dinamismo a dicha

(40) Op. Cit. SEÁRA, V: "Política ..." pg. 40.

política, encontrando su manifestación más clara en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en donde se estableció de manera clara y precisa que "En los albores del siglo XXI, se perfilaría una nueva concepción en las relaciones internacionales, y a partir de ésta, una configuración distinta de las alianzas estratégicas, México por tanto debería participar activamente en ese cambio a fin de iniciar el próximo siglo con una posición de firmeza.

No obstante, estos objetivos planteados inicialmente no lograron ser concretados plenamente, la presencia de nuestro país a nivel mundial disminuyó considerablemente a causa de diversos factores, tanto de índole externo como interno, entre los que destacaron el desequilibrio político, lo que aunado a diversos asesinatos políticos, el descontento de la población a causa de la crisis económica (desempleo, deuda externa etc.) traería como consecuencia el desprestigio internacional para nuestro país.

Además de lo anteriormente mencionado, el período de 1988-1994 estuvo caracterizado por sucesos internacionales, entre los que destaca: el fin de la guerra fría con la caída del bloque socialista; y el surgimiento de nuevas potencias en el ámbito económico y político (Japón y Alemania), las que han manifestado su deseo de ocupar el lugar de los Estados Unidos como potencia hegemónica mundial, lo que también afectó a la política seguida por nuestro país.

No obstante, no podemos dejar de mencionar que en ese período se pretendió otorgar gran relevancia a temas económicos y de cooperación internacional, con lo que se esperaba dar paso a una economía más abierta, competitiva en los mercados internacionales, con una constante movilidad e internacionalización del capital, y la configuración de nuevos regionalismos, como fue el de la comunidad Estados Unidos-Canadá-México; la Europa unificada de 1992, y la cuenca del Pacífico, lo cual significaría la incorporación de nuestro país a los esquemas económicos internacionales, sin embargo, debido a la falta de capacidad económica, y tecnológica de México no se logró una incorporación favorable para la nación lo que nos costó la quiebra de la micro y mediana empresa, desempleo, endeudamiento, déficit comercial, por tanto desestabilidad económica, política y social.

La compleja interdependencia a nivel mundial trajo como consecuencia profundas transformaciones, al desaparecer las fronteras surge según los expertos un nuevo concepto de Estado Nación, diferente al de épocas pasadas.

Actualmente los países se han visto en la necesidad de buscar su inserción en el proceso globalizador de la economía

(41) Autores, V. "Ensayos sobre la Modernidad Nacional", Coordinado por Rosario Green. pg. 12.

mundial, internacionalizando por tanto los procesos internos, en donde se han visto intensificados los nacionalismos exacerbados, tal es el caso de la ley 187 en donde se agride los mexicanos en territorio estadounidense; y los nacionalismos en continente Europeo.

El no aceptar esta realidad constituiría para México un rezago del que muy difícilmente se recuperaría, no obstante, el país debe anteponer y defender su soberanía, para así controlar la participación de actores externos en los procesos internos y por otro lado fortalecer su posición como nación para así integrarse al nuevo orden internacional. Es decir, México debería participar en el nuevo orden mundial preservando sus derechos y prerrogativas que como nación posee, defendiendo en todo momento su independencia, autonomía e individualidad como estado libre y soberano, evitando la intromisión externa en los asuntos internos del país, como ha sido la discusión en el senado norteamericano del futuro, así como de las políticas seguidas por nuestro país para hacer frente a la grave crisis económica.

Así fue como el presidente Carlos Salinas de Gortari, a través de diversas políticas económicas trató de insertar al país en el nuevo proceso globalizador, basándose en la negociación diplomática. Sin embargo, esta inserción produjo efectos negativos para el país, ya que no se contaba con la capacidad (económica y tecnológica) necesaria para competir en el exterior, lo cual ya había explicado anteriormente.

El Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994 establecía que: "En un mundo de relaciones complejas, en que la soberanía debe ser ejercida y reiterada en múltiples campos de actividad, la diplomacia constituye un instrumento indispensable para pugnar por el respeto a la independencia y autodeterminación de los pueblos y para promover los intereses del país en diversos ordenes, como el financiero y el económico, que han cobrado gran relevancia en las relaciones internacionales del mundo moderno" (42). No obstante a estos objetivos en la práctica no lograron ser concretados, muestra de ello fue el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, en donde francamente no se obtuvieron grandes beneficios, al contrario se ha manejado por diversos autores que con este Tratado se perdió un alto grado de soberanía nacional.

Por tanto, México en su actuación internacional deberá exigir y pugnar por el respeto irrestricto de sus principios, los cuales rigen su política exterior y que son el resultado de un largo y doloroso proceso histórico, así como del respeto al orden jurídico internacional, el cual asegura la pacífica convivencia entre las naciones. (Es importante

(42) P.N.D. 1988-1994. Secretaría de Gobernación.

denotar que una cosa es lo que se estipula en el orden jurídico de cada nación y otra cosa lo que en verdad se hace, es por ello de vital importancia pugnar por el cumplimiento irrestricto del marco legal, para así lograr un verdadero desarrollo nacional).

En consecuencia la reforma a la fracción X, del artículo 89 constitucional, le otorgó a los principios de política exterior del país, la jerarquía de máxima ley, con lo que se espera que las políticas a seguir por el gobierno del país en las complejas relaciones internacionales, estén basadas en el respeto a los principios rectores del derecho, lo cual constituiría, sin duda alguna la base fundamental de nuestra credibilidad y respeto en el ámbito internacional, puesto que se le otorgaría mayor legitimidad a las acciones implementadas en el ámbito internacional, obteniendo por ende mayor reciprocidad en las relaciones internacionales (43).

En conclusión, podemos denotar que el actuar mexicano durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, en cuanto a política internacional se refiere, no fue otra cosa que una respuesta a las exigencias planteadas por el escenario mundial, en donde el país no tuvo más que 2 opciones : sucumbir ante los cambios y dejarse arrastrar por ellos, o bien ser parte de los mismos.

De ahí que la administración de Salinas haya planteado como estrategia básica la relación comercial con el exterior; la apertura económica; la promoción de exportaciones y la mayor flexibilidad en la inversión extranjera. Sin embargo, es importante denotar que la política exterior no se limita sólo a cuestiones económicas, de esta manera tenemos que desde diciembre de 1988, se pretendió que la política exterior de México fuera orientada a objetivos específicos: "Preservar y fortalecer nuestra soberanía; coadyuvar al desarrollo del país; proteger a los mexicanos en el exterior; cooperar con las naciones amigas y con los organismos internacionales ; difundir nuestra cultura y proyectar una imagen positiva en nuestro país".(44). No obstante, a pesar de que en el marco legal se plasmó la necesidad de cumplir con dichos objetivos, así como respetar el derecho internacional, los resultados no fueron muy alentadores puesto que al intensificar las relaciones comerciales con el exterior, no se logró obtener el desarrollo económico esperado, lo cual dañó considerablemente la economía del país; así como tampoco se logró otorgar una mayor protección a nuestros connacionales en el exterior, muestra de ello fueron los conflictos auspiciados en la frontera norte del país, con la implantación de la ley 187, la cual atenta contra la

(43) Op. Cit. Autores, V. "Ensayos sobre..."pp.275-278.

(44) IMRED, Autores, V. "Revista Mexicana de Política Exterior". Verano 1989, No. 20 pg. 49.



integridad física y moral de los mexicanos que viven en aquella región; asimismo las relaciones comerciales con el exterior no se ha logrado que se den en un plano de igualdad, lo que atenta contra la soberanía nacional.

Sin embargo, y a pesar de tales acontecimientos no podemos dejar a un lado el marco legal de nuestro país, sino por el contrario, es cuando más se le debe de reforzar, pugnando por el verdadero respeto a nuestras normas de derecho, por ende a nuestra Constitución y al orden jurídico internacional como única forma de asegurar la paz, el desarrollo, y la convivencia civilizada entre naciones

Es por lo cual, de gran relevancia poner especial énfasis en la importancia de la inclusión de los principios de política exterior en la Constitución, lo cual les da una mayor validez a nivel nacional e internacional.

## CONCLUSIONES

Como hemos podido apreciar, México desde su inicio como nación independiente presentó una serie de principios, los que se fueron conformando en el transcurso del tiempo, y los que han servido de marco para sobrevivir como nación soberana en la comunidad en la comunidad internacional, ya que como es sabido la preocupación primordial de nuestro país era el mantenerse como estado independiente.

Más tarde y a causa de las intervenciones extranjeras, los gobiernos nacionales se vieron obligados a preservar el territorio, así como la propia soberanía nacional por medio de la única arma con que se contaba: El respeto al Derecho Internacional así como de los principios de política exterior.

Debe señalarse, que si bien es cierto que los lineamientos de política exterior de México empiezan a gestionarse durante el siglo XIX, dadas las experiencias de despojo que nuestro país sufrió, sin embargo, no es sino hasta la revolución mexicana que éstos asume un carácter doctrinario oficial, y así se manifestó en los gobiernos precedidos de tal acontecimiento.

Los principios de No Intervención, Autodeterminación de los Pueblos, Solución Pacífica de las Controversias y el respeto al Derecho Internacional, adquieren con el movimiento revolucionario una importancia fundamental como elementos legitimadores del sistema político mexicano dentro del proyecto político de los gobiernos emanados de la misma.

El afirmar la soberanía e independencia nacional en el exterior fue uno de los objetivos prioritarios de la revolución mexicana, sobre todo después del constante acoso e intervención extranjera dentro de la vida económica y política del país, especialmente de parte del gobierno norteamericano.

La REVOLUCION MEXICANA representa, a un tiempo, el liberalismo del siglo XIX, y el primer triunfo de las ideas socialistas del siglo XX. El proyecto nacional, que surgió de esa síntesis reúne garantías individuales y derechos sociales: libertad e igualdad son, en México, términos complementarios.

La libertad, es el ámbito para el desarrollo del hombre. En el proyecto de los mexicanos, es frontera que garantiza la vigencia del Estado de Derecho y permite el cambio social sin atentar contra el individuo, la libertad adquiere sentido en la justicia social. Si las garantías individuales y los derechos sociales son síntesis del proceso revolucionario, su vigencia descansa en el propósito ineludible de satisfacer

las necesidades esenciales de todos los mexicanos, reduciendo las brechas de desigualdad entre individuos y regiones.

La libertad y la igualdad sólo pueden coexistir en la democracia.

México ha edificado soberanía a lo largo de una historia difícil, la conquista de la autodeterminación política resume la historia del siglo XIX. El avance, a partir de la revolución mexicana es sinónimo de progreso económico y emancipación social, como de la materialización de la soberanía popular en un Estado representativo.

Evidentemente, el nacionalismo mexicano es el punto de partida de las relaciones de México en el exterior.

La política exterior mexicana, no se puede expresar pasando por alto una serie de elementos que de una u otra forma la han condicionado en menor o mayor grado, por eso es importante señalar que de éstos, unos tienen carácter permanente como la geografía y otros son inconstantes como la historia y los instrumentos de poder.

Es indiscutible que para México, la geografía representa el elemento esencial y sustancial para la elaboración de su política exterior, puesto que es vecino del país más poderoso del mundo. Además los recursos que cada país posee serán determinantes para tomar decisiones.

La historia es otro de los elementos fundamentales para la elaboración de la política exterior, debido a que ésta nos da la pauta para que analicemos costumbres, religión, ideologías y acontecimientos pasados como las intervenciones, de enorme importancia para enfrentar el futuro; la geografía como mencioné anteriormente es de suma importancia; y por último los instrumentos de poder, puesto que cada país ejecuta una política distinta de acuerdo a la capacidad o a la manera como utiliza sus instrumentos de poder.

Por otro lado, es importante denotar que Carranza fue el principal exponente de los principios de política exterior (No Intervención, Autodeterminación de los Pueblos, Igualdad Jurídica de los Estados) con su famosa Doctrina, cuyas directrices se derivaron de la Constitución de 1917, de Madero, Juárez y del proceso revolucionario.

De acuerdo a las experiencias pasadas por nuestro país, la posibilidad de conflicto con potencias extranjeras ha estado siempre presente, la cercanía con Estados Unidos requería por parte de México de una política exterior que marcara la defensa, el respeto a la soberanía, a la integridad y a la dignidad de la república mexicana, ante tal situación era evidente que las relaciones internacionales del país debían regirse a través del respeto al Derecho Internacional.

Los periodos posrevolucionarios estuvieron caracterizados por la presencia de nuestro país en los foros multilaterales, en donde se buscó establecer el respeto al Derecho Internacional, la solución pacífica de las controversias, la cooperación internacional y la no intervención, oponiéndose al uso de la fuerza por parte de las potencias totalitarias hacia los países débiles para satisfacer sus intereses particulares. No obstante a ello, en la práctica no se ha podido lograr que dichos objetivos se cumplan.

A pesar de esto, la intensa labor pacifista que nuestro país ha sostenido, se intensificó desde el momento en que firma en 1976, "El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina" y protocolos I y II (Tratado de Tlatelolco), el cual actualmente sigue en vigor.

En los periodos presidenciales de Adolfo Ruíz Cortínez, Adolfo López Mateos, Díaz Ordaz y Miguel Alemán se mantuvo una continuidad en la política exterior a seguir, reafirmando los lineamientos en materia internacional en los foros internacionales, lo que de alguna manera reforzó la posición del país, otorgándole un "cierto grado de prestigio internacional.

En el sexenio de Echeverría, se da un cambio en cuanto a política exterior se refiere, este sexenio se caracterizó por buscar la constitución de un nuevo orden económico internacional más justo y equitativo, así fue como logró establecer la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados en 1974, como instrumento económico de los países en desarrollo y la regulación de las relaciones internacionales sobre bases justas y equitativas, sin embargo, el establecimiento de esta Carta no fue muy significativa, debido a que las bases del orden económico no lograron ser modificadas a causa de que las potencias poderosas no cedieron terreno tanto a nivel económico como político.

Posteriormente, en 1982, bajo el gobierno de Miguel de la Madrid estalla una nueva crisis económica en nuestro país, cuyos antecedentes inmediatos los encontramos en el desplome internacional de los precios del petróleo; el déficit de la balanza de pagos; así como la cuantiosa deuda externa. Miguel de la Madrid trató de hacer frente a dichos problemas a través de diversos planes de austeridad económica, con los que pretendía sanear las finanzas públicas, sin embargo todo ello llevó a que se estableciera una mayor dependencia hacia el F.M.I. y la Banca Internacional, lo cual lesionó la soberanía nacional.

En consecuencia, Miguel de la Madrid buscó distraer la atención de la población a través de la iniciativa de ley, que planteaba la inclusión de los principios de política exterior en la Constitución, otorgándoles por ende el grado de máxima ley, con lo que legitimaría sus acciones en materia internacional, las cuales deberían basarse en el respeto irrestricto a los principios de política exterior nacional y al derecho internacional. No obstante y a pesar de ello dichos objetivos en la práctica no fueron llevados a cabo del todo.

Pero, es importante mencionar que uno de los pocos aciertos que tuvo la política internacional del Presidente Miguel de la Madrid, fue la búsqueda de la pacificación de la región centroamericana y la conformación del grupo Contadora.

El sexenio presidencial de Salinas de Gortari estuvo caracterizado por el establecimiento de una política internacional más abierta y dinámica, con la que se pretendía hacer frente al momento coyuntural que se vivía a nivel mundial: El desplome del bloque socialista por ende el fin de la guerra fría; el surgimiento de nuevas potencias ya no tanto políticas sino económicas (Alemania y Japón); la GLOBALIZACION de la economía mundial, caracterizada por la conformación de bloques económicos, en fin el reto planteado por nuestro país era el poder integrarse y formar parte de dichos acontecimientos. Sin embargo, estos objetivos no lograron concretarse, debido a la falta de capacidad económica, tecnológica e industrial de nuestro país, lo que aunado a la inestabilidad política y social, hizo que surgiera o que se acrecentara la crisis y el desprestigio nacional a nivel mundial.

Este es el panorama en el que Carlos Salinas dejó al país, en la escala de las cifras habrá aumentado el gasto social, pero han empeorado las condiciones sociales y en general la pobreza extrema. El TLC de ninguna manera será una carta de brillo ante la ofensiva norteamericana de la propuesta 187, que abrirá nuevas condiciones de negociación para Estados Unidos sobre México y que, seguramente, tendrá como objetivo nuestras riquezas estratégicas como el petróleo.

En este sentido la iniciativa 187 es absolutamente condenable porque viola la dignidad de nuestro pueblo; niega los derechos humanos básicos de una gran cantidad de población; esconde la realidad del uso y abuso de la mano de obra indocumentada, barata y sometida, que realizan los estadounidenses, justificando así su existencia con la demanda (uno de los dogmas neoliberales pregonado e impuesto por Estados Unidos); y borra en lo real la imagen divulgada por los gobiernos de ambos países, de una relación idílica entre "socios iguales".

Pero esta situación no es responsabilidad exclusiva de los estadounidenses. Las clases dominantes y el gobierno mexicano

son también responsables de esta agresión contra nuestra nación, por su incapacidad o por sus acciones conscientes, que a pesar de las múltiples denuncias y presiones realizadas por los opositores al Tratado de Libre Comercio de América del Norte en los tres países, sus gobiernos se negaron a reconocer la existencia del problema de las migraciones y a negociar democráticamente un acuerdo relativo al mercado trinacional de fuerza de trabajo. Su única preocupación fue el mercado de capitales y de mercancías, es decir de cosas, o los flujos de las altas tecnoburocracias que las manejan. La población y su bienestar no interesó a nuestros gobernantes.

La responsabilidad mayor recae sobre el gobierno de Salinas de Gortari, pues los mexicanos somos los más afectados por esta condenable ausencia, y las agresiones físicas, sociales y morales contra los mexicanos y su sobreexplotación en Estados Unidos son hechos históricos inconcebibles.

Por tanto, para defender a los emigrantes mexicanos no bastan las declaraciones diplomáticas. Es necesario, a la vez modificar radicalmente el proyecto neoliberal de crecimiento aplicado por los dos últimos gobiernos, introduciendo la equidad distributiva, social y territorial y la justicia, para retener a los trabajadores; renegociar el TLC, discutiendo un acuerdo sobre el mercado trinacional de fuerza de trabajo, documentada o indocumentada.

Desde que México se integró al TLC en 1991, no ha implantado ni reforzado los acuerdos de protección a la fauna silvestre nacional e internacional en peligro de extinción o cuyo comercio está prohibido, "Es más en general, hacen caso omiso de sus propias leyes internas, que también prohíben la explotación y el comercio de especies".

La migración masiva de mexicanos a Estados Unidos y Canadá muestra la total incapacidad de los sucesivos patrones de desarrollo capitalista, con intervención estatal o neoliberal, incluyendo la política de la industria maquiladora de exportación, para absorber productivamente a la fuerza de trabajo mexicana. Esta verdad se ha hecho más absoluta desde la aplicación de la reforma estructural en los dos últimos sexenios, sobre todo la liberación comercial, la modernización tecnológica regida únicamente por criterios de rentabilidad empresarial y la contrarreforma agraria, en la medida que destruyen la base productiva de la micro, pequeña y mediana industria, reducen la fuerza de trabajo necesaria en relación a la inversión, y expulsan a los campesinos parcelarios del campo, obligándolos a emigrar.

Esta situación se agravará en el futuro inmediato, pues los industriales ya han aclarado (pasadas las elecciones) que el programa económico, político e internacional zedillista no podrá de ninguna manera crear los empleos que prometió en su campaña, así como tampoco podrá lograr un verdadero desarrollo nacional a menos que se atiendan aquellos problemas prioritarios de la población, así como que se

establezca un verdadero Estado de Derecho, donde se respeten las leyes tanto nacionales como internacionales.

Sin embargo, a pesar de esto es importante denotar que no todo lo sucedido trajo efectos negativos, entre lo positivo podemos mencionar la incorporación de México en la O.C.D.E.; el establecimiento de vínculos económicos y amistosos con diversos países de Europa, Asia, Africa y América del Norte, a pesar de que dichas relaciones no se hayan llevado en un plano total de igualdad y respeto.

Asimismo, es integrante del grupo de Río; de la Cumbre Iberoamericana; de la APEC o Mecanismo de Cooperación Económica de la Cuenca del Pacífico en la que, somos los únicos latinoamericanos participantes; del BERD (Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) en donde también somos los únicos latinoamericanos integrantes, lo que nos ha permitido lograr un acercamiento con la Europa del Este.

No obstante a ello, nosotros debemos pugnar por el establecimiento de un verdadero Estado de Derecho, en donde se respete el orden jurídico y legal del país, lo cual otorgará prestigio y presencia del país a nivel internacional. De ahí emana la importancia de la reforma a la fracción X, del artículo 89 Constitucional, en materia de política internacional.

CAPITULO II

NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA INCLUSION DE

LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR

EN LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



## 2.1.- INFLUENCIA DEL PROCESO HISTORICO EN LA INCLUSION DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR EN LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### 2.1.1.- NECESIDAD DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

Las experiencias históricas que México ha sufrido a lo largo de su historia dieron lugar a la conformación y establecimiento de diversos lineamientos en materia de política exterior, los cuales han sido la base fundamental de las relaciones internacionales del país, pugnando por el establecimiento de la igualdad soberana, la no intervención, el respeto tanto en instituciones, leyes y soberanía de todos los estados miembros que conforman la comunidad internacional.

Sin embargo, en la práctica y a pesar de que los principios básicos de nuestra política exterior ya eran reconocidos como tales, las agresiones y presiones se hicieron presentes hacia nuestro país, especialmente por aquellas naciones desarrolladas que por medio de la fuerza se han hecho respetar, de ahí que el gobierno de México se haya visto en la necesidad de incluir los Principios de Política Exterior en el artículo 89 Constitucional, con el propósito de darles la jerarquía de máxima ley, para así otorgarle mayor legitimidad a las acciones implementadas por el gobierno de nuestro país en el panorama mundial, exigiendo, por tanto reciprocidad en las relaciones internacionales, tanto en el respeto a la integridad de la nación, como su derecho a gobernarse por sí misma sin intervenciones externas. Ahora sólo falta exigir que el gobierno nacional actúe conforme a DERECHO.

Tales principios han dado a la política exterior de nuestro país un carácter doctrinario muy significativo, especialmente si tomamos en cuenta que fueron formulados en plena lucha revolucionaria, los que desde un principio han tenido por objetivo primordial el establecimiento de la paz universal y el respeto a las naciones (45).

(45) James, Rudolph. "Mexico, A Country Study" Foreign Area Studies the American University. October 84'. pp. 317 y 318.

México posee ante su política exterior amplios horizontes y grandes lineamientos que se establecen desde su política interna, los cuales fueron y son formulados con el propósito de determinar y mantener la integridad y seguridad plena de la nación. No debe perderse de vista que históricamente la vecindad directa con el coloso del norte le costo a México la mitad del territorio, además de clara dependencia en asuntos internos del país. Son todas estas condiciones las que han determinado los lineamientos de política exterior y las acciones a seguir por México.

Tal como señala Bernardo Sepúlveda, "El apego irrestricto a los principios de política exterior ha sido, en el caso de México tanto un compromiso moral como una exigencia objetiva de la realidad" (46). Otra característica de la política exterior mexicana es que debe ser considerada como una política de principios, tanto por necesidad como por convicción.

Los Principios y fundamentos de la Política Exterior de México, deben ubicarse, en el ámbito de la geopolítica, ya que sería ilógico entender el celo no intervencionista y la insistencia histórica en la Autodeterminación, sin considerar las dificultades de emprender y realizar un proyecto nacional autónomo y soberano cuando se es vecino de la primera potencia mundial.

Convencido por la fuerza de la historia, México ha sido un país pacífico y pacifista. Su política exterior ha sustentado tradicionalmente la Solución Pacífica de las Controversias y la No Utilización de la Fuerza en las Relaciones Internacionales.

Para diversos analistas el apego tradicional de México a la norma Jurídica internacional, no es más que un reflejo de la debilidad intrínseca frente a amenazas que de concretarse resultaría casi imposible enfrentar con alguna expectativa de victoria. En este sentido "Una política internacional en torno a estos principios, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, ha resultado ciertamente eficaz para salvaguardar la soberanía y la integridad territorial y política del Estado Mexicano" (47).

La condicionalidad geopolítica de México ha implantado tres rasgos centrales y constantes al ámbito de la Política Exterior:

(46) Sepúlveda, Amor, B. "Reflexiones sobre la Política Exterior de México" Foro Int. Vol. XXIV. núm. 4, 1984 pg. 409.

(47) Gónzales, Guadalupe. "Retos de las Relaciones entre México y los Estados Unidos, La Política Exterior y la Agenda México- Estados Unidos, Volumen III y V "Tradiciones y Premisas de la Política Exterior Mexicana" pg. 36.

Primero: La ausencia de un componente militar en las concepciones de seguridad nacional y en las estrategias de proyección externa debido, por una parte, a la imposibilidad de ganar un enfrentamiento militar con Estados Unidos o cualquier otra potencia, y por lo otra; a la situación de estar bajo la protección norteamericana en caso de amenazas extracontinentales. De esta situación geoestratégica y del bajo perfil militar en su proyección externa, deriva, en parte, el interés fundamental de México por promover la distensión y el desarme regional e internacional.

En segundo lugar: La imposibilidad de establecer intereses expansionistas, ya que cualquier intento por ampliar su presencia económica y política en la región centroamericana y del Caribe enfrenta el riesgo ineludible de enfrentamiento o competencia con Estados Unidos.

En tercer lugar: el peso determinante de la vecindad con Estados Unidos como un factor que no sólo ha condicionado el orden de prioridades y el alto nivel de concentración de las relaciones externas de México, sino también, el proceso de desarrollo económico y la conformación del proyecto político nacional a nivel interno.

Si consideramos los principios de política exterior a la luz de las condiciones geopolíticas, nos encontramos con que la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, la solución pacífica de las controversias, la autodeterminación y la no intervención, se mantienen como principios básicos encontrando la cooperación para el desarrollo su justificación, dentro de la filosofía política internacional del estado mexicano, por lo cual surgió la necesidad de elevar dichos principios a rango constitucional, para así otorgarles mayor validez las acciones implementadas por el gobierno de nuestro país en el contexto mundial (48).

México ha perseguido sus intereses nacionales con el apoyo de un conjunto sólido de normas de Derecho Internacional. Con esto se esperaba que la política exterior nacional no fuera el resultado de improvisaciones, sino por el contrario la historia de México muestra que los principios rectores de la política exterior han surgido, y se han consolidado, como resultado de amenazas a la soberanía nacional e intervenciones armadas del extranjero, entre las que destacaron en el siglo pasado, las auspiciadas por el expansionismo norteamericano en 1848, en donde nuestro país pierde más de la mitad de su territorio, y por Napoleón III para tratar de imponer un emperador extranjero (1861-1867). En el presente siglo, encontramos las presiones foráneas contra la revolución mexicana (1910), la invasión a Veracruz por fuerzas norteamericanas en 1914, la expedición punitiva del general Pershing en 1916 y las presiones que más tarde se ejercerían contra la nacionalización de la industria (48) Ibidem.....pp. 50-53.

petrolera establecida en 1938, por el presidente Lázaro Cárdenas.

Ante tales situaciones "México ha otorgado siempre la más alta prioridad a la observancia de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, el predominio de la razón sobre la fuerza, la negociación política y el cumplimiento de las normas de derecho internacional, convencido de que el respeto al orden jurídico internacional es la única forma efectiva de defender su propia integridad y soberanía nacionales y la de otras naciones, en particular las débiles" (49).

Los principios de política exterior de México son el reflejo de los intereses de la nación. Los mexicanos exigimos a la comunidad internacional y nacional el respeto al derecho de establecer bases de convivencia conforme a nuestro legado histórico; nuestro derecho de iniciativa en la solución de los problemas que enfrentamos; nuestro derecho de ser autónomos y de tener interpretaciones y objetivos propios; nuestro derecho de determinar el destino de la nación.

Nuestro país ha buscado, en las raíces de su cultura, las bases de la participación política y de promoción de niveles de bienestar, rechazando cualquier presión externa. La convivencia pacífica entre naciones sólo puede ser garantizada con el respeto incondicional al principio de autodeterminación de los pueblos (50), al igual que al Derecho internacional.

(49) Green, Rosario y Smith, Peter. "Retos de las Relaciones entre México y los Estados Unidos, la Política Exterior y la Agenda México-Estados Unidos " pg. 21

(50) Revista Mexicana de Política Exterior" No.20 IMRED, pp.61-64.

### 2.1.2.- CONGRUENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO CON LOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las posturas y declaraciones que los presidentes de México han manifestado en pro de los principios de política exterior en los foros internacionales, han sido con base tanto a reclamaciones e intervenciones a la nación, como la defensa de la misma ante dichas pretensiones extranjeras.

El actuar del gobierno mexicano a nivel internacional, ha sido sumamente destacado, poniendo especial énfasis en el establecimiento de formas de justicia capaces de mantener a las naciones en planos de igualdad jurídica y de seguridad, mostrando al mundo que el respeto al Derecho entre las naciones es el pilar fundamental de la paz y la convivencia civilizada.

Nuestra política exterior deberá de entender que, ante problemas de una nación, ningún interés extranjero está legitimado para imponer su voluntad. Otro de los cimientos que rigen la conducta internacional de México es el principio de la Solución Pacífica de las Controversias. "Las Relaciones Internacionales deben reclamar el uso de fórmulas jurídicas o políticas para encontrar solución a disputas entre Estados" (51).

El Estado mexicano invariablemente ha manifestado su espíritu pacifista, y así lo demostró al participar en la Convención para el Arreglo Pacífico de los conflictos Internacionales de la Haya, en la cual México fue el primer país en adherirse en el año de 1901, o en el Pacto de Bogotá o Tratado de Soluciones Pacíficas, en el cual fue el primer Estado miembro.

La labor pacificadora de México, no obedece a un acto sin el contenido de un legítimo interés, sino el ejercicio de una responsabilidad inherente a toda nación, procurando el respeto entre estados, y la avenencia a través del diálogo guiado por la razón.

México ha considerado siempre que el actuar de cualquier estado debe basarse en la legitimidad de sus causas y no en el poderío militar de su fortaleza económica. Así lo ha demostrado en sus pronunciamientos ante los foros internacionales, en donde busca reafirmar la vigencia del principio de igualdad jurídica de los Estados como lo confirma la suscripción de las Cartas de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en cuyos textos recoge el espíritu del principio de que todos los Estados son iguales entre sí. Aunque en la realidad, nosotros sabemos que no es así.

(51) Ibidem.....pg. 62.

Los esfuerzos de México para promover la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por el desarme, han reforzado los principios de política exterior de una u otra manera. Para nuestro país, el camino de la cooperación económica es la única alternativa para hacer frente a los obstáculos derivados de los desajustes del actual orden internacional y las insuficiencias de las economías en vías de desarrollo. Sin embargo, dicha cooperación debe realizarse en un plano total de igualdad, lo cual beneficiará a ambas partes en un acuerdo.

Asimismo, nuestro país siempre ha rechazado el armamentismo, es miembro del Tratado de Tlatelolco, para la proscripción de armas nucleares en Latinoamérica. Con esta acción México manifestó al mundo su preocupación por procurar la salvaguarda de su territorio contra la amenaza nuclear y por frenar la proliferación de arsenales nucleares (52).

Los Principios de Política Exterior nacional constituyen la base esencial del Estado mexicano, son parte representativa de los valores que han guiado a nuestro país en la edificación de su proyecto como nación. Por lo tanto, debemos pugnar por su verdadero cumplimiento.

"Los Principios de Política Exterior deben crear un marco de respeto para el país, porque en ellos se reflejan dignidad, espíritu de lucha por las causas justas y preocupación por establecer una paz real y duradera en el entorno mundial" (53).

La conducta internacional de nuestro país ha tratado de mantener apego irrestricto a esos principios, lo que se ha traducido en una posición de negociación sólida y una voz respetada. La legitimidad de dichos principios le garantizan a México una mayor efectividad en la defensa de sus intereses, es por ello que nosotros debemos exigir un verdadero Estado de Derecho, por ende el respeto a la fracción X del artículo 89 Constitucional.

Por consiguiente, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica de los estados, la solución pacífica de las controversias, la cooperación internacional para el desarrollo, así como la lucha por la paz, y la seguridad internacionales, son principios que no sólo responden a la defensa del interés nacional, son, además, un compromiso con el nacionalismo y con el Derecho Internacional.

(52) Seña, Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional" Editorial Porrúa. pp. 93-96.

(53) Op. Cit. Revista Mexicana de Política Exterior # 20, pg. 63.

"El actuar de México ante la comunidad internacional, no ha sido más que el reflejo de la política interna, este hecho explica la posición particular que México adoptó en sus relaciones internacionales, y las finalidades que persigue en el orden internacional, con una política destinada fundamentalmente a fomentar la solidaridad entre los países" (54).

La política exterior de nuestro país es, tal como lo manifestó el Presidente López Mateos en su V informe de gobierno:

"La Política Exterior de México, fundada en su limpia tradición de sus principios y en su conducta internacional, debe concentrarse principalmente en 3 finalidades: Primero, mantener intactas la soberanía y la independencia del país; Segundo, buscar cooperación entre nuestras amistades internacionales para acelerar el progreso económico, social y cultural de México sobre bases mutuamente ventajosas y cooperar nosotros mismos, en la medida de nuestras posibilidades prácticas, al desarrollo de todos los países que pudieran requerir nuestra ayuda; Tercero, contribuir sin límite al logro de toda buena causa que favorezca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional" (55).

El principio de autodeterminación, México no lo entiende como un principio que deba llevar al aislamiento del país, sino que la perfecta interpretación de la autodeterminación de los pueblos es aquella que lleva implícita la cooperación entre naciones, y el derecho a la independencia de los pueblos.

El principio de No Intervención ha sido reafirmado por México constantemente, muestra de ello tenemos la actuación de México en el movimiento panamericano; en la Conferencia de la Habana (La VI Panamericana), donde México trató de que se aceptara la resolución sobre No Intervención, sin embargo, es hasta Montevideo (1938), y Buenos Aires (1935), en que se establece el documento en que se condena la NO INTERVENCIÓN en los asuntos internos de otros países; asimismo, el presidente Díaz Ordaz condenó la No Intervención de Estados Unidos y de la OEA, en la República Dominicana en 1965 (56).

La participación de México en la Sociedad de Naciones, fue siempre constante en sus convicciones, luchando contra las intervenciones surgidas en Europa y en otras regiones, como fue el caso italo-etíope y en el de Manchuria; dentro del sistema interamericano ha mantenido la posición de No

(54) Op. Cit. Seára, V. "Política Ext...." pg. 86-88.

(55) Ibidem.....pg. 89.

(56) Fabela, Isidro. "La Conferencia de Caracas y la actitud anticomunista de México", en Cuadernos Americanos, Vol.LXXV, pp.7-44.

Intervenir, lo cual se refleja en los artículos 1o y 3o de la declaración de Costa Rica. Para México la No Intervención significa el que cada estado tenga el derecho de desenvolverse libre y espontáneamente en su vida cultural, política y económica.

En la O.N.U. "México apoyó la declaración 2131, del 21 de diciembre de 1965, (Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía); y la resolución 2225, del 29 de diciembre de 1966, (en donde se condenan todas las formas de intervención en los asuntos internos de los Estados)" (57).

Los principios de Autodeterminación de los Pueblos y de No Intervención traen como consecuencia la adhesión de México a las Doctrinas Calvo y Drago y a enunciar la Doctrina Estrada en materia de reconocimiento de gobiernos, con la que se consagra el Principio de No Intervención.

Al principio pacifista, México le da enorme relevancia, manifestándolo en el Código de paz, presentado por nuestro país en la VII Conferencia Panamericana de Montevideo, en donde expuso los lineamientos de una organización de naciones, para mantener la paz, y la seguridad internacionales, fijando los medios pacíficos de solución de controversias.

Por consiguiente, el pacifismo es entendido como: "Primero: establecimiento de una organización internacional, para crear un sistema de seguridad colectiva, capaz de hacer respetar el derecho y evitar la injusticia; Segundo: organización de los métodos de arreglo pacífico de controversias, para impedir el surgimiento de conflictos internacionales graves, que pudieran poner en peligro ese sistema de organización internacional; Tercero: La realización del Desarme Universal " (58).

Por lo anteriormente expuesto, nuestro país ha buscado siempre la forma de solucionar sus conflictos a través de medios pacíficos tratando de no recurrir a la fuerza, respetando las decisiones emitidas por órganos de solución pacífica, aún aquellas que le fueron desfavorables.

En la organización internacional, México ha tenido que presentarse consistente e invariable, lo cual se explica al entender que las finalidades de la Organización Internacional

(58) Puig, Cassaurana, José María. "Algo sobre la Posición de México en Montevideo", SRE, México 1934, pg.99; Sierra, Manuel. "México y la Conferencia de Montevideo" SRE, México 1934, pg.46.



tanto las de carácter positivo (favorecer la cooperación internacional en materia política, económica y social), como las de carácter negativo (evitar los conflictos internacionales y solucionarlos), concuerdan plenamente con las finalidades de la Política Exterior de México" (59).

La cooperación económica internacional, dentro del cuadro de las Naciones Unidas, ha sido una de las preocupaciones de la política internacional de México, teniendo un papel preponderante, al lado de los países subdesarrollados en busca de mejores condiciones económicas. (Sin embargo, la O.N.U. no ha desempeñado un papel muy alentador en ese campo).

En Naciones Unidas, nuestro país luchó por asegurar un orden que permitiera la coexistencia basada en el respeto a la soberanía y el trato equitativo. Es por ello, que en la V Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Habana en 1928, exigió el reconocimiento del principio de No intervención como rector de las relaciones internacionales, asimismo, pugó por la defensa al principio de solución pacífica de controversias, y en 1927 aprobó el tratado para evitar o prevenir conflictos internacionales entre los Estados Americanos. Por consiguiente, los principios de política exterior de México aparecen claramente enunciados en el sistema interamericano (60).

El gobierno mexicano, también fomentó la existencia de una Organización Americana, en donde se incorporara el respeto a las naciones, afirmando así los principios como el que sostiene que el orden internacional se encuentra constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, creándose en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá en 1948, La Organización de Estados Americanos (O.E.A.), lo que México aprovechó para llevar al plano internacional sus lineamientos de Política Exterior.

El gobierno mexicano sostuvo la Doctrina Estrada, como postulado fundamental de la región latinoamericana en materia de reconocimiento de gobiernos (61). Asimismo, propuso ante Naciones Unidas la Doctrina Carranza y Estrada con el único propósito de incluir los principios de política exterior del país en la Carta de San Francisco.

En 1945, México se adhirió al Acta de Chapultepec, por ser congruente con los principios rectores de las relaciones internacionales del estado mexicano. De igual forma, en 1951,

(59) Op. Cit. Seára, V. "Política..." pg. 154.

(60) OP. Cit. Autores, V. "Política...." pp.258-262.

(61) Ibídem..... pg. 281.

México se adhirió a la resolución de la Asamblea General denominada "La paz por los hechos, mediante la cual se condena que un estado intervenga en los asuntos de otro, con el propósito de cambiar, por la amenaza o por la fuerza un gobierno legalmente constituido" (62).

El apoyo constante de México, a la Organización de Naciones Unidas, tiene como base el fortalecimiento de su propia política exterior, debido a la congruencia de fines y defensa de principios que existe entre ambos. Claro que es importante denotar que en la práctica dicha Organización no ha actuado de una manera real, puesto que sólo interviene en aquellas cuestiones en donde pueda satisfacer los intereses individualistas de sus miembros del Consejo de Seguridad: Estados Unidos principalmente, Francia, Inglaterra, Rusia, y China, lo que ha ocasionado que éste haya perdido legitimidad y se encuentre totalmente desprestigiada a nivel internacional.

Respecto al desarme, nuestro país fue el promotor del Tratado de Tlatelolco, basando su actuación en la idea de que el progreso y el bienestar de todos los países, sólo podrán conseguirse en un ambiente de paz. De ahí la necesidad de garantizar el principio de Solución Pacífica de Controversias y la Proscripción de Armas Nucleares (63).

Por tanto, es evidente que los principios de política exterior de México han sido congruentes a los que rigen a la comunidad internacional, sin embargo, "El sistema internacional no cuenta con un órgano central que haga obligatorios los derechos legales internacionales y la creación de un esquema general de sanciones. Esta ausencia de un poder Ejecutivo significa que cada Estado se encuentra en libertad... para tomar aquellas medidas que considera necesarias para el cumplimiento de sus propios derechos. Esta carencia del sistema es insatisfactoria, particularmente para aquellos Estados que son menos capaces que otros para afirmar sus derechos efectivamente" (64).

En la esfera internacional, no existen más que dos fuerzas capaces de crear ley: La necesidad y el mutuo consentimiento. El Derecho Internacional contiene un pequeño número de normas que se aplican, sin estas normas, no existiría orden legal en absoluto o al menos, ningún orden legal que regulara el sistema multiestatal. Además de estas normas que podríamos llamar comunes o necesarias al derecho internacional, cada

(62) Memorias de la S.R.E. (1950-1951). pg. 152.

(63) Op. Cit. Autores, V. "Política....." pp. 283-290.

(64) Morgenthau, Hans. "Política entre Naciones, la lucha por el Poder y la Paz", 6a. edición, editorial latinoamericana, Colección de Estudios Internacionales. pg. 342.

nación sólo está obligada por las normas de Derecho Internacional que ha aceptado expresamente (65).

La manifestación más evidente de la congruencia de los principios de política exterior de México, con los de la O.N.U., se encuentra en el Preámbulo de la Carta de San Francisco, en donde se reafirma la fe en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas; y en el artículo 2, párrafo 10, donde declara que "La Organización se basa en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros". Asimismo en el párrafo 7 excluye a "Los asuntos que caen esencialmente dentro de la jurisdicción interna, de cada Estado" de la jurisdicción de Naciones Unidas. (Anexo I)

La Carta de Naciones Unidas formuló 5 propósitos para la acción política: "1) Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; 2) La prohibición del empleo de la fuerza "contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado"; 3) y 4) Mantenimiento de "la justicia y el respeto hacia las obligaciones emanadas de tratados y otras fuentes de derecho internacional"; 5) "Autodeterminación Nacional" (66).

Se dice que la sociedad internacional se encuentra basada en la igualdad jurídica de los estados, y esta afirmación es el axioma fundamental sobre el que descansa todo el Derecho Internacional. "Pero realmente los Estados no tienen en la vida internacional los mismos derechos y obligaciones, debido a que no existe un poder superior real capaz de imponer coactivamente el respeto al Derecho, y de garantizar el orden, lo cual ha llevado a hablar de que existe cierta anarquía en la sociedad internacional" (67).

La Carta de Naciones Unidas incluye el principio de Autodeterminación de los Pueblos al anunciar en el artículo 1, párrafo 2, entre los propósitos de la organización, el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, repitiendo la misma afirmación en el artículo 55. Capítulo aparte, merecen todas las disposiciones relativas a la administración fiduciaria internacional y territorios no autónomos, en los que sí se refleja un derecho a la independencia de los pueblos que se encuentran en tal situación.

"El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", ambos adoptados en 1966, afirman ya desde su artículo 1 que "Todos los pueblos tienen el derecho

(65) Ibidem.....pp.323-329.

(66) Ibidem.....pg. 553.

(67) Ibidem.....pg. 20.

nación sólo está obligada por las normas de Derecho Internacional que ha aceptado expresamente (65).

La manifestación más evidente de la congruencia de los principios de política exterior de México, con los de la O.N.U., se encuentra en el Preámbulo de la Carta de San Francisco, en donde se reafirma la fe en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas; y en el artículo 2, párrafo 1o, donde declara que "La Organización se basa en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros". Asimismo en el párrafo 7 excluye a "Los asuntos que caen esencialmente dentro de la jurisdicción interna, de cada Estado" de la jurisdicción de Naciones Unidas. (Anexo I)

La Carta de Naciones Unidas formuló 5 propósitos para la acción política: "1) Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; 2) La prohibición del empleo de la fuerza "contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado"; 3) y 4) Mantenimiento de "la justicia y el respeto hacia las obligaciones emanadas de tratados y otras fuentes de derecho internacional"; 5) "Autodeterminación Nacional" (66).

Se dice que la sociedad internacional se encuentra basada en la igualdad jurídica de los estados, y esta afirmación es el axioma fundamental sobre el que descansa todo el Derecho Internacional. "Pero realmente los Estados no tienen en la vida internacional los mismos derechos y obligaciones, debido a que no existe un poder superior real capaz de imponer coactivamente el respeto al Derecho, y de garantizar el orden, lo cual ha llevado a hablar de que 'existe cierta anarquía en la sociedad internacional' (67).

La Carta de Naciones Unidas incluye el principio de Autodeterminación de los Pueblos al anunciar en el artículo 1, párrafo 2, entre los propósitos de la organización, el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, repitiendo la misma afirmación en el artículo 55. Capítulo aparte, merecen todas las disposiciones relativas a la administración fiduciaria internacional y territorios no autónomos, en los que sí se refleja un derecho a la independencia de los pueblos que se encuentran en tal situación.

"El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", ambos adoptados en 1966, afirman ya desde su artículo 1 que "Todos los pueblos tienen el derecho

(65) Ibidem.... pp.323-329.

(66) Ibidem.....pg. 553.

(67) Ibidem.....pg. 20.

de libre determinación", en virtud de este Derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, su desarrollo económico, cultural y social. El párrafo 3o del mismo artículo 1o, proclama el derecho de la libre determinación para los pueblos y territorios no autónomos y bajo administración fiduciaria (68).

El concepto de Autodeterminación puede entonces definirse: "El derecho de un pueblo con clara identidad y evidente carácter internacional a constituirse en Estado, con el fin de organizar de modo propio su vida política, sin interferencias de otros pueblos" (69).

Por lo tanto, la autodeterminación aplicada a los grupos nacionales en el interior de estados existentes queda reducida a un principio político, cuya validez dependerá de la fuerza que lo apoye, y en ese caso, la protección internacional al nuevo estado depende del grado de respeto que su propia fuerza haya podido inspirar.

El principio de Libre Determinación de los pueblos encuentra su manifestación más explícita en el pronunciamiento del Presidente norteamericano Woodrow Wilson en 1916, luego ratificado en 1917, y finalmente implícito en los 14 puntos de Wilson, en donde: "Declaró enfáticamente que "Todos los pueblos tienen el derecho de escoger la soberanía bajo la cual vivirán, que no existe ningún derecho de traspaso a los pueblos de una soberanía a otra, como si fueran bienes materiales" (70).

En la Carta de Naciones Unidas el principio aparece mencionado en los artículos 1o, 55, 73 y 76, sólo que se le trata como propósito y como principio, no como precepto jurídico.

La Autodeterminación de los Pueblos ha sido un concepto utilizado con vehemencia e inexactamente, ya que existen casos en que es asociada en la teoría y en la práctica, con la Doctrina de la soberanía popular, con la de nacionalidades, e incluso con la de igualdad de las naciones, y la del cambio pacífico y ordenado.

En Naciones Unidas, al principio de autodeterminación se le ha ido imprimiendo carácter legal definitivo, lo cual se manifiesta en la resolución 648 (VII) de diciembre 10 de 1952, en donde aparece la idea de que un territorio dependiente puede obtener el grado completo de autogobierno a través del logro de su independencia, la consecución de otros

(68) Op. Cit. Seára, V. "Derecho Int....." pg.81-83.

(69) Ibidem..... pg. 87.

(70) Sepúlveda, Cesar. "Derecho Internacional", Editorial Porrúa, México 1988, pg.. 705.

sistemas separados de autogobierno, y la libre asociación de un territorio con otros.

Asimismo en 1953, en la resolución 2200 (XX) se señaló que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo su desarrollo económico, social y cultural" (71). Es decir el Derecho a Autodeterminarse.

Pero es hasta 1960, a través de la resolución 1514 (XV), llamada de la concesión de la independencia de los pueblos y países coloniales, la que precisa el alcance del derecho a la libre determinación, esta declaración unida a la resolución 1541 (XV) debería representar los principios básicos de la acción de la Organización de Naciones Unidas.

Por lo tanto, puede considerarse el Derecho a la Autodeterminación como establecido, como norma jurídica generalmente aceptada, y así se estipula en la Resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970, en donde se proclama el derecho de los pueblos a la autodeterminación y el deber correlativo de todos los estados de respetar ese derecho. Por tanto toda la comunidad internacional debe exigir que se respete ese derecho.

Respecto al concepto de No Intervención, aún no alcanza una connotación precisa, ya que no se ha explicado a fondo en que consiste una intervención ilegal condenable o cuando se establece una intervención legítima.

El principio de No Intervención implica, "La prohibición de cualquier interferencia externa no consentida o sin derecho en los asuntos internos de un Estado, y también la prohibición de interponerse en las relaciones exteriores de ese Estado cuando no existe un fundamento jurídico para ello" (72).

Existen diversas formas de intervención internacional, entre ellas se encuentra la intervención armada o militar, la cual se produce en acciones tangibles; y la otra es la intervención política, que reviste formas muy sutiles, y que comprende la moderna intervención económica.

Además, también existen la intervención individual y colectiva, ésta última resulta justificada, ya que existen instrumentos internacionales que la contemplan. Es importante mencionar que México ha sido promotor del principio de No Intervención en los foros internacionales, desde el momento de su surgimiento en la 6a Conferencia de Estados Americanos, en la Habana en 1928, a iniciativa de México, y es hasta 1933, en la 7a Conferencia Interamericana que se produjo la

(71) Ibidem.....pg.90.

(72) Ibidem.....pg. 484.

"Declaración de Derechos y Deberes de los Estados, en la cual se condena la intervención de un estado en asuntos internos o externos de otro" (73).

Asimismo, la conferencia Americana de Consolidación de la paz, Buenos Aires 1936, consagró como norma convencional regional la No Intervención, la cual sería acogida en 1948, por la Carta de la Organización de Estados Americanos (Artículo 18).

Posteriormente este principio fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965, a través de la resolución 2131 (XX), que condena la No Intervención; y en la resolución 2625 (XXV), del 24 de octubre de 1970.

Actualmente, se consideran ilegales todas las formas de intervención armada, económica y política, pero en la práctica éstas se siguen dando. Por lo tanto, la postura del gobierno mexicano de oponerse a todas las formas de intervención, y que puede juzgarse como rigorista y defensiva constituye un elemento esencial de nuestra política exterior, para defender la integridad territorial del país.

El Principio de Solución Pacífica de las Controversias, ha tenido enorme relevancia en el contexto internacional, en donde siempre se han buscado instrumentos para solucionar pacíficamente las controversias internacionales.

El término arreglo pacífico de las disputas internacionales, surgió de la Convención de ese mismo nombre, en la Conferencia de Paz de la Haya, en 1899.

Los medios pacíficos de solución de controversias no son otra cosa que procedimientos para ajustar las disputas entre los Estados, existen 2 clases de medios de arreglo: los políticos y los jurídicos. Entre los medios políticos tenemos a la negociación; los buenos oficios; la mediación; las comisiones de investigación; la conciliación; y entre los métodos jurídicos tenemos el arbitraje y la decisión judicial (74).

La práctica ha demostrado que ha sido más constante recurrir a medios políticos de arreglo de controversias, más que a los legales, primeramente se trata de solucionar el conflicto a través de las grandes organizaciones internacionales es decir, recurrir al compromiso político antes que al procedimiento legal.

La Carta de Naciones Unidas, en su artículo 33, en relación con el 37, señala que antes de someter una controversia al

(73) Ibidem.....pg. 485.

(74) Ibidem.....pg. 385

Consejo de Seguridad, se intentará arreglarla primeramente por la negociación, éste ha sido el método más antiguo y el mayormente utilizado; la mediación colectiva se encuentra prevista en la Carta de Naciones Unidas (artículo 34 y 35) y en la Carta de la Organización de Estados Americanos; la Conciliación se encuentra contemplada en el Tratado de Soluciones Pacíficas, o Pacto de Bogotá de 1948; el arbitraje se contempló en el artículo 16 de la Convención de 1907, nuestro país suscribió el primer tratado de arbitraje en 1902, actualmente el arbitraje ha perdido impulso, relegándose a una posición secundaria; respecto al tribunal internacional su función se estipula en el artículo 34 (1), 93 (2), 36 (6), (3), 38(2), (75).

Resulta evidente mencionar que el artículo 2(3), de la Carta de Naciones Unidas, señala como uno de los objetivos de la Organización, la solución de las controversias a través de los medios pacíficos, así se especifica en el capítulo VI de la Carta, "Arreglo Pacífico de Controversias" y en el artículo 33 cuyo objetivo primordial es el de asegurar que las partes en conflicto busquen una solución, evitando en lo posible la controversia del campo de acción de la Organización (76).

El principio de mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacional, se encuentra contenido en el artículo 10 (1) y en el preámbulo, párrafo 6, como uno de los propósitos y objetivos guías de la Organización, suprimiendo o previniendo las amenazas a la paz y los actos de agresión mediante la acción colectiva. Asimismo en el artículo 10(1), se menciona como fin subsidiario a la preservación de la paz: "El lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias..." (77).

De igual forma, el principio de cooperación internacional se encuentra incluido en la Carta de Naciones Unidas como el tercero de sus propósitos, así como en el artículo 10(3), el cual señala como propósito: "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario" (78).

En suma, los principios de política exterior de México se han visto reflejados en los principios que rigen las relaciones de Amistad y de Cooperación entre los Estados en Naciones Unidas, los cuales se encuentran considerados de Derecho Internacional y se resumen:

(75) Ibidem.....pp. 387-405.

(76) Seára, Vázquez: "El Tratado General de la Organización Internacional". Editorial F.C.E., México 1974, pp.152-156.

(77) Op. Cit. Sepúlveda, Cesar. "Tratado...." pg. 293.

(78) Op. Cit. Seára, V. "Tratado...." pg. 96.



"a) Principio de que los estados deberán abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, o de alguna otra manera inconsistente con los propósitos de las Naciones Unidas.

b) El principio de que los estados ajustarán sus disputas internacionales por medios pacíficos de tal manera que no pongan en peligro la paz internacional, la seguridad y la justicia;

c) El deber de no intervenir en materias dentro de la jurisdicción doméstica de cualquier Estado, de acuerdo con la Carta;

d) El deber de los estados de cooperar uno con el otro de acuerdo con la Carta;

e) El principio de igualdad de derechos y de autodeterminación de los pueblos;

f) El principio de igualdad soberana de los Estados; y

g) El principio de que los Estados cumplirán de buena fe las obligaciones asumidas por ellos de acuerdo con la Carta" (79).

El primero de estos principios que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, contiene fórmulas que establecen el deber de los Estados, y por consiguiente el derecho de abstenerse del uso de la fuerza, el no reconocimiento de adquisiciones territoriales de la amenaza o uso de la fuerza; el deber de los estados de abstenerse de cualquier acción que despoje a los pueblos en su derecho de autodeterminación, libertad e independencia.

El segundo de los principios contiene el deber de los estados de ajustar sus disputas internacionales por medios pacíficos.

El tercero se refiere al deber de No intervenir, esta parte fue tomada de la Declaración 2131 (XX), sobre la no admisión de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía, de diciembre 21 de 1965. Dicha resolución tuvo su origen en la Carta de la O.E.A. y en el movimiento de No intervención promovido por México a finales de los años 20' (80).

Estos principios reafirman la personalidad jurídica internacional de los pueblos. Se trata de un código de principios fundamentales de derecho internacional que se refieren a las relaciones entre estados.

(79) Op. Cit. Sepúlveda, Cesar. "Derecho....." pp.488-489.

(80) Ibídem..... pp. 499-500.

Entiendase por PRINCIPIOS: Las reglas de conducta que han de observarse por los Estados miembros y por la Organización misma, para llegar a realizar los "Propósitos de la misma". Ver la Carta de la ONU en el artículo 2.

En el caso específico de nuestro país, los principios de política exterior han sido la base del proceder internacional de México, él que al manifestar su respeto por el Derecho Internacional al mismo tiempo defiende su propio Derecho.

La Comunidad Internacional por tanto, "Ha de actuar siempre conforme a los lineamientos que ella misma ha establecido, respetando el derecho de unos y otros y admitiendo la facultad irrestricta de cada pueblo para darse el sistema económico y político que mejor convenga a sus intereses" (81).

México siempre ha mantenido su invariable confianza en la fuerza del Derecho. Por imperativo de su historia, asume siempre la defensa de los principios en que se funda la convivencia de las Naciones. Por tanto, la diplomacia para nuestro país es el único camino viable para superar las diferencias que separan a los Estados miembros de la comunidad internacional.

México afirmará en lo interno, un Estado de derecho fundado en el respeto a las libertades de individuos y grupos, en el impulso a la participación democrática de los ciudadanos y en la solidaridad social; y en lo externo a la observancia de las normas de derecho internacional.

(81) Discurso del Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo sepúlveda Amor, pronunciado ante la XXXIX Asamblea de la Organización de Naciones Unidas.

## 2.2.- LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR DE MEXICO COMO UN DERECHO CONSUETUDINARIO O COSTUMBRE

### 2.2.1.- IMPORTANCIA DE INCLUIR LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR DE MEXICO EN LA CONSTITUCION.

Los Principios de Política Exterior de México a través del proceso histórico se encontraban regidos por el Derecho Consuetudinario o Costumbre, por lo que fue necesario incluirlos en la Constitución, artículo 89 fracción X, para otorgarles jerarquía de máxima ley y así darles mayor legitimidad a nivel internacional.

La importancia de incluir dichos principios en la Constitución emana, al ser éstos considerados como un Derecho Consuetudinario. Es importante especificar que el término Costumbre no debe ser confundido con el de Práctica. O'Connell especificaba "El término práctica debe utilizarse para indicar el conglomerado de pasos que son normativos del derecho, en tanto que el término "Costumbre" ha de reservarse para el Derecho mismo" (82). La Práctica no es el paso necesario hacia la creación de la norma del derecho internacional. Sólo cuando una tradición de actuar se sigue bajo la convicción de que debe continuarse es que resulta significativo para el Derecho Internacional. En sí mismos, la práctica y la costumbre son anversas, la práctica sugiere el proceso formativo y la Costumbre su acatamiento.

Manley Hudson, estableció que para que la Costumbre fuera considerada como instituida, primero deberá cumplir con las siguientes características:"

a) Práctica concordante, realizada por un número regular de Estados con referencia a un tipo de relaciones que caen bajo el dominio del derecho internacional; b) continuación o repetición de una práctica por un considerable período de tiempo; c) la Concepción de que la práctica está requerida o es consistente en el derecho internacional prevaleciente; y d) aquiescencia de esa práctica por otros" (83).

Para analizar cómo fue posible que se le otorgara rango de ley a los principios de política exterior, es necesario entender la formación del Derecho. El derecho nace por vía derivativa cuando es el propio sistema de Derecho "El que dispone de qué modo ha de seguir formándose y desenvolviéndose en lo sucesivo", es decir, cuando las normas jurídicas son manifestadas conforme a un proceso predeterminado en el sistema jurídico vigente. En efecto es

(82) Op. Cit. Sepúlveda, Cesar. "Derecho...." pg.94.

(83) Ibídem..... pg. 96.

propio de todo sistema de Derecho el predeterminar los procesos de elaboración de futuras normas (84). Tal fue el caso de la reforma a la fracción X, del artículo 89 Constitucional en 1988, cuyo procedimiento se llevó a cabo conforme al derecho vigente, por lo tanto, la reforma llevada a cabo fue legal.

En consecuencia, para que se forme un nuevo derecho o una nueva norma, se requiere que la nueva ordenación social de que se trate se imponga de hecho con el criterio conceptual que es inherente a todo Derecho. Al respecto, Stammler menciona que es de vital importancia que se establezcan 2 características: "a) que la nueva ordenación social que surja se proponga ser realmente una ordenación de Derecho, manifestándose como tal voluntad jurídica; y b) que prospere en la práctica, logrando vigencia y efectividad" (85). Estos son los dos elementos esenciales para que una costumbre sea considerada como jurídica.

La fuente formal del Derecho más antigua ha sido la Costumbre, en la actualidad a ésta se le considera como una fuente secundaria, subordinada a la legislación. La Costumbre es definida por Gény como: "Un uso existente en un grupo social, que expresa un sentimiento jurídico de los individuos que componen dicho grupo" (86).

Existen 2 tipos de costumbres la jurídica y la no jurídica, respecto a la primera ésta se manifiesta por su práctica arraigada, prolongada y notoria, (es decir generalidad, largo uso, y notoriedad), es fácil considerarla como jurídica.

Digesto expresa que: "La Costumbre arraigada no sin razón es defendida como ocupando el lugar de la ley, y esto es lo que se llama Derecho Consuetudinario (ius moribus constitutum)" (87).

Por lo anteriormente expuesto, es evidente señalar que en la práctica la política exterior de nuestro país se encontraba regida por una serie de principios cuya observancia se manifestaba a través del derecho consuetudinario, por lo que cumplidos los requisitos necesarios se les otorgó el rango de máxima ley.

La ley no es más que la expresión de la voluntad de la mayoría; puede reglamentar relaciones sociales en materia (por ejemplo de derecho constitucional, o derecho internacional) donde es sumamente difícil legislar.

(84) Villoro, Toronzo, Miguel. "Introducción al Estudio de Derecho". Edit. Porrúa, México 1988, pg.162.

(85) *Ibidem* .....pg. 164.

(86) *Ibidem* .....pg. 104.

(87) *Ibidem* .....pg. 166.

Es importante señalar, que es muy complicado el establecimiento de una costumbre como ley, debido a que algunas veces su prueba es lenta y confusa, ya que es necesario recurrir a pruebas que demuestren su generalidad, su notoriedad y uso prolongado, la palabra ley según el lenguaje jurídico moderno, se le ha dado un sentimiento más estricto: "Ley es el producto de la legislación, es decir es el producto del proceso por el cual uno o varios órganos del estado formulan y promulgan determinadas reglas de observancia general" (88).

Existen 4 características principales mediante las cuales se puede diferenciar a la Costumbre de la voluntad de los gobernados; segundo, la legislación es una fuente orgánica, es decir, que es un proceso de creación del Derecho encomendado a órganos determinados del Estado, y la Costumbre es creada en forma anónima, sin un órgano responsable de su creación; tercero, la legislación suele estar institucionalizada, es decir, reglamentada; y por último la legislación atiende expresamente a las facultades de la autoridad, en tanto que la Costumbre establece relaciones de los súbditos entre sí (89).

En la actualidad, en el derecho moderno, la ley, en cuanto producto del proceso legislativo democrático debe prevalecer sobre la Costumbre, puesto que la ley atiende al bien común de toda la sociedad mientras que las costumbres no expresan más que ideales de conducta a seguir.

En México, el sistema jurídico vigente pertenece al Derecho escrito, por tanto reconoce a la ley (ya sea la Constitución, códigos o leyes) el carácter de fuente principal y primaria, relegando a la costumbre a segundo término como fuente secundaria supletoria. La Constitución mexicana en sus artículos 135 y 74 establecen los procesos de reforma a la Constitución, sin hacer ninguna referencia a la costumbre jurídica (90). Por consiguiente es evidente mencionar que no cabe la posibilidad de que la costumbre jurídica derogue normas establecidas por la ley.

De acuerdo a lo señalado anteriormente es posible establecer una definición más consisa de lo que es la Costumbre, de tal modo que "La Costumbre es una regla de Derecho imperativa y de orden público que suple la ausencia de la ley escrita y que aún contraviene una disposición de esta ley" (91).

(88) García, Máynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho", sección 26, Editorial porrúa. pg.52.

(89) Op. Cit. Villoro. "Introducción..." pp.167-169.

(90) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, México 1994, (artículo 135 y 74).

(91) Op. Cit. Villoro. "Introducción..." pg. 171.

Sin embargo, de acuerdo con los principios constitucionales, los códigos y leyes de nuestra legislación, nunca mencionan a la costumbre como fuente primaria del Derecho, ni tampoco admiten la posibilidad de costumbres abrogatorias de la ley.

Por tanto, debido a que los principios de política exterior de México eran considerados como Derecho Consuetudinario, se creyó conveniente elevarlos a rango de máxima ley, para otorgarles mayor legitimidad en el panorama mundial.

La importancia de la inclusión de dichos principios en nuestra Carta Magna se deriva principalmente, de la necesidad de exigir el respeto de estos principios a nivel internacional, lo que equivaldría para México, el dirigir su política exterior en base a 3 objetivos primordiales e inamovibles: LA SUPERVIVENCIA, BIENESTAR Y SEGURIDAD del territorio ante posibles amenazas extranjeras.

Es importante denotar, que la política exterior de México se ha conformado en base a una serie de elementos que la han condicionado, entre los que se encuentra: La Geopolítica, la historia y los instrumentos de poder.

La geografía es un elemento de carácter permanente, en donde se toma en cuenta la extensión (territorio continental, de aguas interiores y territorio insular), relieve, hidrografía entre otros. Las fronteras de México han convertido a nuestro país en el eje del mundo anglosajón y el latinoamericano.

La frontera norte de nuestro país abarca 3,114.7 Km., y siendo Estados Unidos la primera potencia mundial ha traído consecuencias políticas sumamente importantes, tanto para la política externa como interna de México. Los problemas que esa vecindad ha manifestado han quedado consagrados en la frase, atribuida a Porfirio Díaz: "Pobre México tan lejos de Dios y tan cerca de los Estados Unidos" (92), la cual no es más que el reflejo de las constantes intervenciones sufridas por nuestro país.

En la frontera sur México limita con Guatemala (952 Km.) y Belice (259.2Km), en donde nuestro país adquiere el papel de líder, potencia mayor en contraposición con las centroamericanas o del Caribe (potencias pequeñas). Asimismo la proximidad con aquellos países que presentan conflictos sociales, ha traído importantes consecuencias para la conformación de la política exterior, siendo ésta de iniciativas (Cuadro I).

(92) Op. Cit. Señra, V. "Política....." pg.8.

CUADRO 1



MEXICO  
EXTENSION TERRITORIAL 1,972,547 KM.

Por tanto, "La Geografía ha sido sumamente importante para la conformación de la política exterior, ya que los recursos que posee un país, serán utilizados para la toma de decisiones " (93).

En cuanto a la historia, ésta ha sido un factor primordial en el proceso de determinación de los lineamientos a seguir en el contexto internacional, puesto que a través de ella hemos podido analizar las costumbres, religión, ideología, así como la existencia de intereses comunes o contrarios que de una u otra manera afectaron a nuestro país.

La historia debe ser considerada como un punto de partida, que deberá ser analizado antes de tomar una decisión, ya que por medio de ésta analizamos el pasado, entendemos el presente y prevemos el futuro, comprendiendo así, el por qué es conveniente establecer tal o cual principio o lineamiento en el manejo de las relaciones internacionales de nuestro país.

Al referirnos a los instrumentos de poder, es importante denotar que cada uno de los estados que integran la comunidad internacional los poseen, pero cada uno de ellos los ejecutan de diferente manera. Es decir el poder varía de un estado a otro y depende de muchos factores entre los que podemos mencionar a la geografía, población, recursos naturales, capacidad industrial, fuerza militar, transportes, comunicaciones, habilidad diplomática, cohesión interna, administración del gobierno, entre otros.

En consecuencia, en base a estos 3 factores: GEOGRAFIA, HISTORIA, Y A LOS INSTRUMENTOS DE PODER, es que se ha podido determinar y establecer los lineamientos rectores de la política exterior del país. Dificilmente podría entenderse el celo no intervencionista y la insistencia histórica en la autodeterminación, sin considerar las dificultades de emprender y realizar un proyecto nacional autónomo y soberano, sin tomar en cuenta dichos factores.

De igual forma, para comprender el proceso de la conformación de la política exterior mexicana, es de vital importancia aclarar que la política externa del país se encuentra ligada a la interna, por tanto la política externa no es más que el reflejo de la política interna, es decir una determina los parámetros a seguir de la otra.

La Política Exterior no es sólo un conjunto de acciones, sino también los principios que la orientan a los objetivos a que sirven, a las acciones Internacionales del gobierno de un Estado, esos objetivos a que sirven se resumen en el concepto

(93) "Introducción a las Relaciones Internacionales". Editorial Tecnos, Col. de C.S., serie R.I. pg. 67.



de "Interés Nacional" (94).

Por lo tanto dichas acciones y objetivos a seguir deberán ajustarse al interés nacional, el cual estará marcado o determinado por la clase en el poder.

El interés nacional persigue 3 objetivos, los cuales serán prioritarios o estratégicos, dependiendo del momento coyuntural que se está viviendo.

Los objetivos estratégicos son los que se hacen a corto, mediano y largo plazo y son el resultado de un proyecto de nación, el cual se encuentra conformado por la realidad nacional, interés nacional, objetivos prioritarios y estratégicos, contexto internacional o factores externos de situación, estrategias a seguir, instrumentos de negociación, acciones a seguir y por último resultado o evaluación de la políticas.

Tomando en cuenta lo anterior, la política exterior puede ser definida como: **"EL CONJUNTO DE ACCIONES DE UN ESTADO EN SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES QUE TAMBIEN ACTUAN EN LA ESCENA INTERNACIONAL, CON OBJETO DE PROMOVER EL INTERES NACIONAL"** (95).

El interés nacional, puede pues ser concebido no sólo como la exigencia de la defensa del mantenimiento de los valores internos de la comunidad, sino también como el fomento de esos valores en el exterior.

Al respecto, Morgenthau señala: "La supervivencia de una unidad política....en su identidad, constituye el mínimo irreductible, el elemento básico de sus intereses con respecto a otras unidades, su contenido, comprende la integridad del territorio nacional, de sus instituciones políticas y de su cultura" (96).

La política exterior, es entonces definida como la expresión de nuestros más altos valores y su sustento más firme es el consenso de la sociedad civil, la unidad en lo fundamental, de la mayoría de los mexicanos en torno al proyecto nacional, es la fuerza que nos permite preservar y enriquecer nuestro legado histórico, salvaguardar la soberanía y la independencia nacionales y rechazar ilegítimas presiones externas.

La política exterior de México ha sido una política activa,

(94) Op. Cit. P.A. Reynolds. pg. 45

(95) Ibidem..... pg.47

(96) Morgenthau, Hans: "The National Interest of the United States", citado por W.C. Olson y F.A. Sonderrmann en the Theory and practice of International Relations (Prentice-Hall, 2a edición 1966). pg. 244.

que se funda en principios esenciales de la convivencia internacional y en los intereses y la experiencia histórica de nuestro pueblo. Es así como a partir del gobierno de Miguel de la Madrid se incorpora en el Plan Nacional de Desarrollo un capítulo sumamente importante, que contiene las tesis centrales de la política exterior mexicana, es decir los lineamientos generales de lo que constituye la acción política en el exterior (97).

Anteriormente se había mencionado, que los principios de política exterior de México eran la base y fundamento en sus relaciones internacionales, es decir, en su política exterior, y que ésta a su vez se ha caracterizado por mantener y contener diversos aspectos, los que han servido de base para la decisión de incluir dichos principios en la Constitución, otorgándoles por ende el grado de máxima ley.

La política exterior del país a través del tiempo, siempre ha seguido una misma línea, y un sólo objetivo: establecer relaciones con la comunidad internacional con base a la observancia de sus principios o lineamientos, sin embargo, en la práctica esto no se lleva a cabo del todo, es por lo cual que nosotros como mexicanos debemos exigir que el gobierno establezca un verdadero Estado de Derecho, en donde se respete la legislación nacional, con lo que podríamos obtener un mayor grado de respeto y prestigio internacional.

No obstante, y a pesar de lo anterior resulta evidente mencionar que la política exterior de nuestro país se ha caracterizado desde un punto de vista formal por:

Primero, por el grado de CONTINUIDAD que ha reflejado a lo largo de la historia, éste es un rasgo distintivo que bien merece ser destacado. México durante más de 60 años ha seguido una trayectoria uniforme en lo que respecta a su política exterior, este elemento característico, es el que le proporciona la mayor solidez a causa de su naturaleza continua y consistente.

"Esta característica la hace predecible no es una política que cambie, que se altere de acuerdo a circunstancias, no es acomodatícia, ni caprichosa o arbitraria. Se mantiene inólume, como pieza preciosa del patrimonio político del pueblo mexicano" (98).

En comparación con otros países latinoamericanos, México exhibe una política exterior estable y previsible (99). A lo

(97) Sepúlveda, Amor. "Reflexiones sobre la Política Exterior Mexicana" Serie 175 años de Política Exterior de México, S.R.E., Volumen 3, pp. 20-21.

(98) *Ibidem* ..... pg.23.

(99) Van Klaveren. "México: principios y pragmatismo en la política exterior" en heraldo Muñoz (comp.), Las políticas exteriores latinoamericanas frente a la crisis. Buenos Aires: Gel, Prospel-CERC, 1984, pg. 39.

largo del presente siglo su política exterior ha estado marcada por un alto nivel de continuidad, calificada por diversos estudiosos como "Política de Gobierno". La orientación básica de dicha política no está sujeta a modificaciones, derivados de los cambios de gobierno o de diferencias entre administraciones distintas.

De esta manera, "La Política Exterior de nuestro país, entendida como política de estado, ha tenido como referente básico los elementos ideológicos y las ideas políticas que constituyen el proyecto nacional surgido de la revolución" (100).

Podría ser que el alto nivel de continuidad de la política exterior nacional emane de la estabilidad política interna y permanencia en el poder de una misma élite política articulada en torno al Partido Revolucionario Institucional.

Este elemento de continuidad y congruencia de la política Exterior de México se ha reflejado en el discurso oficial expuesto ante la comunidad internacional, y es así como se manifiesta:

"La política exterior de México, en su manera de acercarse a los asuntos internacionales ha sido notablemente estable y consistente desde que sus principios básicos quedaron implícitamente codificados en la Constitución de 1917 y explícitamente enumerados por el presidente Carranza en su informe al Congreso de 1918" (101).

Los análisis históricos que se han dado hasta la fecha, encuentran que el elemento de continuidad puede vislumbrarse desde los albores de la independencia del país y encontrarse presente aún en aquellos períodos de la historia nacional, como el porfiriato, en donde se rompe con la actitud tradicional de desconfianza hacia el exterior y surge la idea de abrir las fronteras a las influencias externas consideradas como necesarias.

Al respecto, el Canciller Carrillo Flores manifestó: "Por fortuna quiero repetir el lugar común-la política exterior de México tiene raíces viejas y fuertes que arrancan desde Morelos, alcanzan su momento estelar con Juárez y se prolongan con Carranza, con Calles, con Cárdenas, en justicia- salvo Santa Anna- con todos los jefes de Estado que nos han dirigido" (102).

(100) Op. Cit. Gónzales, G. "Tradiciones..."pg. 36.

(101) John MacShane. "Emerging regional power: México ralein the caribbean basin" Elizabeth Ferris, Latin American Foreign policies. Westview Press, 1985, pg. 191.

(102) Carrillo, Flores. "Reflexiones acerca de la Política Exterior y la Diplomacia Mexicana". Número 120, noviembre-diciembre 1984, pg. 11.

México, a través de su política exterior evita llegar al enfrentamiento directo con otras naciones; en lo interno, pretende mantener la legitimidad y estabilidad política.

Un segundo elemento característico de la Política Exterior, tiene que ver con la existencia de un CONSENSO NACIONAL en materia de política internacional, puesto que prevalece una base de sustentación que da sólido apoyo y firmeza dentro de la sociedad mexicana, a la conducción de las relaciones internacionales.

En nuestro país existe de manera generalizada "Una aceptación por parte de la sociedad mexicana de que la política exterior que ha dirigido el gobierno de la república durante los últimos 60 años, es la política exterior que conviene a los intereses nacionales" (103). No refiriéndose con esto, que ello se deba a la permanencia de un sólo polo político en el poder, puesto que en las plataformas políticas de los otros partidos, no se advierte una diferencia fundamental, en lo que hace a la orientación de la política exterior.

Una tercera característica de la política exterior es que debe ser considerada como "UNA POLÍTICA DE PRINCIPIOS, tanto por necesidad como por convicción. México ha sostenido a lo largo de su contexto internacional y más aún en el período posrevolucionario un cuerpo de principios que han normado su política exterior en todo momento. Dichos principios responden en forma integral a los intereses más legítimos de la nación" (104). Cuando defiende la No Intervención, la Libre Determinación de los Pueblos, la Solución Pacífica de las Controversias entre las naciones, a la Igualdad Jurídica de los Estados, la Cooperación Internacional para el Desarrollo, nuestro país defiende algo más que postulados teóricos, defiende su derecho a ser un pueblo soberano frente a los demás pueblos, se trata, por otra parte, de principios cuya violación México ha sufrido en experiencia propia a lo largo de su historia y cuya validez universal y acatamiento constituyen la base fundamental para la defensa del país.

Sin embargo, tal y como lo expresa Ricardo Valero "Esa Política de Principios, a pesar de su continuidad histórica en lo general, no ha sido siempre la misma. La interpretación del contenido real de cada principio, la jerarquía entre ello en orden de prioridad asignada, su vinculación con los intereses concretos del país en coyunturas particulares han variado en distintas condiciones" (105).

(103) Op. Cit. Sepúlveda, B. "Reflexiones..." pp. 21-23.

(104) Ibidem .....pg. 25.

(105) Valero, R. crítica la difundida interpretación del "Mito de la aplicación mecánica de los Principios de Política Exterior", Nexos (102), junio de 1986, pg. 42.

La Cuarta característica está íntimamente ligada con la tercera, ya que es EL REFLEJO FIEL DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LA NACIÓN, que en el caso de México encaran la experiencia histórica del país. En primer término tendríamos la preservación de la soberanía nacional, por ello el fortalecimiento de la independencia política y económica de la nación ha sido el objetivo primordial del Estado mexicano y constituye uno de los elementos básicos del comportamiento del país en sus relaciones internacionales; asimismo el interés nacional busca apoyar los esfuerzos internos de desarrollo mediante una vinculación eficiente con el exterior, por tanto la acción de México en el exterior deberá convertirse en un instrumento de desarrollo interno frente a las relaciones de poder económico y político prevaletentes en el exterior; también, dentro del interés nacional está el preservar la paz y la seguridad internacionales, manifestándose este último como un principio de validez universal.

Una quinta característica sería LA TRADICION PROGRESISTA Y LIBERAL DE LA POLITICA EXTERIOR. "La acción de México siempre vinculada a los asuntos de buena fe, de principios: a los empeños contra el apartheid, contra la política de la fuerza y la dominación. En ningún caso México se ha apartado de estos lineamientos" (106). Quizás los ha descuidado, pero siguen ahí, no se han modificado y son los elementos necesarios para obtener y mantener el prestigio internacional.

No obstante, parecería ser que frente a la política de principios, los países más poderosos pretenden llevar a la práctica, simple y llanamente, una política de poder, de zonas de influencia, de acciones hegemónicas unilaterales, para lo cual, los países débiles como el nuestro utilizan como única arma el pugnar por el respeto al DERECHO INTERNACIONAL.

Por lo tanto, Continuidad con lo ya establecido, consenso interno, apoyo a los principios, defensa de los intereses legítimos de la nación y fortalecimiento de su tradición progresista y liberal, son los elementos que han determinado la política exterior de México en general como una política esencialmente defensiva.

Finalmente, tomando en cuenta todos los factores anteriormente mencionados, se pudo establecer el porque de la necesidad e importancia de la determinación de elevar a Rango Constitucional los principios de política exterior nacional, otorgándoles mayor validez ante la comunidad internacional, ya que anteriormente estos principios eran vistos como Derecho Consuetudinario, lo cual les restaba obligatoriedad y observancia, debido a que la costumbre no tiene la misma legalidad que la ley ante el Derecho Internacional.

(106) Op. Cit. Sepúlveda, Bernardo. "Reflexiones.." pg.26.

## CONCLUSIONES

La necesidad e importancia de la inclusión de los principios de política exterior de México en la fracción X, del artículo 89 constitucional, emana principalmente a que éstos no tenían un carácter legal definido, sino que sólo se les veía como Derecho Consuetudinario o Costumbre, lo que les restaba respeto y observancia a nivel nacional e internacional.

Entre los factores determinantes en la decisión de elevar a Rango Constitucional dichos principios, encontramos el proceso histórico, cuya influencia fue de vital importancia para la conformación de cada uno de los principios o lineamientos rectores de la vida política internacional del país.

El surgimiento de cada uno de estos principios representa un acontecimiento coyuntural vivido por nuestro país, desde el inicio de su vida independiente, hasta nuestros días, por lo tanto, para México el pugnar por el respeto y observancia de dichos principios ha sido el menester de su política internacional en las relaciones internacionales, lo que le ha asegurado su permanencia como Estado libre y soberano en la comunidad internacional.

A nivel internacional, el gobierno mexicano siempre ha pugnado por la implantación de estos principios en los Organismos Internacionales, y en el Derecho Internacional mismo, siendo él uno de los promotores del principio de no intervención, así como el de igualdad jurídica de los estados y solución pacífica de las controversias entre otros, dichos principios, actualmente se encuentran plasmados en la Carta de San Francisco, de la Organización de Naciones Unidas, y en otros organismos regionales y multilaterales, rigiendo las relaciones internacionales de todos los Estados miembros.

Claro que es importante denotar que en la práctica dichos principios no han sido del todo respetados por algunos estados de la comunidad internacional, lo que ha ocasionado que estos pierdan un cierto grado de credibilidad y legitimidad.

La congruencia existente entre los lineamientos rectores de la política exterior de México, y de los principios rectores del Derecho Internacional, ha otorgado resultados positivos para nuestro país, ya que al pugnar México por el respeto y observancia de los Principios rectores del Derecho Internacional, al mismo tiempo asegura el respeto, la permanencia y el desarrollo del Estado mexicano.

Otro de los factores que influyeron notablemente para que estos principios fueran incluidos en la Constitución, fue el hecho de que la política exterior de México siempre manifestó un alto grado de continuidad, congruencia, consenso nacional,

de ser una política de principios base de su sustentación, lo que le ha dado un sólido apoyo y firmeza dentro de la sociedad internacional como nacional, debido a que dichos principios responden de manera integral a los intereses más legítimos de la nación, por lo tanto, el apego de nuestro país a ellos deberá ser tanto por convicción como por necesidad.

La política exterior de nuestro país ha sustentado, tradicionalmente estos principios, los cuales de alguna u otra manera han resultado eficaces para salvaguardar la soberanía y la integridad territorial y política del estado mexicano, pese a lo que se dice en contra de ellos.

A mi punto de vista, dichos principios fueron, son y serán elementales para la conformación del estado mexicano y de las relaciones de éste con la comunidad internacional, por lo que no se les debe dejar de lado, al contrario es cuando más se les debe de reforzar, porque a pesar de que éstos, no se han seguido de una manera integral, ellos continúan ahí como elementos legitimadores del actuar del estado mexicano, es por tanto, que hoy que se les encuentra legalmente instituidos se les debe otorgar mayor importancia, exigiendo a su vez su respeto irrestricto, para que con ello se les de una verdadera legalidad y legitimidad.

Si hemos de considerar los Principios de Política Exterior a la vanguardia de las condiciones geopolíticas en los escenarios actuales, encontramos que la solución pacífica de las controversias, la autodeterminación, la no intervención, la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, y la cooperación para el desarrollo, se deberán mantener como principios básicos tanto a nivel nacional como internacional ahora más que nunca.

Por lo tanto, la política exterior deberá ser coherente con el estado interno del país, y al mismo tiempo adecuar el proceso interno al cambiante sistema internacional, de tal manera, conceptos tales como interés nacional y seguridad nacional se han introducido en el manejo de la política exterior, como elementos objetivos que justifican y explican la manera en que la instrumentación de ciertas acciones externas contribuyen a mantener la vigencia del cuerpo doctrinal, como parte de una tradición histórica que es fuente de legitimidad interna, y que también obedece a intereses y razones a nivel interno y externo.

Estos intereses legítimos del país, transformados en principios para la acción, no son mera enunciación o en su reconocimiento como lineamientos de política exterior sino por el contrario, se trata de principios que solamente cobran sentido al efectuarse su incorporación real a las relaciones e intereses de la comunidad internacional.

Son principios, que por tanto, exigen una aplicación práctica dentro del contexto internacional. UN PROCESO DE CONTRACCION EN LA POLITICA EXTERIOR DEL PAIS IMPLICARIA POR FUERZA UNA DISMINUCION EN LA CAPACIDAD DE DEFENSA DE LOS INTERESES ESENCIALES DEL ESTADO MEXICANO.

De ahí, la importancia de incluirlos en la Constitución, pues en este caso, el sólo dejar de actuar implicaría un perjuicio para México, ya que se abandonaría la observancia de nociones que benefician específicamente a la nación, y que forman parte de lo que legítimamente puede considerarse como asunto de Seguridad Nacional.

Con esta actitud, nuestro país deberá buscar influir en las normas, principios y reglas internacionales, en donde el estado mexicano ha dejado una aportación importante, y en muchas ocasiones las normas incorporadas a esos tratados han sido producto del pensamiento jurídico y político de México. Por tanto, su contribución en Naciones Unidas, consiste en vigorizar la capacidad de la Organización, para así realizar sus propósitos generales.

Por estas y tantas razones, México ha buscado alcanzar sus intereses nacionales con el apoyo de un conjunto sólido de normas de Derecho Internacional. De tal forma, la política exterior nacional no será el resultado de improvisaciones, sino una de las grandes tradiciones nacionales. El proceso histórico del país muestra que los lineamientos rectores de sus acciones en materia de política exterior, han surgido y se han consolidado como resultado de amenazas a la soberanía nacional e intervenciones armadas provenientes del exterior, las cuales ya fueron explicadas anteriormente.

Es por lo cual elemental, exigir la completa observancia a dichos principios, convencidos de que el respeto al orden jurídico internacional es la única forma efectiva de defender nuestra propia soberanía e integridad nacionales y la de otros estados débiles.

Por tal motivo, es que EL GOBIERNO MEXICANO deberá otorgar la más alta prioridad a la observancia de estos lineamientos de política exterior; al predominio de la razón sobre la fuerza; la negociación política y el cumplimiento de las normas internacionales, convencido de que el respeto al orden jurídico nacional e internacional garantizará la convivencia pacífica de las naciones.

En consecuencia, en el año de 1988, el gobierno mexicano consideró que el país poseía la suficiente fuerza para protagonizar una política más activa, que no sólo consolidase sus principios con actos políticos de gran simbolismo, sino que buscarse que sus acciones tuvieran mayor incidencia en el acontecer internacional, sin embargo, debido a diversos



factores internos y externos y al mal manejo del gobierno por parte del Ejecutivo Federal, el país sufrió una severa crisis tanto de índole económica como política, la cual prevalece hasta nuestros días.

\* El proceso, mediante el cual se llevo a cabo la inclusión de los principios de política exterior en Nuestra Carta Magna, será explicado ampliamente en el siguiente capítulo.

CAPITULO III

PROCESO DE INCLUSION DE LOS

PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR EN LA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**3.1.- PROCESO DE REFORMA DE LA FRACCION X DEL ARTICULO 89  
CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE POLITICA INTERNACIONAL.**

**3.1.1.- INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 89  
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El proceso de inclusión de los principios de política exterior en nuestra Carta Magna, constó de 5 pasos, uno de éstos fue la iniciativa de ley propuesta por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado en noviembre de 1987.

La iniciativa de ley surge del análisis a una serie de elementos básicos esenciales para la conformación del proyecto nacional del estado mexicano, el cual coincide con la gestación de los principios que integran nuestra política exterior.

Entre los elementos a estudio se tomó en cuenta el proceso histórico. "El movimiento de independencia marca el preámbulo del patrón de conducta de México ante la comunidad internacional. La Revolución de independencia manifestó la férrea voluntad de un pueblo que exigió el respeto y reconocimiento a su potestad soberana de autodeterminarse políticamente" (107).

En el período de formación del Estado Mexicano fue necesario hacer uso de una voluntad política firme y perseverante ante injerencias provenientes del exterior, que significaron nuevas formas de colonialismo y expansionismo, fuimos víctimas de guerras de intervención que nos hicieron perder más de la mitad del territorio nacional y que, inclusive, pusieron en peligro nuestra existencia como nación libre y soberana.

El liberalismo plasmado en el espíritu de la generación de la reforma, como un instrumento de innovación y de transformación social, se distinguió por fortalecer los principios de la república, asegurar la participación política del pueblo y garantizar los derechos de la población civil, protegiéndola contra el uso del poder. También se caracterizó por imprimir un elemento primordial a la actuación de México en el panorama mundial.

El estado mexicano mostró al mundo que el respeto al Derecho entre las naciones es el pilar fundamental de la paz y la convivencia civilizada.

(107) Discursos y Documentos de la Cámara de Senadores. "Iniciativa de reforma a la fracción X del artículo 89 Constitucional", 5 de noviembre de 1987.

La revolución mexicana establece una nueva etapa del proyecto nacional, en donde la política exterior adquiere cimientos aún más sólidos. Con el movimiento revolucionario los principios de nuestra política exterior son incorporados a los objetivos de los gobiernos emanados de la revolución.

Los principios de política exterior reflejan los intereses de la nación. Los mexicanos exigimos a la comunidad internacional el respeto al derecho de establecer bases de convivencia conforme a nuestro legado histórico; nuestro derecho de iniciativa en la solución de los problemas que enfrentamos; nuestro derecho de determinar el destino de la nación. Y es así como lo ha manifestado el presidente Miguel de la Madrid, cuando lanzó su iniciativa de ley para reformar la fracción X del artículo 89 Constitucional.

La iniciativa de ley estuvo fundamentada de la siguiente manera:

Primero se manifestó que nuestra política exterior entiende que ante los problemas de la nación, ningún interés extranjero está legitimado para imponer su voluntad.

Otro de los pilares que rigen la conducta internacional del país es el principio de Solución Pacífica de Controversias. Las relaciones internacionales reclaman el uso de fórmulas jurídicas o políticas para encontrar solución a las disputas entre Estados.

"El diálogo político y la solución de disputas al abrigo de las normas de derecho, son la única opción para garantizar una paz duradera en la comunidad de naciones. Las soluciones auspiciadas por la fuerza crean una relación de sometimiento, que rompe con el orden natural de la convivencia humana y sólo logran crear un entorno de respeto basado en el temor, que resulta falaz y efímero" (108).

Como se manifestó en la iniciativa de ley, la labor pacificadora de México no obedece a un acto de bondad, sin el contenido de un legítimo interés, sino el ejercicio de una responsabilidad inherente a toda nación. Las relaciones internacionales de los países integrantes de la sociedad mundial, se han caracterizado por poseer una interacción cada vez más intensa y compleja, en la cual la tendencia ha sido la proliferación de conflicto entre naciones.

Es por ello que estamos obligados a ofrecer una gestación pacífica para que prevalezca el respeto entre Estados, procurando la avenencia a través del diálogo guiado por la razón.

(108) Ibid..... pg. 62.

Resulta imprescindible para beneficio de las relaciones internacionales, que la fuerza de los intereses de los Estados encuentre su respaldo en la legitimidad de sus causas, y no en su poderío bélico o su fortaleza económica. Nuestro país tiene esa convicción, y así lo confirma con la suscripción de las Cartas de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en cuyos textos a pesar de que no sean muy efectivos se recoge el espíritu del Principio de Igualdad Jurídica de los Estados.

Los Principios de Política Exterior de nuestro país han sido reforzados a través de los esfuerzos para promover la cooperación para el desarrollo y la lucha por el desarme.

Es de vital importancia, fomentar la solidaridad entre las naciones, para crear nuevos canales y formas de cooperación que impulsen el desarrollo, como única alternativa para hacer frente a los obstáculos que implican desajustes en el orden mundial.

México, también ha expresado su rechazo al armamentismo, promoviendo el desarme, para así garantizar la supervivencia de la especie humana.

Los principios de política exterior nacional constituyen la base esencial del Estado mexicano, son parte representativa de los valores que han guiado su proyecto como nación.

tal como se especifica en la iniciativa de ley, dichos principios han creado un marco de respeto para el país, ya que reflejan la dignidad, el espíritu de lucha de las causas justas y por el establecimiento de una paz real y duradera en el contexto internacional.

La conducta internacional del país siempre ha tratado de mantener apego irrestricto a dichos principios, lo cual a la larga se traduciría en una posición de negociación sólida y una voz respetada. La legitimidad y legalidad de dichos principios le garantiza a México una mayor efectividad en la defensa de sus intereses.

Sin embargo, el desacato al orden jurídico internacional por algunas naciones, le ha restado eficacia al DERECHO INTERNACIONAL "Entendido como una manifestación superior de convivencia, que encuentra su efectividad en la voluntad de la comunidad internacional; por ende, su debilitamiento se genera por una falta de genuina voluntad política para subordinar el poderío que emana de la fuerza, y el poder que emana del Derecho" (109).

El constante acontecer en el panorama mundial influye cada vez más en la vida interna de los países, las relaciones internacionales juegan un papel prioritario en el quehacer

(109) *Ibidem*..... pg. 63.

político y económico de todo estado, rechazando su aislamiento en el escenario internacional.

Tal como lo especifico Miguel de la Madrid, la Política Exterior se ha caracterizado por su alto grado de dinamismo, inmerso en una labor diplomática cuyas metas es prever, defender, negociar y convencer en beneficio del interés nacional.

Los principios de política exterior han reafirmado la importancia que tienen en la tarea de construcción de nuestro proyecto nacional. La norma Constitucional debe de converger con las necesidades de un pueblo y habrá de ir ajustándose a las transformaciones que experimentan las sociedades nacional e internacional.

A causa del papel que México ha desempeñado en el contexto mundial y a la manera firme y perseverante con la que el país ha sustentado los principios esenciales de la política exterior, resulta importante que éstos figuren en el texto de la ley fundamental. Por tanto la trascendencia que tiene la política exterior para el estado mexicano exige que la incorporación sea explícita.

El artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al presidente de la república para: "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal" (110).

Por ser la norma en la que la Constitución responsabiliza al Presidente de la República para dirigir la política exterior, "Se propone en la presente iniciativa que sea en la citada fracción donde se incorporen los principios fundamentales a los que se hizo referencia en la exposición de motivos, ya que los mismos han de servir de pauta al Ejecutivo Federal para el manejo y dirección de dicha política" (111).

De tal manera resultó de vital importancia introducir 2 modificaciones al texto vigente de la fracción X del artículo 89 Constitucional.

La primera de estas modificaciones consistiría en un ajuste en la expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por "El Congreso Federal", para hacerla congruente con los artículos 76, fracción 10, y 133 de la Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde especialmente al Senado.

La segunda modificación propuesta fue para sustituir el concepto de "Negociaciones Diplomáticas", por el de política exterior que responde más al amplio contenido de la actividad

(110) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1986.

(111) Op. Cit. Documentos, Iniciativa de ley... pg. 64.

del presidente en la materia, al dirigir todos los actos de interés de la nación en el exterior, no sólo en negociaciones de dicha índole.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción 10, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente Miguel de la Madrid Hurtado presenta a consideración del poder revisor de la Constitución la iniciativa de: Decreto que reforma la fracción X del artículo 89 Constitucional.

Artículo Unico.- Se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 89.- "**  
**X.- Dirigir la Política Exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La Autodeterminación de los Pueblos; la No Intervención; la Solución Pacífica de las Controversias; la Proscripción de la Amenaza o el uso de la fuerza en las Relaciones Internacionales; la Igualdad jurídica de los Estados; la Cooperación Internacional para el desarrollo; y la Lucha por la Paz y la Seguridad Internacionales" (112).**

La política exterior de México, en su trayecto histórico ha sufrido en su aplicación presiones que han pretendido desviarla de sus objetivos primordiales, que son defender la soberanía y contribuir a la construcción del proyecto nacional, y ha tenido que resistir el embate de graves crisis tanto de índole política como económica, derivados de la falta de voluntad de terceros estados para conformar un sistema internacional justo y armónico. Así lo indicó el presidente Miguel de la Madrid en su iniciativa para reformar la fracción X del artículo 89 Constitucional, enviada al Senado para su estudio.

(112) Revista Mexicana de Política Exterior, Julio-Septiembre de 1988. Decreto e Iniciativa de Ley. pg. 43.

### 3.1.2.- DICTAMEN

Tal y como lo estipuló la C. Secretaria Yrene Ramos Dávila por instrucciones de la presidencia, la minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y ésta a su vez la remitiera a la Cámara de Diputados por la Cámara de Senadores, de acuerdo a lo estipulado por el inciso a) del artículo 72 de la Carta Magna.

La Comisión de Gobernación habiendo examinado la minuta de referencia así como el dictamen rendido por las comisiones unidas primera de gobernación y puntos constitucionales y de relaciones exteriores, primera, segunda, tercera, cuarta, y quinta secciones del Senado de la República y también la iniciativa **presidencial** presentada en el ejercicio del derecho que le confiere la fracción 10 del artículo 71 de la Constitución. Es así como apoyado en esto la Comisión suscribe las siguientes consideraciones:

"Esta comisión coincide con la iniciativa presidencial, en cuanto a que el perfeccionamiento de la política exterior del país es un proceso permanente y dinámico, que nuestras normas constitucionales deben prever, situación jurídica que si es contraria, llevaría a dicha política a mantenerse al margen del orden jurídico internacional" (113).

Es importante denotar que los argumentos anteriormente expuestos cuentan con una validez innegable, en el sentido de que nuestra historia, es la que ha marcado las pautas y normas que nuestra política internacional ha mantenido hasta la fecha.

Es por lo cual, que se consagró de manera explícita en la Constitución, una práctica mexicana detallada tenazmente a través de su historia para la configuración de una política exterior que sostiene principios fundamentales, cuya observancia puede constituir la única garantía de un orden internacional más justo, solidario y pacífico.

El Dictamen de la 2a Lectura fue llevada a cabo el día 26 de diciembre de 1987.

La Comisión dictaminadora estima que la iniciativa de reforma constitucional propuesta reviste una importancia fundamental para el Estado mexicano. Su contenido se refiere a principios estructurales que sirvieron para la buena marcha de la nación, es de la mayor relevancia dentro del proceso político transformador no sólo hacia el exterior, sino

(113) Documento, Cámara de Diputados, Año III, No. 47, diciembre 23, 1987. pg. 167.



### 3.1.2.- DICTAMEN

Tal y como lo estipuló la C. Secretaria Yrene Ramos Dávila por instrucciones de la presidencia, la minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y ésta a su vez la remitiera a la Cámara de Diputados por la Cámara de Senadores, de acuerdo a lo estipulado por el inciso a) del artículo 72 de la Carta Magna.

La Comisión de Gobernación habiendo examinado la minuta de referencia así como el dictamen rendido por las comisiones unidas primera de gobernación y puntos constitucionales y de relaciones exteriores, primera, segunda, tercera, cuarta, y quinta secciones del Senado de la República y también la iniciativa **presidencial** presentada en el ejercicio del derecho que le confiere la fracción 10 del artículo 71 de la Constitución. Es así como apoyado en esto la Comisión suscribe las siguientes consideraciones:

"Esta comisión coincide con la iniciativa presidencial, en cuanto a que el perfeccionamiento de la política exterior del país es un proceso permanente y dinámico, que nuestras normas constitucionales deben prever, situación jurídica que si es contraria, llevaría a dicha política a mantenerse al margen del orden jurídico internacional" (113).

Es importante denotar que los argumentos anteriormente expuestos cuentan con una validez innegable, en el sentido de que nuestra historia, es la que ha marcado las pautas y normas que nuestra política internacional ha mantenido hasta la fecha.

Es por lo cual, que se consagró de manera explícita en la Constitución, una práctica mexicana detallada tenazmente a través de su historia para la configuración de una política exterior que sostiene principios fundamentales, cuya observancia puede constituir la única garantía de un orden internacional más justo, solidario y pacífico.

El Dictamen de la 2a Lectura fue llevada a cabo el día 26 de diciembre de 1987.

La Comisión dictaminadora estima que la iniciativa de reforma constitucional propuesta reviste una importancia fundamental para el Estado mexicano. Su contenido se refiere a principios estructurales que sirvieron para la buena marcha de la nación, es de la mayor relevancia dentro del proceso político transformador no sólo hacia el exterior, sino

(113) Documento, Cámara de Diputados, Año III, No. 47, diciembre 23, 1987. pg. 167.

también en lo interno, Realmente existe una vinculación innegable entre los principios políticos que el Estado Mexicano sustenta en los asuntos internos y en los internacionales.

Los principios de política exterior del estado mexicano, cuya elevación a rango constitucional se propuso, corresponden al desenvolvimiento de los postulados políticos que preconizan en lo interno los regímenes emanados de la revolución de 1910-1919.

Además de esto, los principios que conforman la política internacional de México han sido reconocidos universalmente, por lo que se justifica plenamente su elevación a rango constitucional. Por tanto serán norma y defensa del pueblo mexicano.

De igual forma, la modificación a la expresión: Congreso Federal" consecuencia que correspondió a la etapa de un poder legislativo unicameral, por "Senado", para hacerlo congruente con los artículos 76, fracción 1 y 133 de la Constitución.

Igualmente fue pertinente modificar la frase "Negociaciones Diplomáticas" por la de "Política Exterior", dada la mayor amplitud del concepto (114).

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe propone a la Asamblea la aprobación del Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 89 Constitucional.

(114) Documentos, Cámara de Diputados, Año III, No. 48, diciembre 26, 1987. pg. 15.

### 3.1.3.- DEBATE

El debate fue llevado a cabo con el propósito de aprobar la iniciativa de ley, habiendo participado, los diputados: Martín Tavira Uriostegui, del Partido Popular Socialista; el diputado José Luis Díaz Moll, del Partido Revolucionario del Trabajo; el diputado Arturo Whaley Martínez, del Partido Mexicano Socialista; José Angel Aguirre Romero, del Frente Cardenista; el diputado Juan José Bremer Martino, del partido Revolucionario Institucional; el diputado Jesús González Schmall, del Partido Acción Nacional y el Diputado Carlos Palafox.

La postura del Partido Acción Nacional (P.A.N.) expresó que la iniciativa de ley era trascendental puesto que el consignar específicamente los principios normativos y los principios y valores en la política internacional que sustenta la nación para regir sus relaciones internacionales, son principios que se les debe considerar vigentes y actuales en las relaciones en el mundo moderno.

Específica además, que debe existir una congruencia entre lo que se dice y lo que se hace, es por ello la necesidad de que estos principios rijan permanentemente las relaciones políticas del país.

De tal forma, el C González Schmall señaló: "Nuestro partido deja su voto aprobatorio para esta reforma, al mismo tiempo que exigimos la congruencia, la consistencia, reclamando que los valores que proclamamos hacia lo internacional los vivimos en lo interno, en nuestra propia casa " (115).

La postura del Partido Popular Socialista (P.P.S.), se caracterizó por enfatizar lo fundamental que es para nuestro país, el contener los principios de política exterior, lo que finaliza con el retraso en que México vivía. Asimismo, específica que los principios rectores del actuar internacional son el resultado de grandes revoluciones históricas; la revolución de independencia configuró las primeras aportaciones a los principios de política internacional, de igual manera resulta importante señalar que Miguel Hidalgo y Costilla sostuvo principios que 150 años después habían de ser recogidos por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Hidalgo, en plena revolución independentista proclamó el principio de autodeterminación de los pueblos, y así lo manifestó: "Porque no se comprende que nosotros tenemos el derecho, como lo tienen todos los pueblos del mundo de regir

(115) Ibid.....pg.17

nuestro destino de acuerdo con nuestra voluntad?, porque España proclama su derecho a ser libre, frente a los franceses, pero no nos concede ese mismo derecho a los mexicanos?" (116).

Y lo especificaría 150 años después la famosa resolución 1514 de la Asamblea General de Naciones Unidas (La resolución anticolonialista); Morelos en "Los Sentimientos de la Nación" estableció principios de política internacional, tales como la autodeterminación, la no intervención, la prohibición para que aceptáramos la presencia de fuerzas extranjeras; o la autorización de la salida de tropas nuestras a combatir hacia el exterior; en detrimento de la soberanía de otros países.

Asimismo, la Constitución de Apatzingán proclamó en su artículo 9o, el principio de no intervención; la revolución de reforma, también fundó principios esenciales en materia internacional, fue Benito Juárez quien trazó los lineamientos de política internacional en México, fijando la postura mexicana frente a las pretensiones norteamericanas; así como de las potencias intervencionistas, tal como fue Francia.

Por su parte, Carranza fue uno de los pilares de la política internacional de México, pugnando por el fiel cumplimiento del principio de autodeterminación, no intervención entre otros.

Asimismo, la doctrina Estrada fue de vital importancia en la implantación del principio de no intervención recogido por diversidad de naciones. Pero existe alguien quien llevo hasta sus últimas consecuencias los principios cardinales que venían desde la independencia, éste fue Cárdenas, no sólo por haber comenzado el proceso de descolonialización aplicando el artículo 27 y decretando la nacionalización del petróleo, sino también porque Cárdenas fue firme en sus convicciones y ayudó a los pueblos contra la intervención extranjera.

De esta manera, el Diputado Urióstegui señaló: "El día que un gobierno destruya o trate de destruir las tesis de Morelos, Hidalgo, de Juárez, de Carranza y Cárdenas en materia internacional, ese día el pueblo mexicano se levantará como un sólo hombre y tumbará al gobierno que esté en ese lugar" (117).

Por tanto, se puede afirmar que el derecho internacional de nuestro tiempo, es el resultado del esfuerzo de la batalla permanente de los pueblos en desarrollo, de los pueblos sometidos al ámbito extranjero y de aquellos que han luchado por librarse de esa dominación.

Es por ello, que el P.P.S. no puede estar en contra de esta reforma constitucional, que es histórica, que busca que la nación sea respetada en la convivencia internacional.

(116) *Ibidem*..... pg. 18

(117) *Ibidem*.....pg 20.

La postura del Partido Revolucionario de los Trabajadores, manifestó estar de acuerdo con la inclusión de los principios de política exterior en la Constitución, debido a que éstos rigen el actuar internacional del país, asimismo, señala que estos principios son el patrimonio de la nación. Se puede cambiar el gobierno, el sistema económico pero los lineamientos de política exterior seguirán ahí plasmados en el proceder internacional de México.

En conclusión, el Diputado Díaz Moll señala:  
"Primera, la fortaleza de los principios que en la política exterior se ha dado a la nación tiene su origen en las gestas heroicas del pueblo mexicano en mantener nuestra independencia.

Segunda, una cosa son los principios y otra el gobierno, no se vale apropiarse de luchas heroicas del pueblo mexicano y que pueden ser respetadas o no por el gobierno determinado.

Tercera, debemos eliminar la búsqueda de la conservación del privilegio de clase sobre el interés nacional.

Cuarta, existen estrechos vínculos entre política interna y externa" (118).

Por su parte, la postura del P.P.S. señaló que su grupo parlamentario estaba de acuerdo con el Dictamen primero por que se recogen algunos principios fundamentales de la política exterior, que han configurado la lucha del país, y porque esta reforma introduce un marco jurídico, un marco constitucional que deberá respetar el ejecutivo federal.

El diputado José Angel Aguirre Romero, del frente Cardenista, establece que "La política exterior de México no es el resultado de la voluntad de las minorías, sino del pueblo entero de autodeterminarse como nación soberana en un mundo libre de intervencionismo de las potencias y el saqueo sobre los pueblos" (119).

Todo esto prueba que el otorgarles rango constitucional a los lineamientos de política exterior fortalece la posición mexicana frente a los ataques del imperialismo, y porque siendo expresión de las necesidades y anhelos del pueblo de México en la lucha por su emancipación nacional y social, independientemente de la voluntad de los gobernantes en turno, su práctica consecuente ha favorecido los procesos de insurgencia de los pueblos en el mundo, convirtiéndose en un recurso revolucionario, pues el reclamo de fondo que aliente los principios de nuestra política exterior es el de la justicia social, que postulado y defendido en el exterior, se vuelve imperativo.

(118) *Ibidem*..... pg. 24.

(119) *Ibidem*..... pg. 27.

Por tanto, para el frente Cardenista, la minuta constituyó un paso acertado para su partido ya que ésta se apoyaba en la declaración de principios de su partido en su artículo 24, pero no dejando en claro que no están de acuerdo que al Senado se le otorguen facultades exclusivas en materia de política internacional.

Los convenios internacionales, deberán obedecer a la agilidad que demanda la dinámica de las relaciones de nuestro tiempo, por lo que es necesario que se ajusten de manera plena al principio de ejecutividad que tiene su base en la Constitución" (120).

En consecuencia, se puede deducir que es a través del derecho como nuestro país ha renovado y renueva su organización y régimen interno para ajustarlo a los momentos coyunturales de la época. Por tanto, es el orden jurídico, en el que se logrará alcanzar una relación internacional que responda a las justas demandas de los pueblos del orbe.

El C. José Trinidad Cervantes Aguirre, diputado del Partido Demócrata Mexicano menciona estar de acuerdo con la minuta presentada, debido a que el P.D.M. pugna por un orden internacional en que se apliquen los principios de justicia social mundial, la solidaridad y la caridad aplicada en el ámbito universal, evitando la existencia de alguna interferencia, injerencia de poderes extraños en cada país.

Para el Diputado del (P.R.I.) Juan José Bremer Martino, la iniciativa de ley es un acto de apropiación, es un acto de reconocimiento a una tradición política de lucha que recibe hoy el respaldo de todos los partidos activos en política de nuestro país.

Nuestra política exterior deberá ser una política formulada con madurez, con serenidad y con consistencia, debido a que siempre ha tenido que contrarrestar la conquista, las presiones de adentro y de fuera especialmente de Estados Unidos.

Ya la Constitución de Apatzingán reconoce en su artículo 9o que: "ninguna nación tiene derecho de interferir a otra el uso libre de su soberanía, y que el título de la conquista no puede legitimar los actos de fuerza" (121)

Por lo tanto, la iniciativa del presidente Miguel de la Madrid para incorporar los principios de política exterior al texto de nuestra Constitución, reconoce el valor de este acervo para las batallas del presente y para las del futuro.

(120) *Ibidem*..... pg.29.

(121) *Ibidem*..... pg. 130.

El C. Leopoldo Arturo Whaley Martínez del Partido Mexicano Socialista señala que:

"Los principios de política exterior son los que dan consistencia revolucionaria a la reforma del artículo 89 Constitucional, y que precisamente las desviaciones que ha habido en los hechos del gobierno mexicano en su política exterior, se deben al intento por quitarle el filo revolucionario a nuestra política exterior" (122).

Para el diputado José Luis Díaz Moll la política exterior no es algo abstracto, es algo que está conectado a un contexto económico, político y social, que se encuentra ligado a las decisiones de gobiernos, o decisiones que indudablemente van a determinar si una decisión es correcta o no.

Finalizada la sesión, y considerando que se encontraba suficientemente discutido el artículo único del proyecto de Decreto, El C. Secretario Marco Antonio Espinosa Pablos, siguiendo instrucciones del ciudadano Presidente David Jiménez González, realiza la votación, en donde se obtiene un resultado de 245 votos a favor.

Con este resultado es aprobado en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de Decreto por 245 votos.

(122) Ibidem..... pg. 32.

### 3.1.4.- DICTAMEN PROYECTO DE DECLARATORIA (3/5/1988)

La reforma Constitucional a la fracción X del artículo 89 Constitucional, fue estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión. La Cámara de diputados oportunamente turno a las legislaturas de los Estados el expediente en cuestión, remitiendo el original a la Comisión Permanente, para que con base en el último párrafo del artículo 135, de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados, haga la declaratoria correspondiente.

Del estudio del expediente se llega a la conclusión de que: le otorgan su aprobación a dicha reforma los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Por tanto y con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Federal, la cual especifica que la propia Constitución puede ser adicionada o reformada siempre que el Congreso de la Unión acuerde las reformas y adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. La Comisión que suscribe estimó que habiendo quedado cumplidos los requisitos que marca dicho precepto, y a la reforma a que se refiere este dictamen ha sido aprobado por la mayoría de los Congresos de los Estados, y en tal virtud, se permite someter a la consideración de la Asamblea, el proyecto de Declaratoria:

#### "Proyecto de Declaratoria"

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que se refiere el último párrafo del artículo 135 de la Constitución general de la República previa aprobación del honorable Congreso de la Unión y de la mayoría de las legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único, se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 89.....  
X.- Dirigir la Política Exterior y celebrar los Tratados Internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La Autodeterminación de los Pueblos; la No Intervención, la Solución Pacífica de las Controversias; la Proscripción de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la Igualdad Jurídica de los Estados; la



Cooperación Internacional para el Desarrollo; y la Lucha por la Paz y la Seguridad Internacionales.

**Transitorios**

Unico.- Este decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación" (123).

En el debate efectuado el 2 de mayo de 1988, participaron los Diputados Jorge Flores Solano, Melquiades Morales Flores, Carlos Enrique Cantú Rosas, Héctor Marquecho Rivera y los senadores Luis José Dorantes Segovia, Norberto Mora Plancarte, Silvia Hernández de Galindo, y Gilberto Muñoz Mosqueda.

El proyecto de decreto de declaratoria que contenía la reforma a la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue aprobada por tanto por ambas Cámaras del Congreso.

"La Declaratoria fue aprobada por 18 votos en pro y 3 abstenciones" (124), por tanto se declaró reformada la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(123) Documentos de la Comisión Permanente, Año III, No. 20, mayo 9, 1988.

(124) Ibid ..... pg.17

### 3.1.5.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR

El Derecho por el que se reforma la fracción X del artículo 89 Constitucional entró en vigor el 12 de mayo de 1988, un día después en que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El Decreto señala:

"La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 89 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos" (125).

En tanto en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 Constitucional, y para su debida publicación y observancia, se expide el Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo o Federal, a los nueve días del mes de mayo de 1988, bajo vigilancia del Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado y del Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.

Con este paso finaliza el proceso de inclusión de los principios de política exterior en la Constitución, con lo cual se pretende mediante un verdadero Estado de Derecho obtener un mayor respeto y prestigio internacional.

(125) Diario Oficial de la Federación, miércoles 11 de mayo de 1988. "Secretaría de Gobernación".

## CONCLUSIONES

El proceso mediante el cual fue llevada a cabo la inclusión de los Principios de Política Exterior en la fracción X del artículo 89 Constitucional, constó de 5 pasos básicos a seguir:

Primero, surge la Iniciativa de Ley a cargo del Presidente de la república Miguel de la Madrid, que en base al estudio de una serie de elementos y factores esenciales promueve la reforma.

Segundo, se turnó la minuta de Decreto para su estudio y Dictamen a la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, y ésta a su vez lo remitió a la Cámara de Diputados por la Cámara de Senadores, de acuerdo con el inciso a) del artículo 72 Constitucional.

Tercer paso: el Debate, paso mediante el cual se llevó a cabo la discusión de aprobar la reforma a la fracción X del artículo 89 Constitucional, en la Cámara de Diputados.

El Cuarto paso constó del Dictamen Proyecto de Declaratoria en el que la reforma constitucional, siendo estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión, se turna a las legislaturas de los Estados para su aprobación para que en base en el último párrafo del artículo 135 constitucional, y previa la aprobación de la mayoría de las legislaturas, realice la declaratoria correspondiente.

Finalmente, y como último paso, ya habiéndose aprobado el Decreto se establece la Publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación, con el único propósito de que éste entre en vigor, para así exigir la observancia general de dicha reforma constitucional.

Como se ha explicado en capítulos anteriores de este trabajo de tesis, la política exterior fue para nuestro país el instrumento esencial para hacer frente a intervenciones y demás adversidades que el contrastante entorno mundial otorgaba.

Han sido innumerables los obstáculos externos que la patria ha tenido que enfrentar a lo largo de su historia, y los sucesos recientes siguen forjando un escenario lleno de desafíos. Nuestro país ha tenido que resistir el embate de graves crisis internacionales tanto de índole económica como política derivada de la falta de voluntad de terceros estados para conformar un sistema internacional justo y armónico.

Es por ello, de vital importancia pese a todo lo que se ha dicho de la ineffectividad de la política exterior nacional, reforzar los principios en materia de política internacional, exigiendo con firmeza, dignidad y responsabilidad que se actúe conforme a la norma institucionalizada para así poder defender con mayor fuerza la soberanía, seguridad, bienestar y desarrollo del país, lo cual contribuirá a la construcción de un verdadero proyecto nacional, que asegure el respeto a

## CONCLUSIONES

El proceso mediante el cual fue llevada a cabo la inclusión de los Principios de Política Exterior en la fracción X del artículo 89 Constitucional, constó de 5 pasos básicos a seguir:

Primero, surge la Iniciativa de Ley a cargo del Presidente de la república Miguel de la Madrid, que en base al estudio de una serie de elementos y factores esenciales promueve la reforma.

Segundo, se turnó la minuta de Decreto para su estudio y Dictamen a la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, y ésta a su vez lo remitió a la Cámara de Diputados por la Cámara de Senadores, de acuerdo con el inciso a) del artículo 72 Constitucional.

Tercer paso: el Debate, paso mediante el cual se llevó a cabo la discusión de aprobar la reforma a la fracción X del artículo 89 Constitucional, en la Cámara de Diputados.

El Cuarto paso constó del Dictamen Proyecto de Declaratoria en el que la reforma constitucional, siendo estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión, se turna a las legislaturas de los Estados para su aprobación para que en base en el último párrafo del artículo 135 constitucional, y previa la aprobación de la mayoría de las legislaturas, realice la declaratoria correspondiente.

Finalmente, y como último paso, ya habiéndose aprobado el Decreto se establece la Publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación, con el único propósito de que éste entre en vigor, para así exigir la observancia general de dicha reforma constitucional.

Como se ha explicado en capítulos anteriores de este trabajo de tesis, la política exterior fue para nuestro país el instrumento esencial para hacer frente a intervenciones y demás adversidades que el contrastante entorno mundial otorgaba.

Han sido innumerables los obstáculos externos que la patria ha tenido que enfrentar a lo largo de su historia, y los sucesos recientes siguen forjando un escenario lleno de desafíos. Nuestro país ha tenido que resistir el embate de graves crisis internacionales tanto de índole económica como política derivada de la falta de voluntad de terceros estados para conformar un sistema internacional justo y armónico.

Es por ello, de vital importancia pese a todo lo que se ha dicho de la ineffectividad de la política exterior nacional, reforzar los principios en materia de política internacional, exigiendo con firmeza, dignidad y responsabilidad que se actúe conforme a la norma institucionalizada para así poder defender con mayor fuerza la soberanía, seguridad, bienestar y desarrollo del país, lo cual contribuirá a la construcción de un verdadero proyecto nacional, que asegure el respeto a

las normas que rigen la vida de la nación, lo cual contribuye en gran medida para el establecimiento de una verdadera Democracia, en donde se respete plenamente las garantías individuales de todos los que formamos parte de esta nación.

Es importante denotar que la democracia vive, permanentemente, una aspiración histórica doble: que se cumpla el Derecho, el Derecho que es, que ese Derecho sea igual para todos y que sea posible debatir la modernización, el cambio, en nombre de la legitimidad, es decir, del derecho que debe ser, desde este punto de vista la democracia es el espacio político normativo y sistemático.

En consecuencia, nuestra política exterior deberá caracterizarse por ser dinámica, inmersa en una labor diplomática cuya meta sea prever, defender, negociar y convencer en beneficio del interés nacional.

Por tanto, los lineamientos de política exterior de México serán un compromiso con el nacionalismo y con las causas justas que han inspirado el pensamiento progresista.

De verdad es cierto, que desde el nacimiento de nuestra república, es nítida la situación, que, en las diversas etapas que han conformado al país, como fue la etapa de independencia, de la reforma y de la revolución mexicana, tomando en cuenta lo expresado en la Constitución de 1857 y de 1917, tales documentos que denotan la gran importancia de las relaciones con otros países, como uno de los factores para estructurar nuestro orden jurídico dentro de la sociedad de naciones. En su fracción XI del artículo 16 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, del 31 de enero de 1824, ya se especificaba la celebración de tratados y negociaciones diplomáticas con la debida aprobación del Congreso Federal; así lo especificaba el texto original de la fracción X del artículo 89 Constitucional, antes de ser reformada.

Con la inclusión de los principios de política exterior en nuestra Carta Magna se consagró de una manera más formal y explícitamente una práctica mexicana detallada tenazmente a través del proceso histórico, para la configuración de una política exterior que sostiene lineamientos fundamentales, cuya observancia constituye la única garantía de un orden internacional equilibrado.

En consecuencia, la reflexión relativa a la lucha por alcanzar y mantener nuestra propia independencia, explica la intransigente defensa de la identidad mexicana ante el mundo, y la del derecho que todos los pueblos tienen a defender y conservar la propia, vincula de modo inseparable la experiencia histórica que nutra nuestra ideología con los principios, y la conducta que nos caracterizan como pueblo respetado y respetable.

Es en Apatzingán, donde se siembra la semilla de la estructura jurídica y política de nuestro país, es ahí donde se proclama la condena al Derecho de conquista y a la fuerza como instrumento de imposición.

La política exterior de nuestro país debe sostener que el diálogo político y la solución de las disputas al margen de las normas de derecho, son la única opción para garantizar una paz duradera en el contexto internacional, puesto que las soluciones emanadas de la fuerza crean una relación efímera y falaz.

Con la reforma constitucional, la política internacional no estará sometida a los caprichos de un gobierno; la política exterior obedecerá a la Constitución, ya no estará sujeta a las circunstancias internas o externas, el gobierno tendrá la obligación de respetar los principios al pugnar defender a los pueblos injustamente agredidos, de defender un nuevo orden económico internacional, de defender la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, porque el principio de autodeterminación no se reduce sólo a la autodeterminación política, sino a la autodeterminación económica, social y cultural.

En la reforma establecida conforme a lo preceptuado por la disposición constitucional, se reconoce que el Senado es el órgano de control de las relaciones exteriores de México, sin afectar en nada las facultades de la Comisión Permanente.

Esta disposición es además congruente con el contenido del artículo 133, de la constitución federal que consagra que está constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la nación.

De esta forma, la iniciativa de ley del presidente Miguel de la Madrid para incorporar tales principios al texto constitucional, reconoce el valor de este acervo para las batallas del presente y las del futuro. Ahí reside su gran significado.

Con la reforma constitucional, nuestro texto fundamental se ve enriquecido y la lucha por conservar nuestra independencia y fortalecer nuestra soberanía se ve enriquecida al encontrar un nuevo respaldo.

La Constitución que preve las formas de Organización política y jurídica de los mexicanos, que consagra los derechos individuales y sociales, los límites del poder y las facultades de la sociedad, incluye ahora las normas que a lo largo de la historia han orientado la conducta del pueblo mexicano.

Dicha reforma constituye un paso guiado por la coherencia histórica y la visión del porvenir, es un paso indiscutiblemente indispensable para hacer frente a los momentos coyunturales del acontecer internacional, por lo tanto, se le debe de respetar al máximo.

CAPITULO IV

PERSPECTIVAS INMEDIATAS DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

A LA LUZ DE SUS PRINCIPIOS



#### 4.1.- PERSPECTIVAS INMEDIATAS DE LA POLITICA EXTERIOR MEXICANA

La inclusión de los lineamientos de política exterior de México en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá traer como resultados una mayor solidez de México en el ámbito internacional.

De este modo, nuestra política exterior se ocupará de los diferentes escenarios geográficos, así como de los distintos foros, dándole a cada uno de ellos el lugar que le corresponde en la estrategia global, cuyo objetivo central es hacer de México sujeto, no objeto de las relaciones internacionales.

De acuerdo con sus principios históricos, la Política Exterior ha establecido y deberá establecer una estrecha relación con la promoción del desarrollo interno, a fin de coadyuvar en el impulso de los valores nacionales.

De tal forma, México deberá reiterar en los foros internacionales que la paz y la seguridad internacionales, no significan exclusivamente la ausencia de la guerra, también se requerirá un mínimo de bienestar para todos los seres humanos, porque un mundo tan desigual como el de nuestros días no podrá ser estable.

Para ello, la defensa y homologación del Derecho Internacional y el impulso a una nueva agenda para el desarrollo han sido y serán, asimismo, parte integral de esa estrategia mexicana para su actuación mundial.

Actuación que se verá enriquecida y fortalecida al otorgarles el grado de máxima ley a los principios de política exterior, poniéndolos a la vanguardia de las reivindicaciones.

Los principios son permanentes, las estrategias varían ante las circunstancias. El cambio se impondrá para no quedarnos atrás frente a las demandas de los mexicanos y frente al futuro del mundo.

La apertura y la cooperación internacional no menguarán la soberanía ni disminuirán nuestra identidad nacional. Si lo harán en cambio, el atraso, la ignorancia y la miseria.

El Principio de Cooperación para el Desarrollo: deberá implicar inserción eficaz en las nuevas corrientes internacionales: serán sinónimos (la apertura y la cooperación) de avance económico y madurez política, interrelación soberana sí, absorción de México nunca.

Frente a los bloques, México tiene tres opciones: La primera, cerrarnos a su desarrollo; la segunda, abrirnos sin límites a ellos; y la tercera, participar de una manera inteligente, oportuna y fundamentalmente nacionalista. Esta última ha sido y deberá ser el camino de México: ni la cerrazón imponible ni la apertura irresponsable.

A partir de esto, nuestro país ha establecido diversos acuerdos con la comunidad internacional, muestra de ello fue el Tratado de Libre Comercio con América del Norte; el Tratado con Chile, con otros países de América Latina, entre otros.

Asimismo, la defensa de la soberanía e integridad del país frente a la globalización económica y la formación de zonas económicas ha sido y deberá ser el menester nacional.

La Solución Pacífica de las Controversias y la Paz Internacionales será una de las preocupaciones primordiales de México, el cual, al no poseer la capacidad económica y militar para hacer frente a una posible intervención armada, buscará a través de los medios pacíficos de solución de controversias, garantizar su propia supervivencia como Estado libre, soberano e independiente, al igual que la de los demás estados débiles.

Por consiguiente, se pretenderá con tal reforma constitucional que la participación de México en los organismos internacionales, se intensifique, sea más activa, de tal forma que pueda formar parte de ellos: un ejemplo de ello, ha sido el pretender que el país forme parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, lo cual no fue muy significativo, porque no se logró conseguir nada.

El nuevo diseño de la Política Exterior no deberá partir de la nada, partirá de nuestra Carta Magna, tomando en cuenta las experiencias anteriores. Es decir, Soberanía, Seguridad, y Bienestar seguirán siendo objetivos que buscará la acción de nuestro país en el exterior. Con esto, las metas y objetivos de política exterior adquirirán definitivamente otro carácter.

Por principio, el concepto de soberanía, recibirá una connotación moderna, la definición puramente geográfica no bastará en un mundo interdependiente, en donde los cambios en una parte del globo o en un área de la vida internacional tendrán efectos directos en la vida interna de todos los demás. Por ello, la acción de México frente al exterior no se limitará a la de ser un espectador dentro de sus 4 fronteras sino, por el contrario, actuará, participará, dejará oír su voz, hará proposiciones en un mundo que le compete y del cual forma parte.

Por eso mismo, el presidente Zedillo, deberá insistir en la importancia de prepararse, estar alerta, al día con ese peculiar y complejo mundo que ya no es el mismo de antes, ni será el mismo de mañana.

Las transformaciones mundiales son en la actualidad de extraordinaria magnitud, para que esto se convierta en una oportunidad de desarrollo y no en un escollo para el progreso, México deberá cambiar desde su fuero interno, para hacer frente al vanguardista contexto internacional.

De ahí, que la administración de Zedillo, deba plantear como estrategia básica de su relación comercial con el exterior: La apertura económica, la promoción de sus exportaciones y una mayor flexibilidad de la inversión extranjera. Pero, es importante señalar que la política diseñada hacia el exterior no se limitará puramente a cuestiones económicas. Sus objetivos tendrán un carácter integral y serán mucho más definidos, reclamarán decisión, institucionalidad y patriotismo en el uso de nuestros instrumentos diplomáticos.

A partir de la reforma constitucional, la política exterior de México deberá estar orientada a:

- Coadyuvar al desarrollo del país.
- Preservar y fortalecer nuestra soberanía.
- Difundir nuestra cultura.
- Cooperar con las naciones y con los organismos internacionales.
- Proyectar una imagen positiva de nuestro país.
- Proteger a los mexicanos en el exterior.
- Coadyuvar al establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Para cumplir con ello, la práctica externa estará delineada en 2 concepciones fundamentales que mezclarán novedad y constancia: La intensificación y diversificación de nuestras relaciones y la defensa del Derecho Internacional, acoplándonos a la nueva realidad económica de la globalización, relacionándonos de manera más estrecha con los centros económicos del mundo, participando de manera más activa en los foros multilaterales que buscan la convergencia de intereses para lograr una mejor convivencia política entre los Estados.

Es esencial denotar que el liberalismo social deberá contemplar un Estado sano financieramente y comprometido con su tarea de regulador de mercados y promotor de la inversión que garantice la estabilidad económica y promueva el crecimiento. En ese sentido, el liberalismo social se constituirá en un programa de gobierno y su institucionalización permitirá precisar propuestas más generales.

En México, de acuerdo con los Planes Nacionales de Desarrollo se tiene conciencia de que las nuevas circunstancias estarán determinadas por una creciente interdependencia a nivel regional y global, que conllevan la noción de seguridad colectiva, tanto a nivel de los temas tradicionales de la agenda mundial: desarme y procesos de pacificación, así como nuevos temas globales: comercio, finanzas, deuda, medio ambiente, explotación y conservación de los recursos.

El Plan Nacional de Desarrollo reitera la voluntad del país de incrementar la cooperación y la concertación con los países de América Latina y otros continentes, en especial con aquellos con los cuales existe un potencial de contemplación. Se estipula que la gestación diplomática de nuestro país habrá de fortalecer las instancias de integración subregional como el grupo de Río y el grupo de los tres.

El programa de acciones específicas derivadas de tal documento, por tanto, deberá fijar como uno de sus principales objetivos elevar la cooperación entre las países latinoamericanos y, en coordinación con Colombia y Venezuela, ampliarla de manera decidida hacia Centroamérica y el Caribe.

En fin, del conjunto de principios de política exterior, resulta modificado el concepto de diplomacia, ésta no deberá servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones, tampoco deberá servir para ejercer presión sobre los gobiernos débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La diplomacia deberá velar por la soberanía y por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal.

De esta forma, la concepción objetiva de la soberanía deberá ser considerada como constituyente fundamental del Estado, caracterizada por 2 aspectos esenciales:

- En lo interno: la autoridad completa y exclusiva que ejerce el Estado sobre todas las personas y cosas que se encuentran en su territorio, mediante el establecimiento de su propio régimen social, político, jurídico y económico.
- En lo externo: la independencia y autonomía del Estado en sus relaciones con otros Estados.

Y se basará en tres principios básicos de Derecho Internacional:

- El respeto mutua de la soberanía de los Estados
- La no injerencia o el deber que tienen los Estados de abstenerse de interferir en los asuntos internos de otros Estados.

- La igualdad de todos los Estados frente al Derecho Internacional.

De ahí, que cualquier acción de un estado, que no respete la autoridad e independencia de otro estado en su propio ámbito, implicará una lesión a su soberanía y, al mismo tiempo, una intervención en sus asuntos internos, es por ello, de vital importancia para nuestro país llevar ante los foros internacionales el establecimiento de un orden mundial equitativo en donde se pugne por el respeto al Derecho Internacional.

La nueva sociedad internacional en gestación, más plural, dinámica y competitiva un futuro más promisorio para nuestro país en todos los ordenes podrá estar basado en la vigilancia efectiva multilateral y recíproca de la Doctrina Carranza, que proclama los propicios capitales de la política exterior de México, que deberán ser los de las relaciones internacionales en general.

En el momento actual, en que se da la atmósfera favorable para que se instituya una legislación que responda a la crisis mundial, en términos de reglamentar la injerencia con fines humanitarios, sólo bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas, se deberán hacer los mayores esfuerzos en ese sentido. Ya que por otro lado sigue siendo muy pronunciado lamentablemente, la inaceptable tendencia a las intervenciones unilaterales.

En consecuencia, los principios de política exterior plasmados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos no serán inmutables, ya que son la base representativa de nuestra nación, por tanto el otorgarles el grado de máxima ley al mismo tiempo se les asegura su permanencia como elementos básicos del actuar internacional del país.

Justamente, México ante los cambios, decide abrirse, decide salir: México decide elevar a Rango Constitucional los Principios de Política Exterior, con lo que pretenderá compartir más resueltamente las oportunidades que el posee, decide ya no sólo preservarse a la defensiva, y lo hace cuando es necesario, actuará y creará cosas nuevas en estos tiempos en los cuales la estrategia central es la diversificación, la presencia intensa en todo el mundo, los riesgos que sin duda se tomarán cuando se den pasos audaces para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad nacional e internacional serán muchos, sin embargo, en estos tiempos es cuando más nos debe importar: fomentar nuestra acción internacional, lo que fortalecerá el prestigio y la presencia de México en la comunidad internacional.

De esta manera, México al otorgarles el Rango Constitucional a sus lineamientos de política exterior debe buscar alcanzar sus intereses nacionales con el apoyo de un conjunto sólido de normas de Derecho Internacional, que les aseguraran una mayor reciprocidad en las relaciones internacionales y mayores vínculos económicos, políticos, sociales y culturales con los demás sujetos de Derecho Internacional.

## CONCLUSION

## CONCLUSION

A lo largo de cada uno de los capítulos que conforman este trabajo de tesis, se pudo analizar cómo los Principios de Política Exterior de México se encontraban regidos por el Derecho Consuetudinario, por lo que fue necesario incluirlos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 fracción X, con el propósito de elevarlos a Rango Constitucional, para así, poder otorgarle mayor jerarquía y legalidad a las acciones implementadas por el gobierno de nuestro país en el contexto internacional.

En base a esto, se puede señalar que México mantiene su invariable confianza en la fuerza del DERECHO, asumiendo siempre la defensa de los principios en que se funda la convivencia civilizada de las naciones, por tanto se debe exigir que el gobierno nacional actue conforme a la norma establecida para que esta reforma adquiera validez.

Como ya sabemos, los obstáculos externos que la patria ha enfrentado a lo largo de su existencia han sido innumerables y los sucesos recientes siguen forjando un escenario lleno de desafíos. Especialmente en la presente década, México ha tenido que resistir el embate de graves crisis internacionales, tanto de índole económica como política, derivadas de la falta de voluntad de terceros estados para conformar un sistema internacional justo y armónico. La incertidumbre y la confrontación han sido características cotidianas de un horizonte externo que carece de bases equitativas, bases que son necesarias en un sistema cuyas relaciones e interdependencia son cada vez más complejas.

La crisis económica que el mundo atraviesa, es derivada de influencias y desequilibrios producto del actual intercambio económico. Asimismo, se ha observado una estrategia errónea por parte de los intereses económicos más poderosos que intentan concentrar los sacrificios de ajuste en los países en desarrollo, lo que equivale para éstos en una cancelación de expectativas de progreso.

A este panorama, se agrega el agravamiento de las tensiones militares y el preocupante incremento de volúmenes de armamento convencional y nuclear; factores que se traducen en una constante amenaza para la estabilidad de las naciones.

El desacato por parte de algunas naciones al orden jurídico internacional, le ha restado eficiencia a ese sistema legal. El Derecho Internacional, encuentra su efectividad en la voluntad de la comunidad de naciones, por tanto, su debilitamiento se genera por la falta genuina de voluntad política de los estados.



La transición de un sistema de interrelaciones a un sistema de interdependencias; la transformación que enfrenta el actual orden obliga a la comunidad de naciones a intensificar sus vínculos, ello deberá hacer que nuestro país intensifique su política exterior para identificar áreas de interés común en el sistema internacional, promover la concertación política y cooperación económica entre estados, fortaleciendo la seguridad nacional e impulsando el desarme mundial.

La política exterior de nuestro país deberá ser una política digna, porque a pesar de las presiones del exterior, no vacilará en sostener sus principios, lo que le otorgará un lugar de respeto en el mundo.

Al obtener México su independencia tuvo ante sí serios obstáculos: un entorno político inestable, una estructura económica precaria, y un panorama mundial amenazante, lo que le hizo perder más de la mitad del territorio, para superar estos retos; la política exterior fue el único instrumento de defensa para el estado mexicano.

En el período de formación de nuestro país fue de vital importancia hacer uso de una voluntad política firme y perseverante ante injerencias provenientes del exterior, que significaron nuevas formas de colonialismo y expansionismo para México, poniendo en peligro nuestra existencia como nación libre y soberana.

Para México, el respeto al derecho entre naciones es el pilar fundamental de la paz y la convivencia civilizada, con la revolución mexicana se abre una nueva etapa del proyecto nacional, en la que la política exterior adquiere una mayor solidez. Con la revolución los principios de nuestra política exterior son incorporados a los objetivos de los gobiernos emanados de la misma, el proyecto nacional, que surgió de la revolución reúne garantías individuales y derechos sociales: libertad e igualdad para todos los mexicanos.

Es así, como a lo largo del siglo XIX, se fue incorporando una sólida tradición política internacionalista, desde entonces, el apego al DERECHO, la negociación política y la acción de la diplomacia fueron las únicas armas para hacer frente al contrastante panorama mundial; el triunfo de Juárez y la restauración de la república expresó al mundo el vigor de la conciencia antiintervencionista de México, la convicción de que el respeto al derecho ajeno es la única fórmula de paz, y el principio de no intervención en los asuntos internos de las naciones estaban ya arraigados en la conciencia histórica del país.

Por tanto, la revolución mexicana planteó la necesidad de reafirmar frente a presiones internas y externas, la soberanía del estado y la independencia de la nación.

El presidente Carranza sostuvo con firmeza el rechazo a la intervención de un país en los asuntos internos de otro, la igualdad jurídica de derechos entre extranjeros y nacionales.

En el régimen presidencial de Cárdenas se reafirma con la expropiación petrolera la base económica de nuestra independencia y se inicia una fase más activa de nuestra política exterior. Como alguna vez lo dijo Silva Herzog, "La independencia política es sólo una ficción si no se basa en una independencia económica".

Después de la segunda guerra mundial, se abre una nueva etapa en las relaciones internacionales, la transformación del mundo genera nuevas realidades y nuevos peligros por la interdependencia. A estas realidades nuestro país tuvo que hacer frente, a través de la diplomacia y la política exterior.

Sin embargo, es importante denotar que al finalizar los períodos presidenciales de algunos gobernantes de México, se pudo comprobar que las políticas internas y externas seguidas por ambos no fueron del todo coherentes, por sólo mencionar algunos casos tenemos que en 1970, Luis Ordaz no se pudo quitar el estigma de represor de estudiantes, pero el problema de fondo fue que no supo abrir un sistema político autoritario y represivo que crujió con el movimiento del 68. En 1976, Echeverría acentuó su imagen negativa, y quedó mal ubicado con la izquierda por una incapacidad de reformar el sistema político, y con la derecha por un discurso agresivo. En 1982, López Portillo nacionalizó la banca y marcó un parteaguas en la correlación de fuerzas y el final de un modelo económico. En 1988, De de la Madrid tampoco abrió el sistema político, la elección de 1988 acabó en una crisis política y el ajuste económico representó un empobrecimiento para el país.

Posteriormente, en 1993 Carlos Salinas de Gortari hizo su balance triunfal en su quinto informe de gobierno, sólo le quedaban 2 pendientes, los más importantes: La aprobación del Tratado de Libre Comercio y la sucesión presidencial. Había una relación entre ambos porque con el T.L.C. aprobado, el relevo fue, según la lógica gubernamental, un proceso tranquilo y poco accidentado. Pero el 1 de enero de 1994 empezó otro sexenio diferente, entre el quinto y el sexto informe aparecen con un rostro más crudo, las múltiples caras de un país que hablan de reclamos insatisfechos, de una élite gobernante que no supo conducir un proceso de reforma política, los cauces democráticos que necesitaba el país, así como la política internacional que se estableció.

Evaluar un sexenio donde hubo fuertes modificaciones obliga a contrastar entre las promesas y los hechos. Salinas estructuró su oferta de modernización en cuatro grandes líneas de política, que son los expedientes claves en el

salinismo: el de los logros macroeconómicos que 6 años después no se han traducido en las economías familiares; el de las incapacidades políticas, de mucho reformismo pero que no se logró el arribo a un sistema democrático; el de una política social que no pudo revertir los estragos de la pobreza, porque el programa de Solidaridad se asoció en primer lugar a los resultados del 88 y al voto cardenista y en segundo lugar a la pobreza; y el de las relaciones internacionales, que nos entronizó de forma orgánica en la órbita norteamericana, y que a pesar del gran activismo de viajes y entrevistas, no tenemos mejores contrapesos en la escena internacional.

Un logro del salinismo fue sin duda la reducción de la inflación, el saneamiento de las finanzas públicas, la privatización de las empresas, la negociación de la deuda externa y el T.L.C. Habrá que ver en los próximos años si con este nuevo modelo se puede revertir la gran concentración del ingreso que durante los últimos 6 años se profundizó, y si la competencia externa y el mercado globalizado logran establecer contrapesos necesarios para terminar con los monopolios. Habrá que ver también, si estaban en lo correcto las voces que se oponían a un T.L.C. como el que se negoció, porque hasta ahora la balanza comercial se inclina hacia Estados Unidos y no se ve de qué forma se vaya a revertir ese empuje que nos inundó de importaciones.

Las reformas constitucionales fueron otro logro del salinismo, sobre todo por la adecuación que se hizo con las necesidades y reclamos. En materia agraria y en las relaciones con las iglesias se terminó con la simulación. Quedó pendiente una reforma laboral, como uno de los expedientes en donde se hicieron todos los ajustes necesarios, se perdieron las condiciones de protección al trabajador, sin construir una alternativa, por el contrario se hizo la peor combinación, mano dura y violación de derechos.

En materia política fue donde el salinismo queda más desprotegido. En lugar de organizar los consensos para hacer una reforma política, se optó por la postergación y por las soluciones especiales. Así, por ejemplo en cuanto a las reglas, tuvimos tres reformas electorales y todavía no hay un sistema electoral democrático, transparente y legítimo para realizar elecciones.

En materia de seguridad pública y de impartición de justicia, tenemos hoy un sistema más vulnerable al narcotráfico, una seguridad más frágil y no se ve que disminuya la impunidad. La relación del centro con los Estados pasó por uno de los sexenios más intervencionistas en su vida política; más de la mitad del país se interinó en soluciones particulares y se abusó del poder que da un régimen de partido de Estado.

Una consecuencia de haber propuesto una reforma política es que hoy se han desgastado las piezas de la vieja maquinaria y no existe una nueva. Cuando no se construyen nuevos referentes para una política democrática, entonces puede darse cualquier arreglo para salir del paso. Durante el sexenio dos fueron las rutas de vínculo con los partidos políticos de oposición, la exclusión hacia el cardenismo y el PRD, y el pragmatismo hacia el PAN, la relación con el PRI fue igualmente improductiva, una reforma que se anunció en el discurso y se canceló en los hechos, y un manejo completamente presidencialista. Las consecuencias están a la vista: un sistema de partidos atorado que no logra consolidarse.

La guerra de Chiapas es, tal vez, la expresión más grave no sólo de la falta de atención política, sino de la política social, de la incapacidad de reformar un partido estatal, que es el instrumento que articula el caciquismo y la impunidad en esa región. El salinismo se acabó sin resolver el conflicto chapaneco, y con una gran deuda social con los grupos indígenas, que siguen siendo los pobres de los pobres.

En consecuencia, los logros fueron una nueva inserción externa, estabilización económica, y desregulación. Las fallas: mayor concentración del ingreso y de la riqueza y desempleo. La apertura económica y el T.L.C. son apenas los prolegómenos. La independencia y la soberanía nacional no dependen de una afirmación propia, o de una declaración de libre voluntad. Esos poderes dependen de las posibilidades reales y concretas de la autodeterminación nacional, y éstas tienen que ser construidas y mantenidas por una comunidad nacional cada día. Las reglas del juego de la economía mundial derivan fundamentalmente de las correlaciones de fuerza y, por tanto, para una comunidad nacional dada, de la fuerza propia relativa; y ésta, a su vez, depende tanto del carácter y desarrollo relativo de la economía como de los consensos sociales y políticos de la sociedad nacional respecto al manejo de sus propios asuntos económicos y sociales: las formas de distribución de la propiedad y del ingreso, la calidad de los productos que deben satisfacer las necesidades de la sociedad, el bienestar social, el desarrollo educativo y cultural, la salud, el cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente, la calidad y competitividad internacionales de los productos internacionales, y el respeto al derecho internacional y a la legislación interna de cada Estado.

Frente a la inequidad de las relaciones económicas norteamericanas, la conformación político militar este-oeste, y la problemática centroamericana, México deberá actuar conforme a una amplia tradición, deberá actuar con coherencia sabiendo

agregar a las condiciones de nuestro tiempo los requerimientos de política necesarios.

Nuestro país debe actuar en el escenario mundial con la suficiente madurez que le confieren las experiencias históricas. Los principios que orientan nuestra política exterior : La Autodeterminación de los Pueblos, la No Intervención, la Solución Pacífica de las Controversias, la Proscripción de la Amenaza o el Uso de la Fuerza en las Relaciones Internacionales, la Igualdad Jurídica de los Estados, la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y la Lucha por la Paz y la Seguridad Internacionales, recogen la mayor parte de los principios en los que ha actuado nuestro país; echan raíces profundas en nuestra historia, y al mismo tiempo, constituyen parte esencial del patrimonio político del contexto mundial.

Con la reforma a la fracción X del artículo 89 Constitucional, nuestro texto fundamental se ve enriquecido, afirmando nuestra independencia y fortaleciendo nuestra soberanía, siempre y cuando se actúe conforme a Derecho y se respete la Constitución.

Los principios de política exterior de México han reafirmado la importancia que tienen en la tarea de construcción de nuestro proyecto nacional. Es así como la norma Constitucional debe de converger con las necesidades de un pueblo y habrá de ir ajustándose a las transformaciones que experimentan las sociedades nacional e internacional.

Por el papel que nuestro país ha desempeñado en el contexto internacional, y la manera firme como ha sustentado los principios esenciales de la política exterior, resultaba importante que éstos figuraran en el texto de nuestra ley fundamental. Por tanto, debido a la trascendencia que tiene la política exterior para el estado mexicano es que se exigió que la incorporación fuera explícita.

De tal forma, la fracción X del artículo 89 Constitucional fue reformada con el propósito de introducir 2 modificaciones, la primera de éstas modificaciones consistió en un ajuste de expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por el "Congreso Federal", para hacerlo congruente con los artículos 76, fracción 1 y 133 de la propia Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde especialmente al Senado.

La segunda modificación fue para sustituir el concepto "Negociaciones Diplomáticas", por el de "Política Exterior", que responde ampliamente a todos los actos de la nación en el exterior, no sólo en negociaciones.

Con tal reforma, la política internacional no deberá estar sometida a los caprichos de un gobierno, la política exterior

obedecerá a la Constitución, a lo que la Constitución mande; ya no estará sujeta a las circunstancias internas y externas, el gobierno tendrá la obligación de respetar los principios, de defender a los pueblos injustamente agredidos, de defender un nuevo orden internacional, de defender la soberanía de todos los pueblos.

No obstante, es importante señalar que los principios de política exterior de México han sido congruentes con los recogidos por los organismos internacionales, como es la Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 por 50 estados, en donde se concentran una serie de resoluciones históricas, resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tienen el carácter de mandatos para todos los estados miembros de la organización.

Entre estas resoluciones, se encuentra la 375, 626 y 1803, que se refieren al derecho de cada estado a ejercer soberanía sobre sus recursos naturales y riquezas, que ha sido recogido además de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por México en Santiago de Chile, propuesta a las Naciones Unidas y ésta a través de la Asamblea General aceptada en 1974, que también establece y reafirma de una manera amplia los derechos de los estados a ejercer soberanía sobre los recursos y riquezas naturales, y otras resoluciones como la 1514 de marca anticolonialista y la 2131 que enumera los casos en que el principio de No Intervención puede ser violado por cualquier estado.

Sin embargo, es importante señalar que dichas resoluciones en la práctica no se han respetado del todo, no obstante a ello no se puede negar el gran significado que éstas contienen tanto para nuestro país como para la comunidad internacional.

Por tanto, la reforma al artículo 89 Constitucional contó con el consenso de la Cámara de Diputados y Senadores, del Congreso de la Unión, así como de las Legislaturas de los Estados, como un paso guiado por la coherencia histórica. Los antecedentes históricos dieron pauta a la conformación de los principios de política exterior, posteriormente al ser considerados éstos como Derecho Consuetudinario surgió la necesidad de incluirlos en la Constitución para otorgarles un grado mayor de legitimidad en el panorama mundial.

El texto original de la Constitución de 1917, señalaba en la fracción X del artículo 89, como facultades del Ejecutivo: "Dirigir las Negociaciones Diplomáticas, conforme a las instrucciones que reciba del Congreso Federal y celebrar Tratados con las potencias extranjeras, sometiendo los a la ratificación del mismo Congreso.

Es pues, a lo largo de toda la historia de México y hasta 1987, que se da la permanencia atribución del Congreso en pleno, es decir, la atribución que le correspondía a la

obedecerá a la Constitución, a lo que la Constitución mande; ya no estará sujeta a las circunstancias internas y externas, el gobierno tendrá la obligación de respetar los principios, de defender a los pueblos injustamente agredidos, de defender un nuevo orden internacional, de defender la soberanía de todos los pueblos.

No obstante, es importante señalar que los principios de política exterior de México han sido congruentes con los recogidos por los organismos internacionales, como es la Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 por 50 estados, en donde se concentran una serie de resoluciones históricas, resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tienen el carácter de mandatos para todos los estados miembros de la organización.

Entre estas resoluciones, se encuentra la 375, 626 y 1803, que se refieren al derecho de cada estado a ejercer soberanía sobre sus recursos naturales y riquezas, que ha sido recogido además de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por México en Santiago de Chile, propuesta a las Naciones Unidas y ésta a través de la Asamblea General aceptada en 1974, que también establece y reafirma de una manera amplia los derechos de los estados a ejercer soberanía sobre los recursos y riquezas naturales, y otras resoluciones como la 1514 de marca anticolonialista y la 2131 que enumera los casos en que el principio de No Intervención puede ser violado por cualquier estado.

Sin embargo, es importante señalar que dichas resoluciones en la práctica no se han respetado del todo, no obstante a ello no se puede negar el gran significado que éstas contienen tanto para nuestro país como para la comunidad internacional.

Por tanto, la reforma al artículo 89 Constitucional contó con el consenso de la Cámara de Diputados y Senadores, del Congreso de la Unión, así como de las Legislaturas de los Estados, como un paso guiado por la coherencia histórica. Los antecedentes históricos dieron pauta a la conformación de los principios de política exterior, posteriormente al ser considerados éstos como Derecho Consuetudinario surgió la necesidad de incluirlos en la Constitución para otorgarles un grado mayor de legitimidad en el panorama mundial.

El texto original de la Constitución de 1917, señalaba en la fracción X del artículo 89, como facultades del Ejecutivo: "Dirigir las Negociaciones Diplomáticas, conforme a las instrucciones que reciba del Congreso Federal y celebrar Tratados con las potencias extranjeras, sometiendo los a la ratificación del mismo Congreso.

Es pues, a lo largo de toda la historia de México y hasta 1987, que se da la permanencia atribución del Congreso en pleno, es decir, la atribución que le correspondía a la

Cámara de Diputados, de ser un órgano que vigile e intervenga en la política exterior mexicana. En 1987, el Presidente Miguel de la Madrid lanza la iniciativa de ley para que la fracción X del artículo 89 fuera reformada, finalmente seguido el proceso de reforma, los principios de Política Exterior quedaron plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fue sin duda una reforma trascendental, el consignar específicamente los principios normativos y los principios y valores en política internacional que sustenta la nación para regir, para orientar, sus actos en torno a sus relaciones con otros pueblos, con otras naciones, a sus relaciones con el mundo entero. Puesto, que al exigir nuestro país el respeto y observancia al Derecho Internacional al mismo tiempo lo exige para sí mismo, por eso, es de vital importancia vigilar que se cumpla con la norma establecida.

Si el gobierno del país no basa sus acciones conforme al marco legal, a la norma instituida, de nada servirá haber incluido dichos principios en la Constitución, debemos evitar que se cumpla aquel dicho, de que las leyes se hicieron para violarlas, debemos poner todo nuestro empeño y exigir que se actúe conforme a Derecho, que se respeten los principios de política exterior que suprimen la amenaza de la guerra, que garantizan la paz y el desarrollo del país, que sin duda consignan el pensamiento, el sentido y el espíritu de la humanidad en los tiempos actuales.

El Estado de Derecho posee siempre, además del sistema normativo, un aparato de coerción legal (y legítimo) para hacerlo posible y, un acuerdo específico (constitucional) para definir las relaciones gobernantes y gobernados.

El Estado de Derecho asume la violencia legítima para imponer la ley arrebatando a los estamentos y cuerpos sociales privilegiados su capacidad de violencia privada. Ese es el movimiento más alto del encuentro entre legalidad y la legitimidad en el Estado de Derecho.

Por tanto, con la proclamación de los principios y con su jerarquización a nivel constitucional se debe buscar que éstos tengan mayor vigencia y legalidad a nivel nacional e internacional evitando caer en un puro pragmatismo.

Finalmente, en base a lo anteriormente expuesto se podrá demostrar la hipótesis planteada al inicio de este trabajo de tesis, la cual señalaba que la inclusión de los principios de política exterior de México en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos respondió a la necesidad histórica, en base al apego permanente de la política exterior nacional a dichos principios, con lo cual, México les da la jerarquía de máxima ley, para así poder exigir a nivel internacional reciprocidad en las relaciones internacionales, formando



parte del vanguardista contexto mundial, siempre y cuando se actue de una manera responsable y coherente y, se lleve a cabo el respeto irrestricto al orden jurídico nacional, es decir, a la Constitución

## BIBLIOGRAFIA

- Autores, Varios. "Política Exterior de México", 175 años de Historia, Tomo I, II, Archivo Histórico Diplomático Mexicano. S.R.E. México 1985.
- Autores, Varios. "Ensayos sobre la Modernidad Nacional", México y sus estrategias internacionales. Coordinado por Rosario Green, Editorial Diana, México 1989. 334pp.
- Arenal, Celestino. "Introducción a las Relaciones Internacionales". Serie de Relaciones Internacionales, editorial Tecnos, México 1990. 499 pp.
- Carpizo, Jorge. "la Constitución de 1917", UNAM. Coordinación de Humanidades, 386pp.
- Carrillo, Flores. "Reflexiones acerca de la Política Exterior y la Diplomacia Mexicana". No. 120. Noviembre-Diciembre de 1984.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México 1986.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Trillas, México 1994.
- Fabela, Isidro. "La Ocupación de Veracruz e Intervención de A.B.C. en la Política Interior y Exterior de Carranza". Editorial Jus, México 1979.
- Fabela, Isidro. "La Conferencia de Caracas y la actividad anticomunista de México", en Cuadernos Americanos Volúmen LXXV.
- García, Máynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". sección 26. Editorial Porrúa, México 1978.
- Gómez, Robledo. "México y el Arbitraje Internacional". Editorial Porrúa, México 1965.
- González, Guadalupe. "Tradiciones y Premisas de la Política Exterior Mexicana: Retos de las Relaciones entre México y los Estados Unidos, La Política Exterior y la Agenda México-Estados Unidos". Volumen III y V.

- Green, Rosario, y Smith, Peter. "Retos de las Relaciones entre México y los Estados Unidos, la Política Exterior y la Agenda México- Estados Unidos. Volumen I y II.

-James, Rudolph. "México, A Country Study", Foreign Area Studies the American University, Research Completed October 1984, 472pp.

- Morgenthau, Hans. "The National Interest of the United States", citado por W.C. Olson y F.A. Sandermann on the theory and practice of International Relations (Prentice-Hall), 2a edición 1966.

- Morgenthau, Hans. "Política Entre las Naciones, la Lucha por el Poder y la Paz", 6a edición. Editorial Latinoamericana. Colección de Estudios Internacionales, Buenos Aires 1987, 718 pp.

- Mac- Shane, John. "Emerging Regional Power: Mexico Ralein the Caribben Basinen", Elizabeth Ferris, Latin American Foreign Policies, Westview Press, 1985.

- Puig, Cassaurana, José María. "Algo sobre la posición de México en Montevideo", Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1934. Sierra, Manuel. "México y la Conferencia de Montevideo", Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1934.

- Rabasa, Emilio. "Constitución y Política Exterior". México 75 años de vida constitucional 1917-1992, Colección Coloquios No. 4, Secretaría de Relaciones Exteriores. México 23 de febrero de 1992.

- Reynolds, P.A. "Introducción al Estudio de las Relaciones Internacionales", Editorial Tecnos, Colección de Ciencias Sociales, serie de Relaciones Internacionales, 278 pp.

- Seára, Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa, México 1978, 721 pp.

- Seára, Vázquez, Modesto. "El Tratado General de la Organización Internacional", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1974.

- Seára, Vázquez, Modesto. "Política Exterior de México", Editorial Harla, México 1985, Colección textos Universitarios en Ciencias Sociales, 414 pp.

- Sepúlveda, Amor, Bernardo. "Reflexiones sobre la Política Exterior de México", Foro Internacional, Volúmen XXIV No. 4, 1988.
- Sepúlveda, Cesar. "Derecho Internacional", Editorial Porrúa, México 1988.
- Sepúlveda, Amor. "Reflexiones sobre la Política Exterior Mexicana", 175 años de Política Exterior de México. Secretaría de Relaciones Exteriores, Volúmen III.
- Sepúlveda, Amor, Bernardo. "Discurso del Secretario de Relaciones Exteriores", pronunciado ante la XXXIX Asamblea de la Organización de Naciones Unidas. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Van, Klaveren, Alberto. "México: Principios y Pragmatismo en la Política Exterior", en Heraldo Muñoz (compilador). Las políticas exteriores latinoamericanas frente a la crisis. Nuenos Aires:Gel, Prospel-CERC, 1984.
- Valero, Ricardo. Crítica la difundida interpretación del "Mito de la Explicación Mecánica de los Principios de Política Exterior", Nexos (102), junio de 1986.
- Villoro, Toranzo, Miguel. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, México 1988.
- Diario Oficial de la Federación. 11 de mayo de 1988. Secretaría de Gobernación.
- Documentos. Cámara de Diputados, Año III, No. 47, diciembre 23, 1987.
- Documentos, Cámara de Diputados, Año III, No. 48, diciembre 26 de 1987
- Documentos de la Comisión Permanente, Año III, No. 20, mayo 9 de 1988.
- Discursos y Documentos de la Cámara de Senadores. "Iniciativa de Reforma a la fracción X del artículo 89 Constitucional", 5 de noviembre de 1987.
- Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores (1950-1951). IMRED> Secretaría de Relaciones Exteriores.

- "Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994", Secretaría de Gobernación.
- "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000". Secretaría de Gobernación.
- Revista Mexicana de Política Exterior, julio-septiembre, 1988. IMRED.
- Revista Mexicana de Política Exterior, No. 20, 1988. S.R.E., IMRED.
- Revista Mexicana de Política Exterior, Verano 1993, No. 39. S. R. E., IMRED.

### BIBLIOGRAFIA CONSULTADA - NO CITADA

- Autores, Varios, "Política Exterior de México", 175 años de Historia S.R.E., México 1985. Tomo III y IV.
- Autores, Varios. Historia General de México", El Colegio de México. Tomo II, 1981.
- Becerra, González, María. "Principios de la Constitución Mexicana de 1917". UNAM, México 1987. 119 pp.
- Bobbio, Norberto, y Matteuci, Nicola. "Diccionario de Ciencia Política". Editorial S. XXI. México 1988. 1715 pp.
- Córdova, Arnaldo. "Ideología de la Revolución Mexicana", Editorial E.R.A.
- Cosío, Villegas, Daniel. "Historia General de México", Editorial Colmex. II Tomos.
- Fabela, Isidro. "La Doctrina Monroe y Drago". México, U.N.A.M.
- Gómez, Robledo. "Los Convenios de Bucareli ante el Derecho Internacional", Editorial Polis, México 1980. 238pp.
- Mena, Anselmo. "El Derecho Internacional Consuetudinario", Editorial Angloamericana. Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1993. 33 pp.
- Ojeda, Mario. "Alcances y Límites de la Política Exterior Mexicana", El Colegio de México, México 1982, 220 pp.
- Serensen, Migallán, Fernando. "Isidro Fabela y la Diplomacia Mexicana", Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Silva Herzog, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Editorial F.C.E., 2 Tomos.
- Stoessinger, John. "El Poderío de las Naciones", Editorial Gernika, México 1986, 506 pp.

**ANEXOS**

**TESIS SIN PAGINACION**

**COMPLETA LA INFORMACION**



APENDICE NUM. 1

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

*Nosotros los pueblos de las  
Naciones Unidas resueltos*

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida han infligido a la humanidad sufrimientos indescritos,  
a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas,  
a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,  
a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y CON TALES FINALIDADES

a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,  
a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y  
a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIROS

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a los Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

Capítulo I  
PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamiento de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros;
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta;
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas;
5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;
6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacional, y

Capítulo II

MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1º de enero de 1942, suscribieron esta Carta y la ratificaron de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, están capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo, y
2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General o recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, o recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser resueltivo por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Capítulo III

ORGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social,

FALLA DE ORIGEN

un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría, y

2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

#### Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

### CAPÍTULO IV LA ASAMBLEA GENERAL.

#### Artículo 9

Composición.

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas, y

2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes.

#### Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

#### Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas, o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla;

### APÉNDICE NÚM. 1.—CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

#### Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad, y

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

#### Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y  
b) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b) del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

#### Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales, y

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

FALLA DE CEMENTO

FALLA DE ORIGEN

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización;
2. Los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, y
3. La Asamblea General considerará y aprobará los arrendos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Intención.

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto;
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes o votantes. Estas cuestiones comprenderán las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c), párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones relativas a la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Procedimiento.

Artículo 20

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario

APÉNDICE NÚM. I.—CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V  
EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición.

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa;
2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros adicionales serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegidos para el período siguiente, y
3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

(Reformado por Resoluciones 1991 A y B (XVIII) de diciembre 17 de 1963, que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965.)

Funciones y Poderes.

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad;
2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los

podrán otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedar definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII, y

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales, y cuando fuere necesario, informes especiales.

*Artículo 25*

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

*Artículo 26*

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la colaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

*Votación.*

*Artículo 27*

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto;
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, y
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluyendo los votos afirmativos de todos los miembros permanentes, pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte de una controversia se abstendrá de votar.

*(Reformado por Resoluciones 1991 A y B (XVIII) de diciembre 17 de 1963, que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965.)*

*Procedimiento.*

*Artículo 28*

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización;
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado, y
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

*Artículo 29*

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

*Artículo 30*

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

*Artículo 31*

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

*Artículo 32*

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

**CAPÍTULO VI**

**ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS**

*Artículo 33*

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscar solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, y
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

*Artículo 34*

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 35*

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia, de cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General;
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda con-

tróversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta, y...

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

*Artículo 36*

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados:

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, y

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

*Artículo 37*

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad, y

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

*Artículo 38*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacer recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

**CAPÍTULO VII**

**ACCION EN EL CASO DE AMENAZA A LA PAZ,  
QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O  
ACTOS DE AGRESION**

*Artículo 39*

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 40*

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

*Artículo 41*

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

*Artículo 42*

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

*Artículo 43*

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales;

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse, y

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

*Artículo 44*

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea

traversía en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta, y—

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

*Artículo 36*

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación que involucre semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados:

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, y

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

*Artículo 37*

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad, y

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

*Artículo 38*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacer recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

**CAPÍTULO VII**

**ACCIÓN EN EL CASO DE AMENAZA A LA PAZ,  
QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O  
ACTOS DE AGRESIÓN**

*Artículo 39*

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

*Artículo 40*

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

*Artículo 41*

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

*Artículo 42*

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

*Artículo 43*

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales;

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse, y

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

*Artículo 44*

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea

fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

#### Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 13, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

#### Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité, será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente, y

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

#### Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad, y

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

#### Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

#### Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

#### Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

### CAPÍTULO VIII

#### ACUERDOS REGIONALES

#### Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas;

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean parte en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad;

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad, y

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.



Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud de una política de aprehensión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados, y

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda Guerra Mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPÍTULO IX

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a) niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo, y
- c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63, y

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en lo adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPÍTULO X

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición.

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General;

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, diez y ocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente;

3. En la primera elección que se celebre después del aumento del número de los miembros del Consejo Económico y Social de veintisiete a cincuenta y cuatro además de los miembros elegidos en lugar de los nueve miembros cuyo mandato expira al terminar ese año se elegirán diez y ocho miembros más. El mandato de nueve de esos veintisiete miembros así designados expirará al terminar el primer año, y de los otros diez y ocho de esos miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General, y

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

(Reformado por Resoluciones 1991 A y B (XVIII) de diciembre 17 de 1963, que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965 y por la Resolución que entró en vigor el 28 de septiembre de 1973.)

*Funciones y Poderes.*

*Artículo 62*

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados;

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades;

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de conven- ción en respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asam- blea General, y

4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

*Artículo 63*

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General, y

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomen- daciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

*Artículo 64*

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo, y

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

*Artículo 65*

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

*Artículo 66*

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomenda- ciones de la Asamblea General;

APÉNDICE NÚM. I.—CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones pre- critas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

*Votación.*

*Artículo 67*

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto, y  
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la ma- yoría de los miembros presentes y votantes.

*Procedimiento.*

*Artículo 68*

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social, y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

*Artículo 69*

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Na- ciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

*Artículo 70*

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que represen- tantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezcan, y para que sus pro- pios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

*Artículo 71*

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organi- zaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacio- nales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

*Artículo 72*

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente, y

2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de- arrido con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando la solicite una mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO XI  
DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un deber sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones, políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c) a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere el caso con organizaciones internacionales especializadas, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científicos expresados en este Artículo, y
- e) a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y culturales de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPÍTULO XII  
RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION  
FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los terri-

torios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fiduciarios".

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a) fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fiduciarios, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo, y
- d) asegurar tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materia de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a) territorios actualmente bajo mandato;
- b) territorios que, como resultado de la segunda Guerra Mundial, fueron segregados de Estados enemigos, y
- c) territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuya relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma,

FALLA DE ORIGEN

deben ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la Secretaría Mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 77 y 83.

#### Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y durante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo, será interpretada en el sentido de que modifique en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas, y

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que se da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

#### Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las disposiciones en que se administrará el territorio fideicomitido, y designará a la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en el caso se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

#### Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicomitido o a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

#### Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad;

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica, y

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria o en perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprobará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a medidas políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

#### Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicomitido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicomitido.

#### Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de que los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por la Asamblea General, y

2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

### CAPÍTULO XIII

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

##### Composición.

#### Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

- a) los Miembros que administren territorios fideicomitados;
- b) los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicomitados, y
- c) tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

##### Funciones y Poderes.

#### Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria podrán:

- a) considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;

- b) aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administrativa;
- c) disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en fechas convenidas con la autoridad administradora, y
- d) tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

**Artículo 88**

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicomitido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicomitido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

**Notaciones.**

**Artículo 89**

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

**Procedimiento.**

**Artículo 90**

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente, y
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 91**

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

**CAPÍTULO XIV**

**LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 92**

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

**Artículo 93**

1. Todos los miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y
2. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

**Artículo 94**

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte, y
2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

**Artículo 95**

Ninguna de las disposiciones de esta Corte impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

**Artículo 96**

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, y
2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan de la esfera de sus actividades.

**CAPÍTULO XV**

**LA SECRETARÍA**

**Artículo 97**

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

**Artículo 98**

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones

FALLA DE OFICINA

que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

#### Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### Artículo 100

1. En cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización, y

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General;

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría, y

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

### CAPÍTULO XVI

#### DISPOSICIONES VARIAS

#### Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible, y

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

#### Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

#### Artículo 104

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

#### Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos;

2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia funciones en relación con la Organización, y

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

### CAPÍTULO XVII

#### ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

#### Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capacitan para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esta Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda Guerra Mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPÍTULO XVIII  
REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera siete miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y
3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la propuesta de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decide la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualquiera del Consejo de Seguridad.

CAPÍTULO XIX  
RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales;
2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios, así como al Secretario General de la Organización cuando a sido designado;
3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del

Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios, y

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FALLA DE ORIGEN